

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 21 • Miércoles, 1 de febrero de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.— ..... 618

### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Presidencia. Sevilla.— ... 621

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincia. Unidad de Recaudación Ejecutiva 02. Córdoba.— ..... 621

— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.— ..... 623

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— ..... 624

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Área de Cooperación con los Municipios. Servicio Central de Cooperación. Expropiaciones.— ..... 625

### AYUNTAMIENTOS

Cabra, Puente Genil, Rute, Córdoba, Belmez, Villafranca, Peñarroya-Pueblonuevo e Iznájar ..... 625

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Lucena y Córdoba ..... 637

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Iznájar, Córdoba y Añora ..... 638

### OTROS ANUNCIOS

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios. Córdoba.— ..... 640

Consortio de Turismo de Córdoba.— ..... 660

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

### **CÓRDOBA** **Secretaría General** **Derechos y Seguridad Ciudadana** Núm. 8.293

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 600,00 euros (SEISCIENTOS EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 5/638 (Número de control 614050006383) a D. Francisco José Algaba Urbano, con N.I.F. 44374516H, domiciliado en calle San Rafael, 23 (14550) Montilla (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 6 de febrero de 2005, a las 1'05 horas, en el Polígono Industrial "Jarata", término municipal de Montilla (Córdoba), Agentes de la fuerza denunciante identificaron al denunciado cuando viajaba en el vehículo Audi A5, matrícula CO-5841-AU, encontrándole en la guantera de la puerta del conductor, 4 cuchillos de cocina, tres de 11 cms. y uno de 10'50 cms., y en el interior de una bolsa de plástico 3 navajas no automáticas, de 10'50, 8'00 y 6'50 cms. de hoja respectivamente, sin que pudiera justificar la necesidad de llevarlas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 6 de septiembre de 2005.— El Secretario General, Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

### **Secretaría General** **Derechos y Seguridad Ciudadana** Núm. 8.294

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 5/639 (Número de control 614050006395) a D. José Luis Aguilera Pérez, con N.I.F. 30963151E, domiciliado en calle Pascual Marquina, 18 (14550) Montilla (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 7 de febrero de 2005, a las 00'20 horas, en el Polígono Industrial "Jarata" de la localidad de Montilla (Córdoba), Agentes de la fuerza denunciante identificaron al denunciado cuando se encontraba en el interior del vehículo Toyota Corolla, matrícula 5080-BYZ, interviniéndole un cuchillo de los denominados "lanzadores", con una longitud total de 24 cms., sin que pudiera justificar la necesidad de llevarlo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 6 de septiembre de 2005.— El Secretario General, Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

### **Secretaría General** **Derechos y Seguridad Ciudadana** Núm. 8.295

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 euros (CUATROCIENTOS EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 5/675 (Número de control 614050006759) a D. José Manuel Martín González, con N.I.F. 14616700Q, domiciliado en calle Molinos, 110 (41568) El Rubio (Sevilla), por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 12 de febrero de 2005, a las 15'07 horas, en el Cementerio Municipal de la localidad de Puente Genil (Córdoba), Agentes de la fuerza denunciante identificaron al denunciado y procedieron al registro de su vehículo, un Citroën ZX, matrícula SE-6130-CU, encontrándole en la guantera, al alcance de la mano, una navaja de 10 cms. de hoja y 22'5 cms. de longitud total, sin que pudiera justificar la necesidad de llevarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 6 de septiembre de 2005.— El Secretario General, Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

### **Secretaría General** **Derechos y Seguridad Ciudadana** Núm. 8.296

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 5/726 (Número de control 614050007260) a D. Raúl Román Carrasco, con N.I.F. 75709204N, domiciliado en calle Laderas, 25 (14200) Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 29 de enero de 2005, a las 3'00 horas, en la travesía Ronda de la Paz, de la localidad de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Agentes de la fuerza denunciante al proceder a la identificación del denunciado cuando viajaba en el vehículo Ford Escort, matrícula M-0629-VH, le hallaron en su poder una navaja multiusos de 8 cms. de longitud.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 6 de septiembre de 2005.— El Secretario General, Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

### **Secretaría General** **Derechos y Seguridad Ciudadana** Núm. 8.297

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente

núm. 5/729 (Número de control 614050007296) a D. Eusebio Climent Machado, con N.I.F. 30969446S, domiciliado en calle Damasco, 2 6º 2 (14004) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 1 de marzo de 2005, a las 18'20 horas, en la carretera CP-130, km. 3,900, término municipal de Villanueva de Córdoba (Córdoba), al ser identificado por la fuerza denunciante, se comprobó como en el vehículo Renault Clio, matrícula CO-4437-AS, y en un pequeño bolso, portaba dos trozos de hachís, con un peso de 5,8 gramos, manifestando el denunciado que era de su propiedad y para su propio consumo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 6 de septiembre de 2005.— El Secretario General, Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

**Secretaría General**  
**Derechos y Seguridad Ciudadana**  
Núm. 8.298

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 100,00 euros (CIEN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 5/1162 (Número de control 614050011627) a D<sup>a</sup> Isabel Castillo Capo, con N.I.F. 44528464G, domiciliado en calle Conde Superunda, 1 2º (14800) Priego de Córdoba (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 26.h) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 12 de abril de 2005, a las 18'40 horas, en el Parque situado tras el Centro Médico, de la localidad de Priego de Córdoba, cuando Agentes de la fuerza denunciante intentaron identificar a la denunciada, ésta mostró una actitud agresiva, negando reiteradamente a identificarse.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 5 de septiembre de 2005.— El Secretario General, Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

**Secretaría General**  
**Derechos y Seguridad Ciudadana**  
Núm. 8.299

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 5/1139 (Número de control 614050011391) a D. Antonio Romero Castro, con N.I.F. 29952697G, domiciliado en calle Manga Babán, 4 (14700) Palma del Río (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de Córdoba capital, la escopeta marca HISPANO I., calibre 12, número 72.240, teniendo caducada la Licencia Tipo "E" desde el 12 de enero de 2005, conservándola en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 5 de septiembre de 2005.— El Secretario General, Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

**Secretaría General**  
**Derechos y Seguridad Ciudadana**  
Núm. 8.300

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 5/1129 (Número de control 614050011299) a D. Carlos Sánchez Rodríguez, con N.I.F. 80131297X, domiciliado en calle Belén, 50 (14700) Palma del Río (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de Córdoba capital, la escopeta marca UGARTECHEA, calibre 12, número 136.935 y la escopeta marca FRANCHI, calibre 12, número 6.008.759, teniendo caducada la Licencia Tipo "E" de las mismas desde el 24 de enero de 2005, conservándolas en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 5 de septiembre de 2005.— El Secretario General, Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

**Secretaría General**  
**Derechos y Seguridad Ciudadana**  
Núm. 8.301

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 5/910 (Número de control 614050009104) a D. Juan Barrera Roldán, con N.I.F. 34015990W, domiciliado en calle Corona, 45 (14913) Encinas Reales (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 24 de marzo de 2005, a las 15'35 horas, en la carretera A-331, a la altura del Restaurante "El Vado", término municipal de Rute (Córdoba), cuando Agentes de la fuerza denunciante procedieron a identificar a los ocupantes del vehículo Renault Laguna, matrícula CO-0034-AJ, le encontraron al denunciado, en el interior de la guantera de la puerta delantera izquierda, una navaja de 6 cms. de hoja, sin que justificara la necesidad de llevarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publica-

ción el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 5 de septiembre de 2005.— El Secretario General, Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

**Secretaría General**  
**Derechos y Seguridad Ciudadana**  
Núm. 8.307

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 5/1495 (Número de control 614050014951) a D. Francisco Puerto Lastre, con N.I.F. 30542202L, domiciliado en calle Arcos de la Frontera, 38 (14014) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 6 de mayo de 2005, a las 23'50 horas, en el Camino de Carbonell en Córdoba, al ser identificado por Funcionarios de la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana, se le intervino en su poder una papelina de heroína, con un peso de 0,3 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 5 de septiembre de 2005.— El Secretario General, Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

**Secretaría General**  
**Derechos y Seguridad Ciudadana**  
Núm. 8.315

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 5/1446 (Número de control 614050014460) a D. Joaquín Blanco Díaz, con N.I.F. 30536856D, domiciliado en calle Papa Juan XXIII, 23 (14005) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 20 de abril de 2005, a las 16'20 horas, en la calle Torremolinos de Córdoba, al ser identificado por Funcionarios de la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana, se le intervino en su poder una papelina de mezcla heroína-cocaína, con un peso de 0,3 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 5 de septiembre de 2005.— El Secretario General, Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

**Secretaría General**  
**Derechos y Seguridad Ciudadana**  
Núm. 8.316

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 5/1445 (Número de control 614050014458) a D. Manuel

Baena Castro, con N.I.F. 30529199B, domiciliado en calle Las Lomas, 3 2 3 (14005) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 21 de abril de 2005, a las 9'10 horas, en la calle Sierra de Guadarrama de Córdoba, al ser identificado por Funcionarios de la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana, se comprobó como portaba en el bolsillo del pantalón que vestía dos papelinas de heroína, con un peso de 0,4 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 5 de septiembre de 2005.— El Secretario General, Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

**Secretaría General**  
**Derechos y Seguridad Ciudadana**  
Núm. 8.319

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 5/1437 (Número de control 614050014379) a D. Antonio Jiménez Macías, con N.I.F. 30522223G, domiciliado en calle Infanta Doña María, 40 1º BJ (14005) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 26 de abril de 2005, a las 13'20 horas, en la carretera de Palma del Río, de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado al que intervinieron un machete de 20 cms. de longitud, sin que justificara la necesidad de portarlo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 5 de septiembre de 2005.— El Secretario General, Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

**Secretaría General**  
**Derechos y Seguridad Ciudadana**  
Núm. 8.321

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 500,00 euros (QUINIENTOS EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 5/1429 (Número de control 614050014290) a D. Francisco Romero Belloso, con N.I.F. 30536330N, domiciliado en calle Libertador Simón Bolívar, manzana 9, 2 3º 1 (14013) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 4 de mayo de 2005, a las 12'38 horas, en la calle Libertador Da Silva, de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado al que intervinieron dos navajas, de 8 y 9 cms., de longitud, respectivamente, sin que justificara la necesidad de portarlas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/



1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 5 de septiembre de 2005.— El Secretario General, Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

**Secretaría General  
Derechos y Seguridad Ciudadana  
Núm. 8.322**

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 5/838 (Número de control 614050008380) a D. José Luis López Lallave, con N.I.F. 50614377W, domiciliado en calle Alonso de Aguilar, 9 (14920) Aguilar de la Frontera (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 26 de febrero de 2005, a la 1'00 horas, en la calle Leoncio Mejías, de Aguilar de la Frontera (Córdoba), Agentes de la fuerza denunciante comprobaron que el denunciado llevaba en el vehículo Seat León, matrícula CO-0157-AY, en el departamento del respaldo del asiento delantero, una navaja de 8'30 cms. de hoja y 19'30 cms. de longitud total, sin que pudiera justificar la necesidad de llevarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 5 de septiembre de 2005.— El Secretario General, Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
Presidencia  
SEVILLA  
Núm. 445**

**EXPROPIACIÓN FORZOSA: 008-CO (Beneficiario: AGUAS DE LA CUENCA DEL GUADALQUIVIR, S.A.)- PROYECTO DE LA "PRESA DE LA BREÑA II". (Proyecto 04/04). TÉRMINO MUNICIPAL: ALMODÓVAR DEL RÍO, VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA Y CÓRDOBA. PROVINCIA: CÓRDOBA.**

Por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas de fecha 10 de diciembre de 1999, se aprobó el Proyecto base 05/94 de la "Presa de la Breña II".

La Ley 10/2001 del Plan Hidrológico Nacional en su artículo 36.5 de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley de Aguas, estableció en su anexo II declararla de interés general, a los efectos de los artículos 46.2, 127 y 130 de la Ley de Aguas y artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, considerándose por tanto, implícita la necesidad de ocupación y la utilidad pública de los bienes y derechos afectados por la expropiación.

Por otra parte, la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en su artículo 92 declaró la urgente ocupación de determinadas obras hidráulicas

entre las que se encuentra en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la "Presa de la Breña II" (Córdoba), a los efectos a que se refiere el artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa.

La Ministra de Medio Ambiente, en fecha 7 de marzo de 2005 ha resuelto aprobar el proyecto 04/04 de construcción de la obra de la "Presa de la Breña II"; a efectos de expropiaciones, en dicho proyecto, exhibido en el Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba) figura la relación detallada de los bienes y derechos afectados para la extracción de materiales para la ejecución de la obra de la Presa de la Breña II, cuya ubicación y propietarios se relacionan en el anexo adjunto.

Por lo tanto, en virtud de la delegación expresa realizada en Resolución de 9 de agosto de 1999 y Orden Ministerial de 31 de marzo de 2005 al Presidente de esta Confederación Hidrográfica para incoar los expedientes de información pública, se ha publicado dicha relación en el BOE (21 de octubre de 2005), BOP (18 de octubre de 2005), Diario (17 de octubre de 2005) y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almodóvar del Río a los efectos del cumplimiento del Expediente de información pública.

Recibidas las alegaciones, contestadas y aprobado el expediente tras informe favorable de la Abogacía del Estado, se publica el presente Edicto, convocando a los interesados afectados en el día y horas que se relacionan, a fin de que comparezcan en el AYUNTAMIENTO de ALMODÓVAR DEL RÍO para proceder al levantamiento del Acta Previa a la Ocupación, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera conveniente.

A dicho acto deberán asistir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando DNI y los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad (escrituras), así como el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa si lo estiman oportuno, de un Perito y un Notario.

Asimismo, y conforme al artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se abre un periodo de QUINCE DIAS (15) a fin de oír a los afectados por la expropiación, pudiendo hasta el momento del levantamiento del acta previa, formular escrito ante la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR (Plaza de España-Sector II. -41071 SEVILLA) de cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

**FASE I ( 200-207 )**

FINCA	SUP. COTA 185+5	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	DIA Y HORA	AFECCION
200	329.111	15	1	BONILLA VILELA RAFAEL JICAR	02/03/2006 10:30	LABOR DE REGADÍO Y GRAVERA
201	1.351	15	2	VILELA BENAVIDES EULALIA Y OTROS	02/03/2006 10:50	PASTIZAL
202	120.000	15	3	VILELA BENAVIDES EULALIA	02/03/2006 10:50	LABOR DE REGADÍO
203	342.717	15	4	BONILLA VILELA FRANCISCO	02/03/2006 11:20	LABOR DE REGADÍO
204	120.000	15	25	ARRIAZA RAMIREZ ADELA CAMACHO REQUENA ANTONIO MORENO LOPEZ EVARISTO RAFAEL	02/03/2006 11:40	GRAVERA Y LABOR DE REGADÍO
205	5.000	15	6	HERMANOS MORO LORITE S.L	02/03/2006 12:10	GRAVERA
206	181.794	15	5	TORRES SANCHEZ ANTONIO	02/03/2006 12:30	LABOR DE REGADÍO
207	192.672	15	24	LOZANO BONO MIGUEL LOZANO BONO ANTONIO LOZANO BONO AURORA LOZANO BONO FRANCISCO BONO MOYA CRISTINA	02/03/2006 12:50	LABOR DE REGADÍO Y OLIVAR

Sevilla, 16 de enero de 2006.— El Presidente, Francisco Tapia Granados.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Unidad de Recaudación Ejecutiva 02  
CORDOBA  
Núm. 432**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas

Fiscales, Administrativa y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle AV CUSTODIOS 3 de CORDOBA (CORDOBA), en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no compare-

cer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contando a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente	Destinatario	Procedimiento	Documento	Domicilio	CPOS	Localidad
14 02 0000062619	MALDONADO MELENDEZ JUAN ANT	EMB. SALARIO-PENSION	140235104002697311	CL JULIO PELLICER 41	14005	CORDOBA
14 02 0200016193	MONTAJES PROFESIONAL ES DEL SUR	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE	140232905005370345	CT PALMA DEL RIO KM. 8,6	14005	CORDOBA
14 02 0200050044	GARCIA MONTES SEBASTIAN	EMB. CUENTA BANCARIA	140231304006281762	CL CRUZ VERDE 46 C 1 K	14540	RAMBLA (LA)
14 02 0200050044	GARCIA MONTES SEBASTIAN	EMB. CUENTA BANCARIA	140231305000532166	CL CRUZ VERDE 46 C 1 K	14540	RAMBLA (LA)
14 02 0200050044	GARCIA MONTES SEBASTIAN	EMB. CUENTA BANCARIA	1402313050001479938	CL CRUZ VERDE 46 C 1 K	14540	RAMBLA (LA)
14 02 0200050044	GARCIA MONTES SEBASTIAN	EMB. CUENTA BANCARIA	140231305002409421	CL CRUZ VERDE 46 C 1 K	14540	RAMBLA (LA)
14 02 0200050044	GARCIA MONTES SEBASTIAN	EMB. CUENTA BANCARIA	140231305003276155	CL CRUZ VERDE 46 C 1 K	14540	RAMBLA (LA)
14 02 0200118651	ACASUSO DIAZ MIGUEL ANGEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140231305004163303	CL JOSE MARIA VALDENEBRO 35	14004	CORDOBA
14 02 0300060074	ESPINO SERRANO EVA PILAR	EMBARGO DERECHOS	140230305004462585	CT PALMA DEL RIO KM 8.6		
14 02 0300060074	ALUMINIOS Y MONTAJES LA REINA	EMBARGO DERECHOS	140230305004462686	CT PALMA DEL RIO KM 8.6	14193	HIGUERON (EL)
14 02 0300083821	CONSTRUCCIONES ALFONSO GONZA	EMB SAL CONYUGE	EMB SAL CONYUGE	CL BARROSECO 62	14520	FERNAN NUÑEZ
14 02 0400039489	CAMACHO CAMACO JUAN	EMB. SALARIO-PENSION	140235105005971341	CL LIB. J SILVA XAVIER MANZ 5 1 B	14013	CORDOBA
14 02 0400120931	TORRES COBOS MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140231304005870322	CL FELIPE II 7	14005	CORDOBA
14 02 0400120931	TORRES COBOS MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140231304006296516	CL FELIPE II 7	14005	CORDOBA
14 02 0400172966	COSTEA — MARIAN	EMB. SALARIO-PENSION	EMB SALARIO	CL ENCINILLA 19	21450	CARTAYA
14 02 0400217830	BLANCO DORADO CONCEPCION	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE	140232905005860294	AV LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 12 4 3 1	14013	CORDOBA
14 02 0400220658	AMORRICH HELLIN FRANCISCO	EMB. CUENTA BANCARIA	140231305002243006	CR AEROPUERTO KM 8,9 0	14005	CORDOBA
14 02 0400230055	PADILLA IZQUIERDO ARACELI	REQUERIMIENTO BIENES	140221804007182347	CL LIB. SIMON BOLIBAR 15 BJ 1	14013	CORDOBA
14 02 0400234806	GUERRERO LEON JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140231305001495294	CL GUARROMAN 15	14710	VILLARRUBIA
14 02 0500029012	MORENO LUNA MATEO JESUS	EMB. CUENTA BANCARIA	140231305003082155	CL VETERINARIO JUAN COSTA 5	14150	SAN SEBASTIAN D LOS
14 02 0500029315	BERNIER HUERTAS RAQUEL	LEV SAL APZTO	140234805005894549	CL DEL BARRIO 1	14100	CARLOTA (LA)
14 02 0500066394	MOBIERG,S.L.	EMBARGO DE VEHICULOS	140233305003678808	CL AVDA. ANDALUCIA 12	14500	MONTILLA
14 02 0500074882	WANG — WEIJING	EMBARGO DE VEHICULOS	140233305003552910	CL ISADORA DUNCAN 1 3 1	14011	CORDOBA
14 02 0500089838	TORRES COBOS MANUEL	REQUERIMIENTO BIENES	140221805002630396	AV DEL CAIRO 2	14014	CORDOBA
14 02 0500102063	SORET BAÑOS ALFONSO	EMB SALARIO CYGE	1402351050005443396	CL REJANAS 15	14540	RAMBLA (LA)
14 02 0500106309	PONCE VIANA FEDERICO	REQ. PREVIO EMBARGO	140221205003448129	AV LA PAZ 6	14700	PALMA DEL RIO
14 02 0500113379	AMORRICH HELLIN FRANCISCO	REQUERIMIENTO BIENES	140221805003038911	CR AEROPUERTO KM 8,9 0	14005	CORDOBA
14 02 0500115807	GALINDO FLORES MARIA FUENSANT	LEV.EMB. CUENTA BANC	140231505005781987	CL CARRETERA DE CASTRO 60	14009	CORDOBA
14 02 0500126820	GIMENA POLO FRANCISCO	EMB. CUENTA BANCARIA	140231305005406418	CL TERESA DE CALCUTA 18 2 2	14011	CORDOBA
14 02 0500127830	TORRES COBOS MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140231305005589405	AV DEL CAIRO 2	14014	CORDOBA
14 02 0500130254	CARDENAS RUBIO MANUEL	LEV.PAR. EMB. CUENTA	140235005005502812	CL UTRERA 2 1 4	14009	CORDOBA
14 02 0500135207	AMORRICH HELLIN FRANCISCO	REQ. PREVIO EMBARGO	140221205004471780	CR AEROPUERTO KM 8,9 0	14005	CORDOBA
14 02 0500135207	AMORRICH HELLIN FRANCISCO	REQUERIMIENTO BIENES	140221805003723264	CR AEROPUERTO KM 8,9 0	14005	CORDOBA
14 02 0500137732	MIRANDA SANCHEZ EMILIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140231305005590617	CL COLADA POZO DEL MONTE 47	14100	ALGARBE (LOS)
14 02 0500137934	BAENA SANCHEZ MANUEL	EMB SAL CONYUGE	140235105006057328	CL MIRALBAIDA 16 BJ B	14005	CORDOBA
14 02 0500146826	RUBIO LOPEZ JUAN	LEV.EMB. CUENTA BANC	140231505005550096	CL TORREMOLINOS 2 BJ 3	14013	CORDOBA
14 02 0500149351	AGUILAR FERRER JOSE MARIA	LEV.EMB. CUENTA BANC	140231505005701559	CL ANTONIO DEL CASTILLO, 60	14003	CORDOBA
14 02 0500149351	AGUILAR FERRER JOSE MARIA	LEV.EMB. CUENTA BANC	140231505005701660	CL ANTONIO DEL CASTILLO, 60	14003	CORDOBA
14 02 0500150765	RODRIGUEZ PLAZA MARIA TERESA	REQUERIMIENTO BIENES	140221805004336990	AV CORDOBA 213	14191	CARLOTA (LA)
14 02 0500168650	NARANJO RIVERA JOSE	LEV.PAR. EMB. CUENTA	140235005005777644	AV NTRA SEÑORA FUENSANTA 9 6 1	14010	CORDOBA
14 02 0500168953	CASAS GONZALEZ ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140231305005597182	CL ALFONSO DE CHURRUCUA 18	14005	CORDOBA
14 02 0500171882	CORDOBA VISION, S.L.	LEV.EMB. CUENTA BANC	140231505005764510	PJ JOSE MAN.RGUEZ LOPEZ BL.1	14005	CORDOBA
14 02 0500171882	CORDOBA VISION, S.L.	LEV.EMB. CUENTA BANC	140231505005764611	PJ JOSE MAN.RGUEZ LOPEZ BL.1	14005	CORDOBA
14 02 0500179562	ZEBIDA SEBAHI RASED	EMB. CUENTA BANCARIA	140231305005598596	PZ AGRUPACION COFRADIAS 15	14003	CORDOBA
14 02 0500182794	AGUILAR CALASU LILIA ELVIRA	REQUERIMIENTO BIENES	140221805005131279	CL PERIOD.QUESADA CHACON 9 2 3	14005	CORDOBA
14 02 0500187646	DIAZ MONTES FELIX	REQ. PREVIO EMBARGO	140221205005872220	CL MUSICO ZIRIAB BAR 1	14005	CORDOBA
14 02 0500190575	CUESTA LOPEZ ANTONIO ENRIQUE	EMB. CUENTA BANCARIA	140231305005601327	CL SANTA MARIA DE GRACIA 5 2° K	14002	CORDOBA
14 02 0500194518	IBEROS CORDOBA, S.L.	REQ. PREVIO EMBARGO	140221205005875755	CL JOSE M.ª MARTORELL, CC.ZOCO,L	14005	CORDOBA
14 02 0500194619	RODRIGUEZ MOLINA JOSE	REQ. PREVIO EMBARGO	140221205005875856	CL GENERAL LAZARO CARDENAS MANZANA	14013	CORDOBA
14 02 0500194821	NAVAS SANCHEZ, RAFAEL	REQ. PREVIO EMBARGO	140221205005876058	LAZARO CARDENAS, 10,12,3-2 0	14013	CORDOBA
14 02 0500200982	RODRIGUEZ RODRIGUEZ BEATRIZ	REQUERIMIENTO BIENES	140221805005689132	AV ANDALUCIA (ED EUROPA) 24 1 J	41400	ECIJA
14 02 0500202051	FRANCISCO JAVIER FER NANDEZ AR	REQ. PREVIO EMBARGO	140221205005878280	LIB. JOAQUIN J DA SILVA M.9 BL.5- 0	14013	CORDOBA
14 02 0500202602	SANTIAGO MORENO, JOS E	REQ. PREVIO EMBARGO	140221205005878381	LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, 14-9-3 0	14013	CORDOBA
14 02 0500202804	CORPAL CORDOBA, C.B.	REQ. PREVIO EMBARGO	140221205005878583	CL CONDE DE GONDOMAR 15	14013	CORDOBA
14 02 0500202905	FLORES RIOS MARIA	REQ. PREVIO EMBARGO	140221205005878684	CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 11 16 2	114013	CORDOBA
14 02 0500203309	RUIZ GOMEZ MARIA VIRGINIA	REQ. PREVIO EMBARGO	140221205005879088	CL GRAL LAZARO CARDENAS 3 1 2	14013	CORDOBA
14 02 0500203410	SAINT GERONS HERRERA ENRIQUE	REQ. PREVIO EMBARGO	140221205005879189	CL SEVILLA 4 1 IZO	14003	CORDOBA
14 02 0500203713	HERMANOS BAENA MATAS C.B.	REQ. PREVIO EMBARGO	140221205005879391	CL BOCA DEL RIGUELO 15	14500	PUENTE-GENIL
14 02 0500206440	NAVARRO MOYA ANTONIO	REQ. PREVIO EMBARGO	140221205005879896	CL EVARISTO ESPINO 33	14009	CORDOBA
14 02 0500207450	ESCOBAR JURADO JUAN CARLOS	REQUERIMIENTO BIENES	140221805005692061	CL VENUS 8 0	14014	CORDOBA
14 02 0500207753	FERNANDEZ CARDEÑA MARCIAL	REQUERIMIENTO BIENES	140221805005692364	CL GRAL.LAZ.CARDENAS(ED.JARDINES II	114013	CORDOBA
14 02 0500207854	MARQUEZ POLONIO EVA MARIA	REQUERIMIENTO BIENES	140221805005692465	CL LUCAS JURADO 67	14550	MONTILLA
14 02 0590000855	FERNANDEZ ESPEJO RAFAEL ANGEL	NOTIF DEUDA INEM	NOTIF DEUDA INEM	PJE CRISTO DEL AMOR 7 2 3	14009	CORDOBA
14 02 0590001057	PROM CONST FUTRO MOBICAR SL	NOTIF DEUDA INEM	NOTIF DEUDA INEM	AVDA GUERRITA CC LOS AZAHARES 25	14005	CORDOBA
14 02 0590001764	GONZALEZ LUNA ANTONIO	NOTIF DEUDA INEM	NOTIF DEUDA INEM	AV GRANADA 26 8 C	14009	CORDOBA
14 02 9400095068	NAVARRO RUBIO CARMEN	EMB SALARIO CYGE	140235105005069645	CL PEREZ GALDOS 6 EDIF PROIFUSA	29640	FUENGIROLA
14 02 9600140794	BELMONTE SILVA ISABEL	EMB SALARIO CYGE	EMB SALARIO CYGE	CL LEPE 10	14013	CORDOBA
14 02 9700011893	PASCUAL GONZALEZ CARLOS	EMB. SALARIO-PENSION	140235104005155350	SAN FELIPE 13	14003	CORDOBA
14 02 9900037617	HEREDIA BALSERA MANUEL ANGEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140231304007400902	CL CAMINO DE LOS SASTRES 26 1 B	14004	CORDOBA

Córdoba, 19 de enero de 2006.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 425**

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la Empresa FABRICA DE MUEBLES CELUCAMI S.L. con domicilio en Ctra. de Jauja s/n (14900 LUCENA), respecto al trabajador/a D. MANUEL CUADRA POLINARIO, y que no habiéndosele podido notificar por el servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de DIRECCIÓN INCORRECTA, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5. de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 15 de Diciembre del 2005.- El Director Provincial del S.P.E.E. Luís Barrena Cabello.- S/O.M. 21/5/96, José Luís Calderón Vígara.

Córdoba, 05 de enero de 2006.— El Director Provincial, Luís Barrena Cabello. El Subdirector de Gestión Económica, José Luis Calderón Vígara.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 426**

**REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 12 de enero de 2006.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello, S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

**Relación de Notificación de Percepción Indevida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**

**B.O.P.**

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Período	Motivo
BENITEZ ALTAMIRO, JOSE ANTONIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	34029168	0500002046	214,47	10/06/2003 30/06/2003	EXTINCION POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL
CABELLO AGUDO, ANTONIO	30434743	0500002057	626,40	01/07/2005 30/08/2005	EXTINCION POR POSEER RENTAS INCOMPATIBLES CON EL DERECHO
FLORES REYES, CARMEN	30535404	0500002038	222,33	16/08/2005 30/08/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
GOMEZ CAMACHO, ESPERANZA	30977778	0500002037	109,58	15/09/2005 30/09/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
HEREDEROS Dª M. DOLORES					
JIMENEZ CORTES,	30411019	0500000560	405,24	16/09/2004 18/10/2004	DEFUNCION
MOYANO ZAPATA, JUAN PABLO	50608475	0500001972	50,05	29/09/2003 24/03/2004	HABER PERCIBIDO EN LA RENTA AGRARIA UN IMPORTE SUPERIOR AL QUE LE CORRESPONDIA.
SERRANO BOISGONTIER, ANTONIO JOSE	30980593	0500001968	380,26	18/06/2003 30/01/2004	HABER PERCIBIDO EN LA RENTA AGRARIA UN IMPORTE SUPERIOR AL QUE LE CORRESPONDIA.
VARGAS HORCAS, JUAN	30475352	0500002050	98,24	09/11/2004 16/11/2004	EXTINCION POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

El Director Provincial, Luis Barrena Cabello. S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 427**

**REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO SOBRE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPEÑO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

Por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución por la que se acuerda declarar la caducidad del procedimiento sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo iniciado por comunicación de fecha 06/04/05, notificada el 19/04/05, contra el

interesado HEREDEROS de Dª. Mª DOLORES JIMENEZ CORTES, con DNI. 30411019, domiciliado en CL Velezar núm. 39 de Luque (Córdoba). Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante esta Dirección Provincial o ante la Dirección General del INEM en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente resolución.



De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente reseñado, estará de manifiesto por el mencionado plazo de un mes en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 12 de enero de 2006.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello, S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 360

**Información Pública de Autorización Administrativa**  
**de Instalación Eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 524/05

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, y el art. 16 del Decreto 153/96, de 30 de abril que aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centros de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionarios: Hermanos García Fernández, C.B. y Fernando Fernández Crespo y Cia. C.B., con domicilio en C/ Morería, número 15 en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Finca Las Pilas, en el término municipal de Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para fincas rurales.

d) Características principales: Instalación de línea eléctrica de media tensión aérea a 25 KV. de 3.195 m. de longitud y dos centros de transformación de 50 y 25 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 9 de enero de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 364

Expediente A.T.: 401/05

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionaria: Residencial Castillo de Almodóvar, S.L.

Domicilio Social: C/ Avda. Padre Villoslada, número 33.

Localidad: Baena (Córdoba).

Término municipal afectado: Almodóvar del Río.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO,

según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a: Residencial Castillo de Almodóvar, S.L.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

**Línea eléctrica.**

Origen: Línea Almodóvar-2.

Final: C. Transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 15/20 KV.

Longitud en Km: 2 x 0,200.

Conductores: AL 150.

**Centro de transformación.**

Emplazamiento: Urbanización Unidad de Ejecución Área A-1.

Localidad: Almodóvar del Río.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 20.000/400 – 230 V.

Potencia KVA: 630.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 9 de enero de 2006.— El Director de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005: El Delegado Provincial, Andrés Luque García.



## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

### ÁREA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Servicio Central de Cooperación Expropiaciones Núm. 621

Con fecha 21 de diciembre de 2005, el Pleno de ésta Corporación adoptó acuerdo por el que se iniciaba expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de MEJORA CP-206 DE BAENA A GUADAJOZ, acuerdo que le ha sido notificado a los afectados.

En dicho expediente se declaró la urgente ocupación de los siguientes bienes y derechos pertenecientes a los afectados, según consta en los registros públicos, y que son:

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE BAENA

Polig.	Parcela.	PROPIETARIO	CULTIVO	AFECCIONES		HORA
				SUPERF	cultivo	
40	26	FRANCISCO VERGARA PRIEGO	O	120 m2	4 OLIVOS	10,00
40	7	JOSE LUNA TRIGUERO	O	1.650 m2	18 OLIVOS 30 ALMENDROS	10,10
40	1	DIEGO MONTERO FERNANDEZ	O	2.200 m2	16 OLIVOS	10,20
38	469	HEREDEROS DE D <sup>a</sup> MANUELA ESPINOSA SABARIEGO	O	280 m2	4 OLIVOS	10,30
38	470	HEREDEROS DE D <sup>a</sup> MANUELA ESPINOSA SABARIEGO	O	2.125 m2	-----	
38	478	HEREDEROS DE D <sup>a</sup> MANUELA ESPINOSA SABARIEGO	O	400 m2	-----	
38	472	ANTONIO MIRANDA PRADOS	O	310 m2	4 OLIVOS	
38	476	CARMEN GOMEZ BURRUECO	O	431 m2	5 OLIVOS	11,00
38	484	HNOS. RAMIREZ BARBA	O	405 m2	11 OLIVOS	11,10
38	489	MARGARITA BAREA MONTES	O	780 m2	6 OLIVOS	11,20
38	504 605	BAENA OCIO, S.L.	O	545 m2	-----	11,30
38	702	JUAN MONRROY SANCHEZ	E	145 m2	-----	11,40
38	703	HNOS. CANERO ROJANO	V	300 m2	-----	11,50
38	705	ENCARNACION LOPEZ MONTES	C	175 m2	-----	12,00
38	709	ANTONIA POVEDANO MESA	V	145 m2	-----	12,10
38	712	RAFAEL ONIEVA ARIZA	C	105 m2	-----	12,20
52	21	ASUNCION ALBALA VALENZUELA	O	45 m2	2 OLIVOS	12,30
52	25	JOSE ALBA ROSALES	O	190 m2	-----	12,40
52	30	MANUEL TOMAS ALBANIL LASTRES	O	65 m2	-----	12,50
52	31	ANTONIO SALGUERO GUIRANTES	O	80 m2	-----	13,00

A los efectos de lo previsto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954, por el presente se pone en general conocimiento que el día 14 de febrero de 2006 a las horas reflejadas en la relación se va a proceder a levantar el acta previa a la ocupación de los citados bienes, indicándose asimismo que con la fecha de este anuncio se han enviado los correspondientes anuncios para su publicación en los tablones oficiales de edictos del Ayuntamiento de Baena y a dos diarios de ésta capital, habiéndose asimismo cursado notificación individual a los afectados, concretándose en todos ellos el día y la hora para proceder a dicho acto.

En el día y hora fijados se constituirán en el Ayuntamiento de Baena, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas de dicho municipio, si se estimase, un representante de la Diputación Provincial, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en quien delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levantarán un acta en la que describirán los bienes a expropiar y en la que se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros según lo establecido en el art. 5.3 de la L.E.F.

Córdoba, 20 de enero de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## AYUNTAMIENTOS

### CABRA (Corrección de errores)

Habiéndose producido un error en la fecha del edicto de esta Alcaldía que aparece en el anuncio número 11.741, insertado en

el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 9, de fecha 16 del actual, ruego a V.I. proceda a publicar en dicho BOLETÍN la corrección siguiente:

**Donde dice:** "Cabra, 21 de diciembre de 2004".

**Debe decir:** "Cabra, 21 de diciembre de 2005".

Cabra, 20 de enero de 2006.— El Alcalde, Ramón Narváz Ceballos.

Núm. 353

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que aprobado por el Consejo de Administración del Patronato Municipal de Deportes, en sesión de fecha 30 de octubre de 2004, el Reglamento de concesión de subvenciones a Clubes deportivos y personas individuales, que participen en competiciones federadas y desarrollen escuelas deportivas, se procede a publicar la convocatoria de las Bases reguladoras correspondientes al ejercicio de 2006, conforme al Anexo al presente Edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 13 de enero de 2006.— El Alcalde, Ramón Narváz Ceballos.

### A N E X O

#### BASES DE CONCESION DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y PERSONAS INDIVIDUALES, QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES FEDERADAS, DESARROLLEN ESCUELAS DEPORTIVAS Y REALICEN ACTIVIDADES DEPORTIVAS

#### AÑO 2006

#### 1) REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCION.

A) Podrán solicitar estas subvenciones los Clubes y Asociaciones Deportivas Locales legalmente constituidas e inscritas en el registro que a tal efecto existe en la Comunidad Andaluza, cuyo domicilio fiscal y social se encuentre en Cabra así como aquellas personas individuales empadronadas en Cabra.

B) Participar en competiciones organizadas por alguna Federación amparada por el Consejo Superior de Deportes.

C) Desarrollar Escuelas Deportivas autorizadas por este Patronato.

D) Desarrollar proyectos deportivos que ayuden a fomentar y/o crear hábitos deportivos en nuestra localidad.

E) Estar al corriente de todas las obligaciones contraídas con el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra o con este Patronato Municipal de Deportes.

F) La cantidad con la que se subvencione en ningún caso excederá del 50% del coste de la actividad a la que se aplique.

#### 2) OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN.

A) Afianzar el desarrollo de un asociacionismo deportivo fuerte y con proyección de futuro, basado en entidades consolidadas, dinámicas, socialmente vigorosas y económicamente saneadas.

B) Apoyar decididamente todo programa de expansión, crecimiento y estructuración tendente a reforzar la presencia de Asociaciones Deportivas potentes, que se deben constituir en pilares fundamentales de asentamiento y crecimiento del sistema deportivo local.

C) Financiar, con cargo a los presupuestos públicos, una parte, necesariamente limitada, de los recursos económicos necesarios para dar viabilidad al sostenimiento equilibrado de dichas Entidades y de las actividades individuales.

#### 3) OBLIGACIONES DEL CLUB O ASOCIACION DEPORTIVA.

Las Asociaciones, Clubes y personas individuales quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Admitir la presencia de la inspección del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra o del Patronato Municipal de Deportes.

2. Notificar por escrito al Patronato Municipal de Deportes cualquier propuesta de cambio o modificación de lo presentado inicialmente en el momento que se produzca.

3. Hacer constar en toda información, documentación, publicidad y material deportivo, que las mismas están patrocinadas por el Patronato Municipal de Deportes de Cabra junto a su logotipo.

4. Los Clubes o Asociaciones solicitantes deberán entregar un mínimo de dos becas a aquellos alumnos que el Club considere, las cuales se deberán justificar a este Patronato.

5. Aplicar un 20% de descuento a los Abonados a este Patronato Municipal de Deportes de Cabra, en la cuota establecida por el Club o Asociación por participar en sus actividades.

6. Entregar documentación técnica (unidades didácticas, sesiones diarias, evaluaciones finales, etc) sobre el desarrollo de las clases de las Escuelas Deportivas si fuera requerida por la Dirección Técnica de este Patronato Municipal de Deportes de Cabra.

#### 4) DOCUMENTACION NECESARIA PARA SOLICITAR LA SUBVENCION.

A) Instancia de solicitud de subvención, según ANEXO 1, una copia de los estatutos actualizadas, fotocopia de registro en la Comunidad Andaluza, fotocopia de CIF y datos bancarios. (Estos documentos sólo se aportarán de no haberlo hecho con anterioridad o se halla producido algún cambio).

B) Presupuesto desglosado con ingresos y gastos, según ANEXO 2, aprobado para la temporada en curso por la Junta General de Socios, junto a la correspondiente Certificación del Secretario de la Asociación verificando la vigencia del Presupuesto, según modelo adjunto

C) Certificado de la Federación correspondiente donde se haga indicar:

- Número de licencias federativas divididas en entrenadores, jugadores y otras.

- Importe de los gastos federativos ha satisfacer por la Asociación o Club Deportivo o persona individual, según los conceptos reseñados en el apartado GASTOS FEDERATIVOS del presente Reglamento.

- Especificación de las Categorías existentes en la Competición en la que esté participando la Asociación, Club o individuo.

- Calendario de competición de los equipos o deportistas federados

#### 5) CRITERIOS DE DISTRIBUCION DE LAS SUBVENCIONES.

La cantidad máxima a otorgar entre los proyectos que se aprueben será de 80.000 euros distribuyéndose en dos tipos de subvención

1) SUBVENCIONES POR ACTIVIDADES: 26.000 euros, que se regirá la concesión en régimen de concurrencia competitiva

2) SUBVENCIONES POR COMPETICIONES FEDERAS Y ESCUELAS DEPORTIVAS, 54.000 euros cuya concesión se hará de la siguiente forma:

**El 5% del importe consignado por el Patronato Municipal de Deportes se entregará a las Asociaciones o Clubes solicitantes según criterio propio del Consejo de Administración del P.M.D.**

El 95% restante se dividirá en tres partes, valorándose como tres conceptos distintos en los porcentajes que se detallan:

A) GASTOS FEDERATIVOS: 50%.

B) VALORACIONES TÉCNICAS: 40%.

C) DESPLAZAMIENTOS: 10%.

**A) GASTOS FEDERATIVOS:** Se entiende por gastos federativos los siguientes apartados:

1) La mutualidad por licencia deportiva.

2) Derechos de inscripción por licencia.

3) Derechos de inscripción por Competición.

4) Costos de impresos de competición.

5) Costos de Arbitrajes.

6) Cuota de Colegio de Entrenadores.

7) Así como otro gasto que la Federación correspondiente establezca.

#### B) VALORACIONES TECNICAS:

La cantidad económica total asignada a este apartado se dividirá por total de la puntuación lograda por todos los clubes / asociaciones deportivas obteniéndose una cantidad proporcional por cada punto obtenido.

El baremo de puntuación se compone de los siguientes apartados:

**1) Número de Módulos:** 5 puntos por cada modulo, los módulos estarán compuestos por un mínimo de alumnos en función de la modalidad deportiva, a saber:

\* TENIS: 8 alumnos

\* BALONCESTO: 12 alumnos

\* F. SALA: 10 alumnos

\* E.F. BASE: 12 alumnos

\* FUTBOL: 15 alumnos

\* PREDEPORTE: 15 alumnos

\* TAEWKONDO: 15 alumnos

\* NATACIÓN: 12 alumnos

\* CICLISMO: 10 alumnos

#### 2) Técnicos responsables

a) Según estudios:

- Entrenador nivel I o Técnico Deportivo Elemental: 1 punto.
- Entrenador nivel II o Diplomado E. Física: 3 ptos.
- Entrenado nivel III o Licenciado E. Física: 5 ptos.

b) Situación Laboral:

- En Activo: 1 punto.
- En desempleo o contratos inferiores a media Jornada Laboral: 4 puntos.

c) En función de los módulos que desarrolle

1 módulo ..... 8 puntos.

2 módulos ..... 6 puntos.

3 módulos ..... 4 puntos.

4 ó más módulos ..... 2 puntos.

**NOTA:** Todos los Técnicos que aporten titulación deberán estar dirigiendo en la temporada en curso algún módulo de Escuelas Deportivas o Equipos Federados.

#### 3) Deporte Femenino:

- 0,5 punto por cada alumna (Máximo 15 puntos).

#### 4) Categoría en la que milita.

Internacional 15 puntos.

Nacional 10 puntos.

Regional 5 puntos.

Provincial 3 puntos.

**En este apartado sólo puntuará un Equipo por Asociación o Club, el que más puntuación le corresponda.**

#### C) DESPLAZAMIENTOS.

Se consideran desplazamientos:

A) aquellos viajes que los módulos de las Escuelas Deportivas realicen como complemento de su formación deportiva.

B) Aquellos viajes de los equipos Federados que realicen según calendario oficial de competición.

La documentación de este apartado se aportará a través de una factura pro forma a nombre del club indicando los lugares de desplazamiento.. La cantidad económica asignada a este apartado se dividirá por el número total de gastos de todos los clubes deportivos obteniéndose una cantidad proporcional por cada euro de gasto.

Entre el 1 y el 15 de Diciembre del 2006 se deberá presentar la factura oficial en concordancia con la factura pro forma presentada para dicha subvención.

#### 6) JUSTIFICACION.

La justificación de la subvención se realizará ante el órgano concedente, mediante cuenta detallada que contendrá:

- Relación detallada de gastos e ingresos.

- Memoria explicativa de los objetivos conseguidos.

• Facturas y demás documentos originales, o fotocopias cotejadas por personal del P.M.D, que acrediten el gasto, en la finalidad para que fue concedida y por la cuantía total del coste del programa/actividad.

• Reintegro del sobrante, en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos en la cuenta corriente del Patronato.

• Un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad.

• La justificación deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes, contados a partir de la celebración de la última actividad incluida en el programa subvencionado y como fecha tope el 15 de diciembre de 2006, mediante la presentación de facturas originales donde consten los datos fiscales y sello del establecimiento/s donde se hayan efectuado las compras o gasto.

• Solo se reconocerá como gastos cuantificables de la subvención los correspondientes a actividades previamente acordadas que figuran en el proyecto presentado.

• Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

• La justificación de las cantidades percibidas es requisito indispensable para que se proceda al abono del total de la cantidad concedida.

#### 7) TEMPORALIZACION.

El plazo de presentación de solicitudes se abre con la publicación de la presente convocatoria y finalizará en el plazo de QUINCE DÍAS, contando a partir del día siguiente de la publicación de

la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de CORDOBA

Se considerarán dentro de plazo aquellas solicitudes que enviadas por correo tengan matasellos dentro de la fecha indicada.

Las solicitudes se presentarán en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes de Cabra, Avda. Andalucía s/n, en el plazo reseñado y en horario de oficina.

**8) CONCESION DE LA SUBVENCION OBTENIDA.**

Las subvenciones obtenidas se harán efectivas en un primer abono a partir de la aprobación de las mismas y en un segundo abono una vez finalizada la actividad y cumplidos todos los requisitos de la presente normativa.

**ANEXO 1: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

**DATOS DE LA ENTIDAD:**

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Número de Registro en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, RAED \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_  
 C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono/s \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico \_\_\_\_\_ Página web: \_\_\_\_\_  
 Nº de Socios: \_\_\_\_\_  
 Entidad Bancaria: \_\_\_\_\_  
 Número de cuenta bancaria (indicar los 20 dígitos): (el titular de la cuenta debe ser la entidad deportiva) \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_/

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_  
 N.I.F.: \_\_\_\_\_ Fecha nacimiento: \_\_\_\_\_  
 Domicilio a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_  
 Teléfono / s: \_\_\_\_\_  
 Dirección correo electrónico: \_\_\_\_\_  
 Cargo directivo que ostente en la entidad que representa: \_\_\_\_\_

**SOLICITA:**

Le sea concedida una subvención económica (marcar el tipo de ayuda que proceda) para sufragar los gastos:

- Ocasionados por el desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales.
- Ocasionados por inscripciones de equipos/deportistas en competiciones Federadas.
- Ocasionados por las actividades deportivas durante la temporada 2004/2005.

**ANEXO I**

**Declaro autorizar al Patronato Municipal de Deportes de Cabra a solicitar certificados de estar al corriente de obligaciones ante las Administraciones Públicas y Organismos dependientes, y reunir los requisitos establecidos en la convocatoria, aceptan con la firma de este documento, cuantas condiciones se establezcan en la normativa general para subvenciones.**

Cabra, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2004.

(Sello de la entidad)

Firmado: \_\_\_\_\_

(Presidente /a).

ANEXO 2.- PRESUPUESTO AÑO 2006 (datos económicos)  
 ENTIDAD: \_\_\_\_\_ Nº registro (RAED) \_\_\_\_\_

GASTOS ( SIN IVA)	EUROS
<b>1. Compras</b>	
1.1 Material Deportivo	
1.2 Trofeos, medallas, premios, .....	
1.3 Otros bienes (material de oficina, etc.)	
<b>Total Compras</b>	
<b>2. Servicios</b>	
2.1. Suministros (luz, agua, gas)	
2.2. Combustible	
2.3. Desplazamientos en Autobuses	
2.4. Alojamientos	
2.5. Otros gastos de desplazamientos	
2.6. Otros gastos de alojamientos	
2.7. Comunicación (teléfono, correo, etc.)	
2.8. Gastos financieros	
2.9. Publicidad	
2.10. Seguros	
2.11. Reparaciones	
2.12. Alquileres	
2.13. Servicios profesionales (asesores, seguridad, limpieza, etc.)	
2.14. Cursos de formación	
2.15. Servicios sanitarios	
2.16. Cuotas Federaciones, licencias jugadores y técnicos	
2.17. Gastos de campeonatos, inscripciones a campeonatos	
2.18. Otros	
<b>Total Servicios</b>	
<b>3. GASTOS DE PERSONAL</b>	
3.1. Sueldos monitores y directores	
3.2. Cotizaciones sociales de la empresa	

3.3. Otras retribuciones (árbitros, jueces, etc.)	
<b>Total Gastos de Personal</b>	
<b>4. AMORTIZACIONES Y TRIBUTOS</b>	
4.1. Amortizaciones de ejercicios	
4.2. Tributos	
<b>Total amortizaciones y tributos</b>	
<b>5. TOTAL GASTOS 5= 1 + 2 + 3 + 4</b>	

INGRESOS ( SIN IVA)	EUROS
<b>1. INGRESOS PRIVADOS</b>	
1.1 Ingresos por patrocinios y publicidad	
1.2 Ingresos por cuotas de escuelas deportivas y equipos federados	
1.3 Ingresos por cuotas de socios, abonados.....	
1.4 Ingresos por rifas, tómbolas.....	
1.5 Ingresos por venta de artículos	
1.6 Ingresos por venta de entradas en competiciones	
1.7. Otros ingresos privados	
<b>TOTAL INGRESOS PRIVADOS</b>	
<b>2. INGRESOS PUBLICOS</b>	
2.1. Subvención del Patronato Municipal de Deportes De Cabra para el desarrollo de Escuelas Deportivas y Equipos Federados	
2.2. Subvención del Patronato Municipal de Deportes De Cabra para desarrollo de Actividades Deportivas	
2.3. Subvención del Patronato Municipal de Deportes De Cabra en Instalaciones Deportivas	
2.2. Subvención de otras áreas del Ayuntamiento de Cabra	
2.3. Subvenciones de la Diputación de Córdoba	
2.4. Subvenciones de la Consejería de Turismo, Deporte y Comercio de la Junta de Andalucía.	
2.5. Otras Subvenciones Públicas	
<b>TOTAL INGRESOS PUBLICOS</b>	
<b>3. TOTAL INGRESOS 3= 1 + 2</b>	

Cabra a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2004  
 (sello de la entidad) Fdo: \_\_\_\_\_  
 (PRESIDENTE)

Cabra, 13 de enero de 2006.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.

**PUENTE GENIL  
 (Corrección de errores)  
 A N U N C I O**

Habiéndose padecido error en el anuncio relativo a la Resolución del Concejal Delegado de Personal de 3 de enero de 2006, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, número 13 de 20 de enero de 2006, sobre la modificación de bases para provisión en propiedad de tres plazas de Policía, se procede a su rectificación, por lo que en el párrafo sexto, **donde dice:** “La Concejala Delegada de Hacienda; y como sustituto: El Concejal Delegado de Educación”, **debe decir:** “Un representante de la Comunidad Autónoma designado por la Consejería de Gobernación”.

Puente Genil, a 24 de enero de 2006.— El Concejal Delegado de Personal (Decreto de Delegación de 20 de junio de 2003), José Luis Aires Rosales.

**RUTE  
 Núm. 416  
 A N U N C I O**

Don Francisco Javier Altamirano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Cordoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamaciones sobre la Ordenanza Reguladora del Registro Administrativo Municipal de los Instrumentos Urbanísticos de Rute, cuya aprobación inicial tuvo lugar en sesión plenaria de 2 de Diciembre de 2004, con publicación en el B.O.P. nº 8 de 17 de Enero de 2005, se entiende definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la misma, que se anexa:

**“ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE LOS INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS DE RUTE**

La Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía se autodefine en su Exposición de Motivos como “una ley que apuesta por los principios de participación pública, transparencia, publicidad y concurrencia”. En consecuencia uno de sus objetivos ha sido ofrecer una regulación que garantice la participación pública en la gestión de los actos administrativos que vayan a contener las principales decisiones de planificación y ejecución urbanística, con el propósito de convertirse en garante de la transparencia que deben presidir aquellos.

Consecuentemente la LOUA ha incrementado los mecanismos de fomento de la participación ciudadana y ha favorecido la disponibilidad de los instrumentos de planeamiento y demás figuras de la ordenación urbanística, así como su accesibilidad para los ciudadanos, a quienes debe ofrecerse la oportunidad de

involucrarse en la toma de decisiones de carácter público, sobre todo las concernientes a la planificación y gestión urbanística.

Esto se ha traducido en la reglamentación de los actos sujetos a información pública y en el establecimiento por Ley de registros de acceso público para la consulta ciudadana.

En este mismo orden de cosas, desde la Ley se regula la figura del convenio urbanístico, que puede ser suscrito entre Administraciones Públicas o entre éstas y personas privadas, y cuya finalidad es tanto la de establecer los términos de colaboración como la de procurar un más eficaz desarrollo de la gestión urbanística.

La publicidad que, desde los orígenes del urbanismo español, se predica del planeamiento se instrumenta en la LOUA a través de la obligación autonómica y municipal de llevar un Registro donde se depositen no sólo los instrumentos de planeamiento, sino también los convenios y los bienes y espacios catalogados, cuyo objetivo es favorecer su pública consulta. La Ley ha establecido el depósito en estos registros como requisito para su publicación en el Boletín Oficial correspondiente. En consecuencia se refuerza hasta tal punto la publicidad de estos instrumentos –planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados- que el depósito en el correspondiente registro se constituye como un

requisito más en el propio proceso de tramitación.

La Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y conforme a lo previsto en la Ley 7/02 de 17 de Diciembre ha aprobado el Decreto 2/2004 de 7 de Enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Además de la creación de dicho Registro Autonómico dispone que todos los Ayuntamientos han de constituir igualmente sus respectivos registros con idéntica finalidad, y regula el procedimiento del depósito y archivo de los instrumentos de planeamiento y demás elementos de la ordenación urbanística que deben constar en los correspondientes registros, incluidos los convenios urbanísticos y los bienes y espacios catalogados, y la organización de la información que allí se contenga.

Asimismo se regula el régimen de consulta de estos instrumentos urbanísticos por parte de cualquier ciudadano así como el régimen de expedición de copias de los mismos.

Dado el expreso mandato contenido en la Ley 7/02 de 17 de Diciembre para que las Administraciones Públicas competentes faciliten en la mayor medida posible el acceso y conocimiento del contenido de los instrumentos de planeamiento por medios y procedimientos informáticos y telemáticos, así como mediante ediciones convencionales. En desarrollo de las previsiones legales el Decreto 2/2004 de 7 de Enero que establece las pautas a través de las cuales se aplicarán técnicas telemáticas y electrónicas al acceso y consulta de la información urbanística y especialmente mediante redes abiertas de telecomunicación, tema este, sin embargo, que queda simplemente esbozado en el Decreto proponiéndose su desarrollo mediante disposiciones adecuadas que regulen la organización de los servicios telemáticos de los registros que habrán de dictarse en breve plazo.

Según lo establecido en el art. 9 del Decreto 2/2004 de 7 de Enero “los municipios, sin perjuicio de sus potestades organizativas, están obligados a crear un Registro municipal de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002 y demás normativa vigente. En el Registro municipal se incluirán, al menos, todos los Instrumentos Urbanísticos definidos en el art. 3 del referido Decreto que ordenen o afecten total o parcialmente a su término municipal.

En uso de las potestades reglamentarias y de autoorganización atribuidas a los municipios en el artículo 4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, este Ayuntamiento de Rute acomete el cumplimiento de la obligación contenida en el art. 9 del Decreto 2/2004 de 7 de Enero y mediante la presente normas regula el Registro municipal de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El Registro Municipal de los Instrumentos de

Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados tiene por objeto el depósito, custodia y consulta de los mismos, siempre que su ámbito de actuación esté incluido en todo o en parte en el término municipal.

**Artículo 2.-** La custodia y gestión del Registro Municipal de los Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados corresponde al Ayuntamiento de Rute, quien designará de entre sus funcionarios a un encargado del mismo, bajo la supervisión del/la Sr/a. Secretario/a del Ayuntamiento.

**Artículo 3.-1.** El Registro Municipal de los Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados es público. La publicidad se hará efectiva por el régimen de consulta que se garantiza en la Ley 7/2002 de 17 de Enero Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en las presentes normas y en el Decreto 2/2004 de 7 de Enero por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

2. La publicidad registral de los Instrumentos Urbanísticos integrados en el registro municipal se hará efectiva mediante su consulta directa en las dependencias habilitadas al efecto, así como mediante la expedición de copias de todo o de parte del documento cuando se solicite expresamente por escrito y sea autorizado para ello, previa la autoliquidación de las tasas municipales correspondientes, reguladas en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento. Sin perjuicio de lo anterior, este Consistorio adoptará lo necesario para facilitar la consulta de los Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados inscritos en el Registro mediante su difusión en formato digital a través de redes abiertas de comunicación.

## CAPÍTULO II

### ESTRUCTURA Y ORDENACIÓN DEL REGISTRO

**Artículo 4.-** El Registro Municipal de los Instrumentos Urbanísticos, constará de tres Secciones destinadas cada uno de ellas a los instrumentos de planeamiento, a los convenios urbanísticos y a los bienes y espacios catalogados respectivamente y cuyo contenido será el siguiente:

a) Sección de Instrumentos de Planeamiento.

Esta sección se divide en dos subsecciones, a saber:

a.1) Subsección de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico. En ella se registrarán los instrumentos regulados en el Capítulo II del Título I de la Ley 7/2002 y sus innovaciones, ya sean por revisión o por modificación, así como los Textos Refundidos que en su caso se redacten. Estos instrumentos son:

-Plan General de Ordenación Urbanística ( Dis. Trans. 4ª LOUA al que se asimilan las Normas subsidiarias de Planeamiento Municipal)

-Planes de Ordenación Intermunicipal

-Planes de Sectorización

-Planes Parciales de Ordenación

-Planes Especiales

-Estudios de Detalle

a.2) Subsección de Restantes Instrumentos de la Ordenación Urbanística: Serán registrados tanto la delimitación de suelo urbano consolidado (Disp. Trans. Primera LOUA) como los instrumentos comprendidos en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2002, salvo las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística ya que su formulación y aprobación correspondiente a la Junta de Andalucía. Estos instrumentos son:

-Ordenanzas Municipales de Edificación.

-Ordenanzas Municipales de Urbanización.

b) Sección de Convenios Urbanísticos. Esta sección se divide en dos subsecciones:

b.1) Subsección de Convenios Urbanísticos de Planeamiento, donde se registrarán los Convenios suscritos de conformidad con lo establecido en el art. 30 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b.2) Subsección de Convenios Urbanísticos de Gestión, donde serán registrados los Convenios suscritos de conformidad



con el art. 95 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

c) Sección de los Bienes y Espacios Catalogados: serán registrados el conjunto de los pertenecientes al de algún Plan Especial de Protección y cada uno de sus Documentos de Desarrollo así como todos los bienes y espacios que el planeamiento catalogue en el resto del término municipal.

**Artículo 5.-** La información que forma parte del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados se ordenará distinguiendo:

a) Libro de Registro, que constará de las Secciones indicadas en el art. 4 y que contendrá los asientos relacionados en el artículo siguiente.

b) Archivo de la documentación, que contendrá los documentos técnicos de los instrumentos urbanísticos, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con los mismos y que hayan de formar parte del Registro, y las fichas resumen, tanto en formato papel como en formato digital y todos ellos, con independencia de su soporte, con las debidas garantías de autenticidad.

**Artículo 6.-** En el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados se practicarán, los siguientes asientos:

1. Inscripción: Serán objeto de inscripción los acuerdos de aprobación definitiva de los Instrumentos de Planeamiento, de los Convenios Urbanísticos y de los Documentos que contengan los Bienes y Espacios

Catalogados, sean Catálogos, Planes Especiales de Protección o cualquier otro instrumento idóneo donde se cataloguen.

Los asientos de inscripción contendrán, al menos los siguientes datos:

- a) Instrumentos de Planeamiento
  - Ambito de ordenación.
  - Clase de planeamiento, general o de desarrollo.
  - Procedimiento de elaboración: ex novo, revisión, modificación o - Texto refundido.
  - Número de expediente.
  - Promotor.
  - Órgano y fecha de aprobación.
- b) Convenios Urbanísticos.
  - Ambito
  - Tipo: De planeamiento o de gestión
  - Descripción del objeto de convenio
  - Instrumento de planeamiento a que afecta
  - Partes firmantes
  - Organo que haya adoptado el acuerdo de aprobación
  - Fecha de aprobación

c) Bienes y Espacios Catalogados.

-Localización -ubicación -Identificación -Denominación del bien o espacio -Grado de protección -Relación del bien o espacio catalogado con el planeamiento -Catálogo o Instrumento de Planeamiento del que forma parte y, en su caso, al que complementa o del que sea remisión.

2. Anotación accesoria: Se producirá en los siguientes casos:

a) Las sentencias judiciales firmes o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza en vía administrativa recaídas sobre los Instrumentos Urbanísticos que formen parte de los respectivos registros y que alteren su vigencia o ejecutividad.

b) Las medidas cautelares de suspensión de la vigencia de los Instrumentos Urbanísticos que formen parte de los respectivos registros adoptadas por los Jueces o Tribunales o por la Administración competente.

c) La suspensión acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía según lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 7/2002.

d) Cualquier otra medida que afecte a la aplicación de los instrumentos o actos que hayan sido objeto de inscripción en el registro.

3. Cancelaciones:

1. Se practicará la cancelación de la inscripción del Instrumento de Planeamiento y del Convenio Urbanístico, cuando por cualquier circunstancia se produzca la total y definitiva pérdida de su vigencia, o no se acredite en la forma prevista en este Decreto su publicación en el boletín oficial correspondiente. Igualmente, se

practicará la cancelación de la inscripción de los bienes y espacios catalogados, cuando decaiga su régimen de protección.

2. En todo caso, la cancelación del Instrumento Urbanístico depositado no eximirá a la Administración del deber de mantenerlo accesible a su pública consulta cuando de él aún dimanen, directa o indirectamente, efectos jurídicos.

4. Anotación de rectificación:

1. Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se detecten en el contenido de los asientos practicados, serán rectificadas, de oficio o a instancia de parte, por el propio encargado del Registro mediante la anotación de rectificación.

2. Los errores que se deriven de los asientos de Registro deberán corregirse una vez que se expida la correspondiente certificación administrativa de rectificación, de conformidad con el apartado 2 del artículo 105 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Notas marginales: Se harán constar mediante nota marginal los siguientes datos:

a) La fecha de publicación en el Boletín Oficial correspondiente de los diferentes instrumentos de planeamiento y actos objeto de inscripción, o en su caso, si se encuentra pendiente de la misma.

b) Las aprobaciones de convenios urbanísticos de planeamiento, respecto del instrumento de planeamiento al que afecta.

c) Cualquier otro acto o resolución que por su naturaleza deba hacerse constar en los registros.

**Artículo 7.-** El órgano al que corresponda la aprobación del instrumento urbanístico será el competente para ordenar su inscripción en el Registro Municipal y su depósito correspondiente con carácter previo a su publicación.

**Artículo 8.-** Para cada instrumento urbanístico que sea objeto de inscripción se elaborará e incorporará como información complementaria del mismo, una Ficha-Resumen de sus contenidos de acuerdo con el modelo establecido en los Anexos I, II y III

### CAPÍTULO III

#### PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

**Artículo 9.-**La incorporación al Registro Municipal de los Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados exigirá la previa aprobación definitiva de los Instrumentos de Planeamiento y Catálogos, así como la suscripción y aprobación de los Convenios Urbanísticos.

**Artículo 10.-**A los efectos de su posterior inscripción, en su caso, en el Registro Municipal, y conforme a lo dispuesto en el art. 32.1.1ª de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el supuesto de Instrumentos Urbanísticos promovidos por iniciativa particular, su presentación en el Registro General solicitando su tramitación exigirá la entrega mínima de seis ejemplares en formato papel y un ejemplar en formato digital tipo "pdf".

Las posteriores modificaciones a esta documentación inicial que vayan produciéndose a lo largo de la tramitación del expediente deberán presentarse así mismo por sextuplicado ejemplar y siempre acompañadas de la correspondiente copia digital tipo "pdf".

**Artículo 11.-** 1. Para proceder a la inscripción de un elemento en el Registro

Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, el encargado/a del Registro deberá contar con la siguiente documentación:

- a) Instrumentos de Planeamiento:
  - Certificado de acuerdo de aprobación definitiva
  - Documento Técnico completo, aprobado definitivamente y con las diligencias oportunas que garanticen su autenticidad.
  - Ficha Resumen según lo establecido en el Anexo I
- b) Convenios Urbanísticos:
  - Certificado del acuerdo de aprobación
  - Texto íntegro del Convenio
  - Ficha Resumen según lo establecido en el Anexo II
- c) Bienes y Espacios Catalogados:
  - Certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Catálogo o del Instrumento de Planeamiento que establezca la protección de Bienes o Espacios.
  - Descripción de los Bienes o Espacios de acuerdo con lo indicado en el art. 6.1.c de las presentes normas.

3. Para llevar a cabo las anotaciones accesorias o cancelaciones previstas en el art. 6.2 y 6.3 de las presentes normas, por el órgano que la haya producido o por aquél a quien le haya sido notificado, se aportará el texto de la sentencia, auto, resolución o acto correspondiente.

**Artículo 12.-**La inscripción en el Registro Municipal de los Instrumentos Urbanísticos es independiente de la que debe practicarse en el Registro Autonómico creado por Decreto 2/2004 de 7 de Enero, a pesar de la debida coordinación y del recíproco deber de intercambio de documentación e información en los términos previstos en el Decreto 2/2004 de 7 de Enero.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA:** Habrán de inscribirse con carácter prioritario en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, todos los documentos susceptibles de serlo siempre que encontrándose en curso de aprobación a la entrada en vigor de las presentes Normas hayan sido tramitados conforme a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Asimismo y con el citado carácter serán objeto de inscripción y de depósito en este Registro los demás instrumentos urbanísticos que se encontraban en tramitación con aprobación inicial, a la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, se incorporará a este Registro los restantes instrumentos de planeamiento vigentes.

#### Anexo I

##### FICHA-RESUMEN DE LOS CONTENIDOS DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

El Registro habrá de contener una Ficha-Resumen en la que constará la siguiente información:

**Ámbito de Ordenación:** Rute (Córdoba)  
**Clase de Planeamiento Urbanístico** (1)  
**Identificación del instrumento de Planeamiento Urbanístico:**

**Procedimiento:** (2)  
**Ámbito concreto:**  
**Promotor:** (3)  
**Aprobación definitiva:** (4)  
**Plazo de vigencia:**  
**Clasificación del suelo y Categorías**  
 Clasificación del suelo \_\_\_\_\_  
 Categoría de suelo \_\_\_\_\_  
 Uso Global \_\_\_\_\_

**Sistemas Generales:**  
 Sistema General de Comunicaciones (m<sup>2</sup>s) \_\_\_\_\_  
 Sistema General de Espacios Libres (m<sup>2</sup>s) \_\_\_\_\_  
 Sistema General de Equipamiento (m<sup>2</sup>s) \_\_\_\_\_  
 Otros Sistemas Generales (m<sup>2</sup>s) \_\_\_\_\_

**Sistemas locales:**  
 Sistema Local de Comunicaciones (m<sup>2</sup>s) \_\_\_\_\_  
 Sistema Local de Espacios Libres (m<sup>2</sup>s) \_\_\_\_\_  
 Sistema Local de Equipamiento (m<sup>2</sup>s) \_\_\_\_\_  
 Otros Sistemas Locales (m<sup>2</sup>s) \_\_\_\_\_

**Desarrollo y Gestión**  
 Planeamiento de Desarrollo \_\_\_\_\_  
 Ámbito de Gestión \_\_\_\_\_  
 Área de Reparto \_\_\_\_\_

**Condiciones de aprovechamiento**  
 Edificabilidad bruta (m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s) \_\_\_\_\_  
 Aprovechamiento Objetivo (m<sup>2</sup>t) \_\_\_\_\_  
 Aprovechamiento Subjetivo (m<sup>2</sup>t) \_\_\_\_\_  
 Nº máximo de viviendas \_\_\_\_\_  
 Densidad de viviendas (viv/ha) \_\_\_\_\_

(1) Planeamiento general o desarrollo.  
 (2) Elaboración ex novo, revisión, modificación o texto refundido.  
 (3) Administración o particular indicando nombre o identificación.

(4) Órgano que haya adoptado el correspondiente acuerdo, fecha de aprobación, sentido del acuerdo.

#### Anexo II

##### FICHA - RESUMEN DE LOS CONTENIDOS DE LOS CONVENIOS URBANÍSTICOS

I) CONVENIOS URBANÍSTICOS DE PLANEAMIENTO (artº 30 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre).

1.- Otorgantes: a) Representante b) Cualidad en la que intervienen: propietario/no propietario.

2.- Ámbito

3.- Objeto

4.- Instrumento de Planeamiento que afecta

5.- Plazo de vigencia.

I) CONVENIOS URBANÍSTICOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA (artº 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre).

1.- Otorgantes: a) Representante b) Cualidad en la que intervienen: propietario/no propietario.

2.- Instrumento de Planeamiento afectado

3.- Unidad de Ejecución

4.- Sistema de Actuación

5.- Objeto:

\* Elección del sistema de actuación

\* Sustitución del sistema de actuación

\* Bases de actuación

\* Todos o algunos de los objetos de la Reparcelación (artº 100.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre).

\* Otros. 6.- Cesiones de aprovechamientos a favor de la Administración.

\* Aprovechamiento

\* Cantidad sustitutoria. 7.- Plazo de vigencia

Anexo III FICHA-RESUMEN DE LOS BIENES Y ESPACIOS CATALOGADOS -Identificación

-Localización

-Denominación del bien o espacio

-Grado de protección

-Relación del bien o espacio catalogado con el planeamiento

- Catálogo o instrumento de planeamiento del que forma parte, y en su caso, al que complementa o del que sea remisión."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, a 17 de enero de 2006.— El Alcalde, Francisco J. Altamirano Sánchez.

#### CÓRDOBA

Núm. 607

Relación de Vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal, y que tras larga estancia a disposición de sus propietarios sin efectuar la retirada, se ha intentado notificar a sus titulares domiciliariamente, sin haberse conseguido.

En uso de las atribuciones previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace la presente notificación con las advertencias siguientes:

PRIMERA.- De no ser levantado el Depósito por sus titulares o personas debidamente autorizadas en el plazo de 15 días, se procederá a su consideración como Residuo Urbano, de conformidad con la Ley 10/1998 de Residuos, de 21 de abril de 1998 (B.O.E. núm. 96, de 22 de abril), en relación con el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (B.O.E. núm. 185, de 3 de agosto).

SEGUNDA.- Se procederá a la ejecución por vía de apremio de las tasas y gastos legalmente establecidos.

EXYTE	MATRÍCULA	MARCA-MODELO	TITULAR
1150/05	CO-3770-AL	FORD ESCORT	ANTONIO ORTIZ VIOQUE
1153/05	C-9774-BNH	KYMCO DINK	RAFAEL FCO. LEON GOMEZ
1161/05	C-2928-BFG	SUZUKI ADDRESS	SALVADOR VIOQUE PEREZ
1164/05	BST-24299	DERBI SENDA	SIN DATOS
1174/05	C-9894-BMB	TRUEBA RRT	VERONICA GRANADOS MUÑOZ
1180/05	CS-9225-Z	CITROEN ZX	LUIS MIGUEL RIVAS MOYA
1186/05	CO-3849-M	RENAULT 4 F6	MANUEL HERNANDEZ FERNANDEZ
1187/05	LE-0642-X	OPEL CORSA	JULIO CARLOS LOPEZ MORAN
1189/05	SE-4692-DH	FORD ESCORT	INMACULADA LOPEZ CARMONA
1206/05	CO-5039-AD	CITROEN C-15	ISIDRO CRUZ LOPEZ
1207/05	MA-2414-AJ	OPEL KADETT	JUAN MANUEL CRESPO JIMENEZ
1213/05	C-6646-BCM	YAMAHA AXO SPORT	CRISTINA MORENTE PEÑA
1214/05	B-9818-IV	VOLKSWAGEN POLO	ISMAEL LOPERA ROPERO
1215/05	M-6349-GM	FORD FIESTA	CARLOS FUENTES ZAMORANO
1223/05	LM 25328	HONDA VISION	ANA MARIA ESPINO CAÑAS
1228/05	BST-87726	YAMAHA CY50R	JOSE MILLAN GODINO
1230/05	M-4950 HC	NISSAN VANETTE	ISCARFRAN S.L.
1243/05	J-8406-N	RENAULT 21	EUSEBIO MANUEL FDEZ. FDEZ.
1249/05	C-4616-BLX	DERBI ATLANTIS	JOSE QUERO RODRIGUEZ
1250/05	C-5872-BPX	APRILIA SONIC	JOSE LUIS JIMENEZ ESCOZ
1254/05	CO-5097-T	RENAULT EXPRESS	DIOP OUSMANE
1257/05	BST-CARECE	VEPINO NL	JUAN ANTONIO TOLEDANO RICO
1260/05	C-4329-BCM	KIMCO SECOND	RAFAEL JIMENEZ SANCHEZ
1261/05	6236-BHG	FORD FOCUS	RAFAELA SANCHEZ PAYERO
1262/05	SE-1993-BW	BMW 520	JUAN CARMONA CORTES
1275/05	6541-BKL	RENAULT TWINGO	JESUS IVAN OT MOLINA
1276/05	J-0346-M	OPEL VECTRA	JOSE RAMON RUMI PELEGRI
1281/05	C-8132-BNJ	APRILIA SONIC	MANUEL JESUS RAMOS BIEDMA
1282/05	C-1029-BBX	DAELIM MESSAGE	RAFAEL PORRAS JIMENEZ
1286/05	CO-1808-X	OPEL CORSA	RAFAEL HERNANDEZ CASTRO
1287/05	CO-6782-Z	OPEL CORSA	RAFAEL FCO. CARRASQUILLA VERGARA

1309/05	C-3117-BPJ	SUZUKI KATANA	SUSANA SANTIAGO CAMPOS
1310/05	C-6970-BCB	VESPA	CLASSIC TRES MIL S.L.
1313/05	C-9604-BNZ	PIAGGIO ZIP	MANUEL ANAYA CHACON
1320/05	C-1844-BGV	PIAGGIO ZIP	INMACULADA MORALES MORALES
1323/05	C-5122-BKN	APRILIA S-50	JOAQUIN GUILLEN GONZALEZ
1324/05	CO-4193-V	OPEL VECTRA	ANTONIO GARCIA VARGAS
1325/05	C-3803-BHD	VESPINO	JUAN MANUELARAGONES CASTAÑO
1329/05	CO-3461-V	RENAULT EXPRESS	FERNANDO BELLIDO CAMACHO
1334/05	C-5885-BRH	DERBI VARIANT	GRUPO PEÑA AUTOMOCION S.L.
1335/05	C-7589-BKX	MOTOR HISPANIA	ANTONIO GARCIA GARCIA
1337/05	C-1133-BNZ	APRILIA SONIC	JUAN CABALLERO NAVARRO
1340/05	0079-CPP	FORD MONDEO	FERNANDA JIMENEZ CASTRO
1343/05	C-9378-BMC	PIAGGIO ZIP	FERNANDO GOMEZ NAVARRO
1347/05	C-3266-BHS	APRILIA SR-50	MARIA ROSA TORRERAS CARMONA
1351/05	CO-1240-S	PEUGEOT 205	BASILIA PLANTON BARRULL
1360/05	C-8797-BMF	APRILIA SONIC	DAVID GUERRERO MARIN
1361/05	CARECE	MINI MOTO	FCO. RAFAEL VACAS AFAN
1376/05	CO-3793-Z	RENAULT 21	ENRIQUETA VEGA GILE
1383/05	CO-6847-AG	OPEL VECTRA	MANUEL MUÑOZ PEREZ
1384/05	B-1001-MJ	FORD ESCORT	ANTONIO MORENO BLANCO
1390/05	C-8424-BGT	VESPINO	RAFAEL MARIO MARIA
1395/05	CO-6633-AJ	MERCEDES BENZ	MANUEL CAMACHO CADIZ
1401/05	C-3697-BKD	FORD TYPHOON	FCO. DOMINGUEZ MEJIAS
1402/05	CO-3468-Z	RENAULT 21	DAMASO DIAZ RODRIGUEZ
1403/05	CO-5943-AH	NISSAN PRIMERA	ENNADIF LOUBNA
1404/05	CO-8989-AB	FORD FIESTA	ROSARIO RUIZ BERMUDEZ
1415/05	C-0345-BNF	KIMCO 50	JOSE LUIS CARRASCO CAMACHO
1420/05	C-3086-BKG	YAMAHA NEOS	FCO. MANUEL DIAZ MORENO
1425/05	C-3388-BHS	GILERA	RICARDO JAVIER VARGAS TORO
1426/05	CO-5709-AS	IVECO	PABLO VIDA CORPAS
1428/05	C-1843-BLC	SUZUKI	ANTONIO GOMEZ CARMONA
1433/05	CO-1387-AP	PEUGEOT 405	FREDDY ELEODORO BOZA ROCA
1443/05	BST-200480	YAMAHA JOG	JORGE GARCIA SANCHEZ
1445/05	5743-BHG	FORD TRANSIT	RAFAEL LLAMAS LUCENA
1448/05	J-2766-O	CITROEN C-15	EQUIPSOL S.L.
1454/05	C-6733-BGF	PIAGGIO TYPHOON	JORGE RODRIGUEZ DE MONDELO MUÑOZ

Córdoba, a 04 de enero del 2006.— El Teniente Alcalde Delegado de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

**BELMEZ**  
Núm. 454  
**A N U N C I O**

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio 2006, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2006.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Belmez, a 23 de enero de 2006.— La Alcaldesa, Agustina Carmona Fernández.

**VILLAFRANCA**  
Núm. 537  
**A N U N C I O**

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de Enero de 2006, ha acordado la aprobación del Proyecto de Adecuación a la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal, 15/1999, de 13 de diciembre, así como los ficheros de carácter personal señalados en el anexo I y siguientes del citado proyecto, siendo el contenido de los mismos el siguiente:

**Disposición de carácter general por la que se aprueba la creación de los ficheros de datos de carácter personal del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca**

La Constitución Española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que «la ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos». El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias 290/

2000 y 292 / 2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia.

Por su parte, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental. En este sentido, es responsabilidad de las Administraciones Locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa concordante, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Anexo a la Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos de 30 de Mayo de 2000, acuerda:

**Primero. Creación**

Se crean los ficheros de datos de carácter personal señalados en el Anexo I y siguientes:

**Segundo. Medidas de seguridad**

Los ficheros automatizados que por la presente disposición se crean, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

**Tercero. Publicación**

De conformidad con la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se ordena que la presente disposición sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba..

**Cuarto. Entrada en vigor**

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

**ANEXO I**

1. Fichero: PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES.
2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
  - Excmo. Ayuntamiento de Villafranca, Secretaría
3. Nombre y descripción del fichero que se crea:
  - Padrón municipal de habitantes. Datos del padrón de habitantes del municipio.
4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:
  - Informatizado.
5. Sistema de información al que pertenece el fichero:
  - Sistema de información de gestión del padrón de habitantes.
6. Medidas de seguridad:
  - Medidas de nivel básico.
7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero
  - Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica).
  - Datos de características personales: estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.
  - Datos académicos y profesionales: formación y titulaciones.
8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:
  - Gestión del padrón municipal de habitantes.
9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:
  - Habitantes empadronados en el municipio.
10. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:
  - Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del afectado o su representante, registros públicos, administraciones públicas
  - Procedimiento de recogida: Formularios o cupones.
11. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:
  - Otros municipios, en caso de cambio de domicilio, las previstas en la Ley de Bases de Régimen Local. No se tienen previstas transferencias internacionales.

**ANEXO II**

1. Fichero: REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA DE DOCUMENTOS.

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Excmo. Ayuntamiento de Villafranca, Secretaría.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

• Registro de entrada/salida de documentos. Ciudadanos que entregan documentos en el registro de entrada del Ayuntamiento, o a los que se dirigen escritos a través del registro de salida.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

- Informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero:

- Sistema de información de gestión de atención al vecino.

6. Medidas de seguridad:

- Medidas de nivel básico.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

– Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono.

– Datos relativos a la materia a la que se refieren los escritos registrados.

8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

- Gestión del registro de entrada/salida de documentos.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

• Ciudadanos que se comunican con el Ayuntamiento u otras administraciones a través del registro de entrada/salida de documentos.

10. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

a. Procedencia de los datos: del propio interesado o su representante legal.

b. Procedimiento de recogida: escritos o formularios.

11. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

• Junta de Andalucía y Administración General del Estado, cuando los escritos vayan dirigidos a dichas administraciones. No se tienen previstas transferencias internacionales.

### ANEXO III

1. Fichero: LIBRO REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA DE DOCUMENTOS.

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Excmo. Ayuntamiento de Villafranca, Secretaría.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

• Libro registro de entrada/salida de documentos. Ciudadanos que entregan documentos en el registro de entrada del Ayuntamiento, o a los que se dirigen escritos a través del registro de salida.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

- Manual estructurado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero:

- No procede (manual)

6. Medidas de seguridad:

- Medidas de nivel básico.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

– Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos.

– Datos relativos a la materia a la que se refieren los escritos registrados.

8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

- Gestión del registro de entrada/salida de documentos.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

• Ciudadanos que se comunican con el Ayuntamiento u otras administraciones a través del registro de entrada/salida de documentos.

10. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

a. Procedencia de los datos: del propio interesado o su representante legal.

b. Procedimiento de recogida: escritos o formularios.

11. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas,

indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

- No se tienen previstas.

### ANEXO IV

1. Fichero: GESTIÓN DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Excmo. Ayuntamiento de Villafranca, Secretaría.

• Gestión de obras y planeamiento Urbanístico. Gestión y planeamiento de la ordenación urbana y tramitación de licencias.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

- Manual estructurado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero:

- No procede (soporte manual).

6. Medidas de seguridad:

- Medidas de nivel básico.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

– Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección.

– Datos de información comercial: tipo de actividad a desarrollar por el solicitante.

8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

• Gestión y trámite de obras y ordenación urbanística así como tramitación de licencias.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

• Solicitantes de licencias en relación con la gestión del planeamiento urbanístico.

10. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

• a. Procedencia de los datos: Directamente del interesado o de su representante legal; Policía Local.

• b. Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas; formularios o cupones.

11. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

• Las previstas en la Ley de Bases del Régimen Local. No se tienen previstas transferencias internacionales.

### ANEXO V

1. Fichero: EXPEDIENTES SANCIONADORES

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Excmo. Ayuntamiento de Villafranca. Secretaría.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

• Expedientes de sanciones y multas por infracciones cometidas en el marco de competencias del municipio.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

- Manual Estructurado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero:

- No procede (soporte manual)

6. Medidas de seguridad:

- Medidas de nivel alto.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

– Datos especialmente protegidos: salud, Ley 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

– Datos relativos a la comisión de infracciones penales y administrativas: Ley 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

– Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nº SS, mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma.

– Datos de características personales: nacionalidad, sexo.

– Datos académicos y profesionales: datos profesión.

– Datos de información comercial: actividades y negocios, licencias comerciales.

– Datos económico-financieros: bienes patrimoniales, datos bancarios, impuestos.

– Datos de transacciones: bienes y servicios recibidos por el afectado.



8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

- Gestión y tramitación de expedientes sancionadores.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Personas implicadas en un expediente de sanción o multa

10. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

a. Procedencia de los datos: del propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del interesado, administraciones públicas.

b. Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas, formularios o cupones.

11. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

- Órganos judiciales y administrativos que justificadamente lo soliciten. No se tienen previstas transferencias internacionales.

#### ANEXO VI

1. Fichero: SANCIONES DE TRÁFICO

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Excmo. Ayuntamiento de Villafranca. Secretaría.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

• Sanciones de Tráfico. Sanciones y Multas por infracciones de tráfico cometidas en el marco de competencias del municipio.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

- Informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero:

- Sistema de información de gestión de sanciones de tráfico.

6. Medidas de seguridad:

- Medidas de nivel básico.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

– Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, n.º SS, mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma.

– Datos de características personales: nacionalidad, sexo.

8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

- Gestión y tramitación de multas y sanciones de tráfico.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Personas implicadas en un expediente de sanción o multa

10. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

a. Procedencia de los datos: del propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del interesado, administraciones públicas.

b. Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas, formularios o cupones.

11. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

- Órganos judiciales y administrativos que justificadamente lo soliciten. No se tienen previstas transferencias internacionales.

#### ANEXO VII

1. Fichero: GESTIÓN DE NÓMINAS Y PERSONAL

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Excmo. Ayuntamiento de Villafranca, Área de Intervención.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Gestión de nóminas y personal.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

- Informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero:

- Sistema de información de gestión de recursos humanos.

6. Medidas de seguridad:

- Medidas de nivel alto.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

– Datos especialmente protegidos: afiliación sindical.

– Otros datos especialmente protegidos: salud, Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

– Datos relativos a la comisión de infracciones: infracciones administrativas, Ley 30/1984 de medidas para la reforma de la Administración Pública.

– Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, n.º SS, mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma.

– Datos de características personales: estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo.

– Datos académicos y profesionales: formación y titulaciones, experiencia profesional.

– Datos de detalle de empleo: cuerpo, escala, categoría, grado, puesto de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador.

– Datos económico-financieros y de seguros: ingresos y rentas, datos bancarios, datos económicos de nómina.

8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

- Gestión de recursos humanos y pago de la nómina a los empleados públicos del Ayuntamiento.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Empleados públicos del Ayuntamiento.

10. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

a. Procedencia de los datos: del propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.

b. Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas.

11. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

• Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, otras administraciones para los mismos fines. No se tienen previstas transferencias internacionales.

#### ANEXO VIII

1. Fichero: EXPEDIENTES DE PERSONAL

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Excmo. Ayuntamiento de Villafranca, Área de Intervención.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

• Expedientes del Personal. Expedientes personales de empleados públicos del Ayuntamiento.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

- Manual estructurado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero:

- No procede (soporte manual).

6. Medidas de seguridad:

- Medidas de nivel alto.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

– Datos especialmente protegidos: afiliación sindical.

– Otros datos especialmente protegidos: salud, Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

– Datos relativos a la comisión de infracciones: infracciones administrativas, Ley 30/1984 de medidas para la reforma de la Administración Pública.

– Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, n.º SS, mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma.

– Datos de características personales: estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo.

– Datos académicos y profesionales: formación y titulaciones, experiencia profesional.

– Datos de detalle de empleo: cuerpo, escala, categoría, grado, puesto de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador.

– Datos económico-financieros y de seguros: ingresos y rentas, datos bancarios, datos económicos de nómina.

8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

- Gestión de expedientes de los empleados públicos del Ayuntamiento.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Empleados públicos del Ayuntamiento

10. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

a. Procedencia de los datos: del propio interesado o su

representante legal, administraciones públicas.

b. Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas.

11. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

- No hay cesiones previstas.

#### ANEXO IX

1. Fichero: PROVEEDORES

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Excmo. Ayuntamiento de Villafranca, Área de Intervención.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Proveedores. Gestión económica y contable del municipio.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

- Informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero:

- Sistema de información de gestión económica y contable

6. Medidas de seguridad:

- Medidas de nivel básico.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo (DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono.)

- Datos de información comercial: actividades y negocios, licencias comerciales.

- Datos económico-financieros y de seguros: datos bancarios, impuestos

- Datos de transacciones: bienes y servicios suministrados por el afectado, bienes y servicios recibidos por el afectado, transacciones financieras.

8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

- Gestión contabilización de pagos a proveedores del municipio.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Personas físicas, empresarios o representantes de las empresas que tienen relación comercial con el municipio.

10. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

a. Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del afectado o su representante.

b. Procedimiento de recogida: Formularios o cupones.

11. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

- Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se tienen previstas transferencias internacionales.

#### ANEXO X

1. Fichero: CONTRIBUYENTES.

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Excmo. Ayuntamiento de Villafranca, Área de Tesorería.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Contribuyentes. Gestión tributaria y liquidación de impuestos.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

- Informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero:

- Sistema de información de gestión tributaria.

6. Medidas de seguridad:

- Medidas de nivel medio.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo (DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, etc.).

- Datos de información comercial: actividades y negocios, licencias comerciales.

- Datos económico-financieros: datos bancarios.

- Datos relativos a vehículos: marca, modelo, fecha primera matriculación.

- Datos de inmuebles urbanos: identificación y valor catastral, otros datos catastrales.

8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

- Gestión tributaria del municipio.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Personas físicas o jurídicas relacionadas con la gestión tributaria del municipio.

10. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

a. Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del afectado o su representante, registros públicos.

b. Procedimiento de recogida: Formularios o cupones, vía telemática.

11. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

- Agencia Tributaria, Agencia de Medio Ambiente, Gerencia Territorial del Catastro, así como otras cesiones previstas en la Ley de Bases de Régimen Local. No se tienen previstas transferencias internacionales.

#### ANEXO XI

1. Fichero: CEMENTERIO MUNICIPAL.

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Excmo. Ayuntamiento de Villafranca, cementerio municipal.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Cementerio Municipal. Titulares de derechos sobre espacios en el cementerio municipal.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

- Manual. Libro de registro.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero:

- No procede (soporte manual).

6. Medidas de seguridad:

- Medidas de nivel básico.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos.

- Datos del servicio: derechos, fechas de adquisición, fecha de caducidad, costes, pagos.

8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

- Gestión de los servicios del cementerio municipal.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Vecinos solicitantes de servicios de cementerios municipales, titulares o representantes de empresas funerarias.

10. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

a. Procedencia de los datos: propio interesado o su representante legal.

b. Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas, formularios o cupones.

11. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

- No existen cesiones previstas.

#### ANEXO XII

1. Fichero: COLECTIVOS

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Excmo. Ayuntamiento de Villafranca, Área de Juventud.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Colectivos. Registro de las asociaciones y colectivos existentes en el municipio.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

- Informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero:

- Sistema de información de gestión de colectivos.

6. Medidas de seguridad:

- Medidas de nivel básico.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, domicilio social.

8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

- Gestión de las asociaciones existentes en el municipio y envío de comunicaciones informativas sobre el inicio de algún programa, actividad social o subvenciones ofertadas por el municipio.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Representantes o personas de contacto de las asociaciones inscritas en el Registro y otros colectivos.

10. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

a. Procedencia de los datos: del propio interesado o su representante legal.

b. Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas; formularios o cupones.

11. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

- Las previstas en la Ley de Bases del Régimen Local. No se tienen previstas transferencias internacionales.

#### ANEXO XIII

1. Fichero: USUARIOS DE BIBLIOTECA.

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Excmo. Ayuntamiento de Villafranca. Área de Juventud.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Usuarios de biblioteca. Vecinos solicitantes de los servicios de biblioteca.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

- Informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero:

- Sistema de información de gestión de usuarios bibliotecas.

6. Medidas de seguridad:

- Medidas de nivel básico.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

– Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección y teléfono.

– Datos personales: fecha de nacimiento.

8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

- Gestión de los servicios municipales de biblioteca.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Vecinos solicitantes de los servicios de biblioteca.

10. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

a. Procedencia de los datos: propio interesado o su representante legal.

b. Procedimiento de recogida: formularios o cupones.

11. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

- Bibliotecas pertenecientes a la red de bibliotecas de la Comunidad Autónoma. No se tienen previstas transferencias internacionales.

#### ANEXO XIV

1. Fichero: PATROCINADORES

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Excmo. Ayuntamiento de Villafranca, Área de Juventud.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Datos de representantes de colectivos que colaboran económicamente con las actividades organizadas por el municipio.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

- Informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero:

- Sistema de información de colectivos.

6. Medidas de seguridad:

- Medidas de nivel básico.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

– Datos de carácter identificativo (DNI/NIF, nombre y apellidos).

– Datos de información comercial: actividades y negocios.

8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

- Gestión y control de las aportaciones de los colaboradores.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Representantes de Asociaciones, instituciones y empresas que colaboran económicamente.

10. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

a. Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del afectado o su representante.

b. Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas, formularios o cupones.

11. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

- No se tienen previstas.

#### ANEXO XV

1. Fichero: PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES.

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Excmo. Ayuntamiento de Villafranca, Área de Juventud.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Participantes de Actividades. Ciudadanos que participan en las actividades y concursos organizados por el municipio.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

- Informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero:

- Sistema de información de gestión de actividades.

6. Medidas de seguridad:

- Medidas de nivel básico.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

– Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección.

8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

- Gestión de los participantes en las distintas actividades y concursos.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Personas que deseen participar en las actividades.

10. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

a. Procedencia de los datos: el propio interesado.

b. Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas; formularios o cupones.

11. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

- Las previstas en la Ley de Bases del Régimen Local. No se tienen previstas transferencias internacionales.

#### ANEXO XVI

1. Fichero: USUARIOS DE INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Excmo. Ayuntamiento de Villafranca. Área de Deportes.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Usuarios de instalaciones y actividades deportivas. Promoción y gestión del deporte municipal.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

- Informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero:

- Sistema de información de actividades deportivas.

6. Medidas de seguridad:

- Medidas de nivel básico.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

– Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección y teléfono.

– Datos de características personales: edad, sexo.

– Datos económicos: importe, procedimiento de pago, domiciliación

– Datos sobre práctica deportiva: solicitudes de utilización de servicios municipales de deporte y deportes practicados.

8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos

previstos:

- Promoción del deporte en el municipio.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Participantes y destinatarios de las actividades deportivas del municipio.

10. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

a. Procedencia de los datos: del propio interesado o su representante legal.

b. Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas, formularios o cupones.

11. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

- No existen cesiones previstas.

#### ANEXO XVII

1. Fichero: DENUNCIAS

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Excmo. Ayuntamiento de Villafranca. Área de Policía Local.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

• Denuncias. Archivo de las copias de las denuncias realizadas por la policía local o presentadas por los ciudadanos.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

- Manual estructurado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero:

- No procede (soporte manual)

6. Medidas de seguridad:

- Medidas de nivel alto.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

– Datos especialmente protegidos: salud, Ley 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

– Datos relativos a la comisión de infracciones penales y administrativas: Ley 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

– Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nº SS, mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma.

– Datos de características personales: nacionalidad, sexo.

– Datos académicos y profesionales: datos profesión.

– Datos de información comercial: actividades y negocios, licencias comerciales.

– Datos económico-financieros: bienes patrimoniales, datos bancarios, impuestos.

– Datos de transacciones: bienes y servicios recibidos por el afectado.

8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

- Gestión de denuncias tramitadas por la Policía Local

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

• Personas implicadas en un expediente de sanción, multa o denuncia.

10. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

a. Procedencia de los datos: del propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del interesado, administraciones públicas.

b. Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas, formularios o cupones.

11. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

• Órganos judiciales y administrativos legalmente establecidos o que justificadamente lo soliciten. No se tienen previstas transferencias internacionales.

#### ANEXO XVIII

1. Fichero: ATESTADOS

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Excmo. Ayuntamiento de Villafranca. Área de Policía Local.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

• Atestados. Informe e investigación de los accidentes de tráfico acaecidos en el ámbito de su competencia.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

- Manual estructurado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero:

- No procede (soporte manual).

6. Medidas de seguridad:

- Medidas de nivel alto.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

– Datos especialmente protegidos: salud, Ley 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

– Datos relativos a la comisión de infracciones penales y administrativas: Ley 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

– Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono.

– Datos de características personales: nacionalidad, sexo.

8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

- Gestión y tramitación de atestados.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

• Personas implicadas en un accidente de tráfico. Testigos. Lesionados.

10. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

a. Procedencia de los datos: del propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del interesado.

b. Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas, formularios o cupones.

11. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:

• Órganos judiciales y administrativos legalmente establecidos o que justificadamente lo soliciten. No se tienen previstas transferencias internacionales.

#### ANEXO XIX

1. Fichero: ACTUACIONES INSPECTORAS

2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Excmo. Ayuntamiento de Villafranca, Área de Policía Local.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea:

• Actuaciones inspectoras. Actas e informes realizados por la Policía Local.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

- Manual estructurado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero:

- No procede (soporte manual).

6. Medidas de seguridad:

- Medidas de nivel medio.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

– Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección.

– Datos de circunstancias sociales: Licencias, permisos y autorizaciones.

– Datos de información comercial: Actividades y negocios.

– Datos relativos a infracciones administrativas: violación de los horarios de apertura y cierre de establecimientos, licencias de obras, etc.

8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:

- Gestión de las actuaciones inspectoras realizadas.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

• Ciudadanos que intervienen en la actuación llevada a cabo por la policía.

10. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:

a. Procedencia de los datos: Directamente del interesado o de su representante legal. Otros Departamentos.

b. Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas; formularios o cupones.

11. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:



- Las previstas en la Ley de Bases del Régimen Local. No se tienen previstas transferencias internacionales.

**ANEXO XX**

1. Fichero: VENDEDORES AMBULANTES
2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
  - Excmo. Ayuntamiento de Villafranca, Área Policía Local
3. Nombre y descripción del fichero que se crea:
  - Vendedores Ambulantes. Registro de vendedores fijos o eventuales en la vía pública.
4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:
  - Manual estructurado.
5. Sistema de información al que pertenece el fichero:
  - No procede (soporte manual)
6. Medidas de seguridad:
  - Medidas de nivel básico.
7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:
  - Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos
  - Datos de información comercial: actividades y negocios, licencias comerciales.
8. Descripción detallada de la finalidad del fichero y usos previstos:
  - Gestión del registro de vendedores ambulantes en el municipio.
9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:
  - Personas que llevan a cabo actividades comerciales en la vía pública.
10. Procedencia o procedimiento de la recogida de datos:
  - a. Procedencia de los datos: Otros departamentos del municipio.
  - b. Procedimiento de recogida: encuestas o entrevistas; formularios o cupones.
11. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:
  - No existen cesiones previstas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Villafranca, 9 de enero de 2006.— El Alcalde, firma ilegible.

**PEÑARROYA-PUEBLONUEVO**

Núm. 543

Doña Luisa Ruiz Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General ejercicio 2005, el mismo queda elevado a definitivo a tenor de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales siendo su resumen a nivel de capítulos el siguiente:

**ESTADO DE INGRESOS**

- 1.- Impuestos directos: 1.711.867,24.
  - 2.- Impuestos indirectos: 106.524,58.
  - 3.- Tasas y otros ingresos: 1.655.498,74.
  - 4.- Transferencias corrientes: 2.513.349,17.
  - 5.- Ingresos Patrimoniales: 151.106,33.
  - 6.- Enajenación de inversiones reales: 659.792,99.
  - 7.- Transferencias de Capital: 5.056.787,30.
- TOTAL: 11.854.926,35.

**ESTADO DE GASTOS**

- 1.- Gastos de Personal: 3.491.308,45.
  - 2.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 2.766.439,86.
  - 3.- Gastos Financieros: 168.257,43.
  - 4.- Transferencias Corrientes: 540.321,10.
  - 6.- Inversiones Reales: 4.336.006,59.
  - 7.- Transferencias de Capital: 258.413,62.
  - 9.- Pasivos Financieros: 294.179,30.
- TOTAL: 11.854.926,35.

**PERSONAL**

Puesto de Trabajo.— Número.— Grupo.— CD.

- Secretario; 1; A; 26.
- Interventora; 1; A; 26.
- Tesorero/a; 1; C; 16.
- Ingeniero técnico; 1; B; 20.
- Arquitecto Técnico; 1; B; 20.
- Técnicos; 5; B; 20.
- Delineante; 1; C; 18.
- Administrativos; 4/3; C; 16/18/20.
- Auxiliares Administrativos; 4/1; D; 14.
- Encargado; 2; C; 16.
- Capataz; 1; D; 15.
- Oficial Primera; 19; D; 15/16.
- Oficial Segunda; 7; D; 14.
- Peones; 14; E; 14/12.
- Limpiadoras; 4; E; 13/12.
- Subinspector; 1; B; 18.
- Oficial de Policía Local; 5; C; 16.
- Policía Administración; 2; C; 16.
- Policía Local; 11; C; 16.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 de dicho texto legal se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto recurso Contencioso Administrativo en la forma y Plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Peñarroya-Pueblonuevo, 18 de enero de 2006.— La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

**IZNÁJAR**

Núm. 560

**ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2006 acordó aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Urbanística del término Municipal de Iznajar, disponiendo, conforme a lo previsto en los arts. 32.1.2ª y 39.1 de la L.O.U.A., someter a información pública la documentación integrante de dicho Plan General por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo cualquier entidad o persona interesada podrá conocer y examinar la documentación integrante del Plan General en las dependencias municipales habilitadas al efecto, y presentar los escritos de alegaciones que estimen convenientes.

Conforme al acuerdo de aprobación inicial quedan suspendidas licencias, autorizaciones y aprobaciones de parcelación de terrenos, edificación, demolición y usos en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan una modificación del régimen urbanístico vigente. Esta suspensión se establece por plazo máximo de un año, si bien se extinguirá en cualquier caso con la aprobación definitiva del citado instrumento de planeamiento. En consecuencia se producirá la interrupción del procedimiento de otorgamiento de licencias solicitadas con anterioridad al acuerdo de aprobación inicial cuyo contenido sea contrario a las determinaciones de la nueva ordenación, estándose no obstante, a lo previsto en el art. 27.4 de la L.O.U.A. en los casos en que así proceda.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Iznajar, a 17 de enero de 2006.— La Alcaldesa, Isabel Loba-Padilla.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS****LUCENA**

Núm. 178

Doña Susana María Amador García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 337/2005, a instancia de Rosa Contreras Osuna representada por el Procurador don Pedro Ruiz de Castroviejo Aragón, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana, casa sita en esta ciudad, en la calle Peñuelas, marcada con el número 15 moderno hoy 17 -manzana 103 del 5.º cuartel. Tiene una superficie de 328,40 m². Su fachada da vista al Sur,

y linda: Por la derecha, entrando, con la número 17 de Miguel Serena Cuenca; por la izquierda, con la número 13 de Teresa Pedrosa; y por el fondo, con patios de casa de la calle Horno Cabello”.

Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena a nombre de don Manuel Maillo Gómez, según inscripción octava, de la finca número 3, 1.350 duplicado, extendida al folio 209 vuelto, del libro 213, tomo 249 del Archico de fecha 27 de julio de 1906.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los herederos de don Manuel Maillo Gómez, como titular registral y a los herederos de doña Carmen Osuna Santamaría, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena a 4 de enero de 2006.— La Juez, Susana María Amador García.

### CÓRDOBA

Núm. 391

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilustrísima señora María Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, en los autos número 1.052/2004 seguidos a instancias de Dolores Fernández Gómez contra María Magdalena Molero Cabello, Rafael Sedano Moreno (Col. Academia Virgen Dolores) y Consejería de Educación y Ciencia de la J.A. sobre cantidad, se ha acordado citar a María Magdalena Molero Cabello y Rafael Sedano Moreno (Col. Academia Virgen Dolores) como parte demandad, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 7 de junio de 2006 a las 9'45 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrá lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje) pl. 5 debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderá por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y parta que conste y sirva de citación a María Magdalena Molero Cabello y Rafael Sedano Moreno (Col. Academia Virgen Dolores) para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 17 de enero de 2006.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

—————  
Núm. 392

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilustrísima señora María Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, en los autos número 1.082/2004 seguidos a instancias de Gregorio Ramírez Arjona contra Colegio Concertado San Miguel, Colegio Concertado Nuestra Señora de la Piedad y Consejería de Educación y Ciencia de la J.A. sobre cantidad, se ha acordado citar a Colegio Concertado San Miguel como parte demandad, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 7 de junio de 2006 a las 9'30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrá lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje) pl. 5 debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderá por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y parta que conste y sirva de citación a Colegio Concertado San Miguel para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 18 de enero de 2006.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 393

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilustrísima señora María Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, en los autos número 41/2005 seguidos a instancias de María Jesús Gutiérrez Madrid contra Colegio Concertado La Inmaculada, Consejería de Educación y Ciencia de la J.A. y la Cooperativa Andaluza Colegio San Miguel sobre cantidad, se ha acordado citar a la Cooperativa Andaluza Colegio San Miguel como parte demandad, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 3 de abril de 2006 a las 12'00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrá lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje) pl. 5 debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderá por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y parta que conste y sirva de citación a Cooperativa Andaluza Colegio San Miguel para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 18 de enero de 2006.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

#### IZNÁJAR

Núm. 378

#### ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía nº 507/2005, de fecha 31 de diciembre de 2005, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el concurso convocado para la enajenación de solar municipal para ser destinado a la construcción de viviendas de protección oficial, mediante procedimiento abierto, forma concurso, tramitación ordinaria. Asimismo se somete simultáneamente el citado pliego a exposición pública por periodo de ocho días.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Alcaldía.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Nº expediente: 316/05.

#### 2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: enajenación de solar de 279,72 m<sup>2</sup> del Plan Parcial PP-1. UE-1. Cuesta Colorá de Iznajar.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto.
- Forma: concurso.

#### 4.- Presupuesto base de licitación:

El tipo de licitación se fija en 28.007,45.- Euros, IVA aparte.

#### 5.- Garantías:

Provisional: Al ser potestativa, no se exige.

#### 6.- Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Iznajar
- Domicilio: c/ Julio Burell, 17.
- Localidad y C.P.: Iznajar, 14970.
- Teléfono : 957.534002. Fax : 957.534064
- Fecha límite de obtención de documentación e información: el día de finalización de presentación de proposiciones.

#### 7.- Presentación de las proposiciones:

- Fecha límite de presentación: finalizará a los quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- Documentación a presentar: la establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

**8.- Apertura de ofertas:**

- a) Entidad: Mesa de contratación.  
 b) Domicilio: C/ Julio Burell, 17  
 c) Localidad: Iznajar (Córdoba).  
 d) Fecha: la constitución de la mesa tendrá lugar el quinto día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. En caso de coincidir este día con sábado se trasladará al siguiente día hábil.  
 e) La apertura de proposiciones económicas tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento en acto público, a las 20:00 horas del sexto día hábil siguiente a la calificación de documentos por la mesa de contratación. Si dicho día fuera sábado, se entenderá referido al primer día hábil siguiente.

**9.- Gastos de anuncios:**

A cargo del adjudicatario.  
 Iznajar, a 17 de enero de 2006.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

**IZNÁJAR**

Núm. 379

**A N U N C I O**

Por Decreto de la Alcaldía nº 508/2005, de fecha 31 de diciembre de 2005, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el concurso convocado para la enajenación de parcelas de propiedad municipal para ser destinado a la construcción de viviendas de protección oficial, mediante procedimiento abierto, forma concurso, tramitación ordinaria. Asimismo se somete simultáneamente el citado pliego a exposición pública por periodo de ocho días.

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Alcaldía.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.  
 c) Nº expediente: 618/05.

**2.- Objeto del contrato.**

Descripción del objeto: enajenación de la manzana R-10 (parcelas Num. 91 a 95 y 110 a 114). procedentes del Plan Parcial "Cierzos y Cabrerías", de Iznajar.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: ordinaria.  
 b) Procedimiento: abierto.  
 c) Forma: concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

El tipo de licitación se fija en 197.087,30.- Euros, IVA aparte.

**5.- Garantías:**

Provisional: Al ser potestativa, no se exige.

**6.- Obtención de documentación e información:**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Iznajar  
 b) Domicilio: c/ Julio Burell, 17.  
 c) Localidad y C.P.: Iznajar, 14970.  
 d) Teléfono : 957.534002. Fax : 957.534064  
 e) Fecha límite de obtención de documentación e información: el día de finalización de presentación de proposiciones.

**7.- Presentación de las proposiciones:**

- a) Fecha límite de presentación: finalizará a los quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.  
 b) Documentación a presentar: la establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.  
 c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

**8.- Apertura de ofertas:**

- a) Entidad: Mesa de contratación.  
 b) Domicilio: C/ Julio Burell, 17  
 c) Localidad: Iznajar (Córdoba).  
 d) Fecha: la constitución de la mesa tendrá lugar el quinto día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. En caso de coincidir este día con sábado se trasladará al siguiente día hábil.  
 e) La apertura de proposiciones económicas tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento en acto público, a las 20:00 horas del sexto día hábil siguiente a la calificación de documentos por la mesa de contratación. Si dicho día fuera sábado, se entenderá referido al primer día hábil siguiente.

**9.- Gastos de anuncios:**

A cargo del adjudicatario.

Iznajar, a 17 de enero de 2006.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

**IZNÁJAR**

Núm. 380

**A N U N C I O**

Por Decreto de la Alcaldía nº 505/2005, de fecha 31 de diciembre de 2005, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el concurso convocado para la enajenación de dos parcelas, numeradas 43 y 75, del proyecto de Reparcelación de Cierzos y Cabrerías de esta localidad para ser destinado a la construcción de viviendas de promoción privada, mediante procedimiento abierto, forma concurso, tramitación ordinaria. Asimismo se somete simultáneamente el citado pliego a exposición pública por periodo de ocho días.

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Alcaldía.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.  
 c) Nº expediente: 617/05.

**2.- Objeto del contrato.**

Descripción del objeto: enajenación de dos solares, con número 43 del R-05 (A) y número 75 del R.6.(A), de UE : Urbanización Cierzos y Cabrerías, de Iznajar (Córdoba).

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: ordinaria.  
 b) Procedimiento: abierto.  
 c) Forma: concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

El tipo de licitación se fija en :

- Parcela Num. 43 (R-05): 17.916,59.- Euros, IVA aparte.  
 Parcela Num. 75 (R-06): 18.131,84.- Euros, IVA aparte.

**5.- Garantías:**

Provisional: 360, 48.- Euros.

**6.- Obtención de documentación e información:**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Iznajar (Córdoba).  
 b) Domicilio: c/ Julio Burell, 17  
 c) Localidad y C.P.: Iznajar, CP : 14970.  
 d) Teléfono : 957.534002. Fax : 957.534064.  
 e) Fecha límite de obtención de documentación e información: el día de finalización de presentación de proposiciones.

**7.- Presentación de las proposiciones:**

- a) Fecha límite de presentación: finalizará a los quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.  
 b) Documentación a presentar: la establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.  
 c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

**8.- Apertura de ofertas:**

- a) Entidad: Mesa de contratación.  
 b) Domicilio: C/ Julio Burell, 17  
 c) Localidad: Iznajar (Córdoba).  
 d) Fecha: la constitución de la mesa tendrá lugar el quinto día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. En caso de coincidir este día con sábado se trasladará al siguiente día hábil.  
 e) La apertura de proposiciones económicas tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento en acto público, a las 20:00 horas del quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas. Si dicho día fuera sábado, se entenderá referido al primer día hábil siguiente.

**9.- Gastos de anuncios:**

A cargo del adjudicatario.  
 Iznajar, a 17 de enero de 2006.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

**CÓRDOBA**

**Gerencia de Urbanismo  
 Servicio de Patrimonio y Contratación  
 Oficina de Contratación**

Núm. 387

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, por la que se anuncia concurso para la



adjudicación del contrato de servicios de asistencia sanitaria para el personal de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba.

El concurso se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Objeto: Contrato de servicios de "Asistencia Sanitaria para el Personal de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba".

2. Tipo de Licitación: El tipo sobre el que ha de versar la licitación vendrá fijado por el precio de la cuota por trabajador y mes. Dicho precio no podrá exceder de TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (37'42 euros), incluido I.V.A., realizándose las mejoras mediante bajas respecto al mismo.

El presupuesto de gasto para el año de vigencia del contrato, no podrá exceder de la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (74.989'68 euros), incluido I.V.A.

3. Plazo de Ejecución: El plazo de duración del contrato será el de un (1) año, contado a partir del día siguiente al de formalización del contrato.

4. Pliegos: En la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se encuentran de manifiesto los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas Particulares, así como otros antecedentes que puedan interesar a los licitadores.

5. Proposiciones: Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en la forma prevista en la base décimo tercera del pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. Plazo de presentación y ofertas: En el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Avda. Medina Azahara, 4) hasta las 12'00 horas del día siguiente de transcurridos quince (15) días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil, según se contempla en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

El acto público de apertura de plicas se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las 12'00 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones. (Si fuese sábado, se trasladará al día hábil siguiente).

Córdoba 13 de enero de 2006.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

## AÑORA

Núm. 455

### A N U N C I O

Por medio del presente se hace público que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento reunida el día 23 de diciembre de 2.005, ha convocado subasta para la enajenación de un solar propiedad municipal, aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se regula dicha subasta.

**Entidad adjudicataria:** Ayuntamiento de Añora (Córdoba).

**Dependencia que tramita el expediente:** Secretaría.

**Número de Expediente:** 5/2006.

**Objeto del contrato:** Enajenación de solar municipal sito en calle Villanueva de Córdoba nº 28 (150 metros cuadrados).

**Tramitación:** Ordinaria.

**Procedimiento:** Abierto.

**Forma:** Subasta

**Tipo de Licitación:** 12.000,00 euros.

**Garantía provisional:** 240,00 euros

**Garantía definitiva:** 4 % del importe de la adjudicación.

**Información y retirada de documentación:** Servicio de atención al público del Ayuntamiento de Añora sito en Plaza de la Iglesia nº 1 de Añora, de 8,00 a 14,30 horas de lunes a viernes. Teléfono de información 957-151308, fax 957-151579.

**Presentación de proposiciones.** Durante el plazo de 26 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOP, en la forma establecida en la cláusula VI del Pliego.

**Apertura de ofertas:** El día determinado en el la cláusula X del Pliego.

Añora a 16 de enero de 2006.— El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

## OTROS ANUNCIOS

### CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS CÓRDOBA

Núm. 395

### ACUERDO MARCO SINDICATOS-CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE PROTECCIÓN CIVIL DE CÓRDOBA. CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.- Base jurídica.

El presente Acuerdo Marco Sindicatos-Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba tiene su base jurídica en la Ley 9/87, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 7/90, de 19 de julio, sobre Negociación Colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, así como en la demás legislación que sobre Negociación Colectiva le es de aplicación, regulando la totalidad de las relaciones y condiciones de trabajo, sociales, profesionales, sindicales, económicas y de cualquier otra naturaleza del los/as empleados/as del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Final de este Texto.

##### Artículo 2.- Ámbito funcional y territorial.

El presente Acuerdo-Marco regula las condiciones laborales y sociales de los/as empleados/as en todos los Centros y Parques de Bomberos dependientes del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba (en adelante Consorcio), considerándose como tales los existentes en el momento de la adopción de este Acuerdo-Marco y cuantos en lo sucesivo se establezcan.

##### Artículo 3.- Ámbito personal.

El presente Acuerdo-Marco será de aplicación al personal que presta servicios en el Consorcio, integrado por:

A) Funcionarios de Carrera

B) Interinos

C) Contratados en régimen de Derecho Laboral.

D) Personal eventual que desempeñe puestos de confianza o asesoramiento especial en el ámbito administrativo.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, quedan excluidas del ámbito de aplicación del presente Acuerdo-Marco las relaciones de servicios comprendidas en cualquiera de los supuestos siguientes:

- El personal eventual que preste servicios en Organismos Autónomos, Empresas Públicas y otras Entidades con personalidad jurídica propia y con participación del Consorcio.

- Las personas contratadas para la realización de trabajos específicos que desarrollen su actividad en régimen de Derecho Civil, Mercantil o contratos del Estado, se regirán por sus normas específicas.

En las contrataciones de carácter temporal que sean consecuencia de Convenios establecidos entre el Consorcio y otras Entidades Públicas o Privadas, los salarios y demás condiciones de trabajo serán pactadas para cada colectivo de trabajadores, con las secciones sindicales firmantes del presente Acuerdo-Marco, en base a los precitados Convenios suscritos.

##### Artículo 4.- Ámbito temporal, denuncia y prórroga.

El presente Acuerdo-Marco entrará en vigor al día siguiente de su publicación en B.O.P. y tendrá efectos desde 1 de enero de 2004 hasta 31 de diciembre de 2007. Transcurrida esta fecha, se considerará prorrogado, por tácita reconducción, por periodos anuales completos, si no mediara denuncia alguna de las partes, con anterioridad al 30 de noviembre de 2007 o de cualquiera de sus prórrogas, mediante escrito dirigido a la otra parte.

No obstante, denunciado el Acuerdo-Marco, en forma y hasta que entre en vigor el nuevo que lo sustituya, será de aplicación, en su totalidad, el presente.



**Artículo 5.- Absorción y compensación.**

Todas las condiciones establecidas en el presente Acuerdo-Marco sean o no de naturaleza salarial, sustituyen, compensan y absorben, en su conjunto, a todas las existentes con anterioridad a la fecha de entrada en vigor, cualquiera que fuese la naturaleza, origen o denominación.

**Artículo 6.- Incremento y revisión.**

La cuantía de las retribuciones, durante la vigencia del Acuerdo-Marco, serán las que determine, con carácter general, para toda la Función Pública la Ley de Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de las cuantías en cuanto a retribuciones complementarias que se aprueben en este Acuerdo-Marco.

No obstante, antes de que por el Consejo del Consorcio, se fijen las retribuciones complementarias de cada año, el órgano previsto en el Artículo 79 pactará y negociará lo necesario, conforme a la legislación vigente, al objeto de que en las mismas pueda reflejarse el mantenimiento del poder adquisitivo de los/as empleados/as de este Consorcio, conforme al I.P.C. real del año anterior.

**Artículo 7.- Vinculación, Derecho supletorio y Condiciones más beneficiosas.**

Tomadas en consideración las estipulaciones establecidas en el presente Acuerdo-Marco, serán respetadas todas aquellas condiciones que tengan el carácter de más beneficiosas, consideradas las mismas en cómputo global.

Las condiciones y contenidos del presente Acuerdo-Marco constituyen un todo único articulado y su interpretación práctica se hará conforme al espíritu que lo informa y al principio general del derecho "in dubio pro operario".

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo-Marco se estará a los pactos que adopten los representantes sindicales del personal con el Consorcio, a las disposiciones legales de general aplicación y a las normativas específicas de cada colectivo de empleados/as y a las así mismo específicas de cada sector de producción, optándose siempre por aquella que resulte más favorable para el/la empleado/a de que se trate (salvo que por el propio contenido de las normas de rango superior, que les sea de aplicación, resulte incompatible o se prohíba específicamente sin perjuicio igualmente de lo indicado en la Disposición Final de este Acuerdo-Marco).

El presente Acuerdo-Marco se acogerá a los pactos firmados entre Administración y Sindicatos, así como los que sean acordados por la FAMP y/o FEMP y que sean de aplicación a toda la Función Pública.

**CAPÍTULO II****ORGANIGRAMA FUNCIONAL, RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y CATÁLOGO DE FUNCIONES.****Artículo 8.- Organigrama funcional.**

La organización técnica del trabajo y el Organigrama, es competencia exclusiva del Consorcio, sin perjuicio de la oportuna negociación con las Secciones Sindicales firmantes del Acuerdo-Marco, de conformidad con las competencias legalmente establecidas o específicamente atribuidas en el presente Acuerdo-Marco.

**Artículo 9.- Relación de Puestos de Trabajo y valoración de los mismos.**

El Consorcio elaborará la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante R.P.T.) existentes en su organización, así como la valoración de los mismos en los términos previstos en la legislación vigente, previa negociación con las representación de las Secciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo Marco.

La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

a) La R.P.T. comprenderá los puestos de trabajo de todo el personal de cada Centro de Trabajo o Servicio, el número y características de los que puedan ser ocupados por el personal funcionario.

b) Los puestos de trabajo del Consorcio serán desempeñados de acuerdo con los requisitos que se establezcan en la relación que los contenga.

c) La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario, así como la formalización de contratos de nuevo personal fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en la R.P.T.

d) La R.P.T. deberá ser actualizada periódicamente, incluyéndose en la misma, las modificaciones sufridas en los distintos servicios.

e) La R.P.T. será pública y cualquier empleado/a tendrá libre acceso a la misma.

Toda modificación del Catálogo y Valoración de Puestos de Trabajo deberá ser negociada con la representación sindical antes citada.

Durante la vigencia del presente Acuerdo Marco la R.P.T. y su valoración será la que figura como Anexo I.

**Artículo 10.- Transferencias de Servicios y personal entre Instituciones.**

La Mesa de Negociación pactará y acordará las soluciones más adecuadas a las transferencias de personal del Consorcio que se produzcan a otras Administraciones Públicas, respetando en todo caso los Estatutos del Consorcio.

**Artículo 11.- Consolidación del grado personal, puesto de trabajo y reestructuración del mismo.**

El grado personal se adquiere por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción. Si durante el tiempo en que el/la empleado/a desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los/as empleados/as que obtengan un puesto de trabajo superior en más de dos niveles al correspondiente a su grado personal, consolidarán cada dos años de servicio continuado el grado superior en dos niveles a los que poseyesen, sin que en ningún caso pueda superar el correspondiente al del puesto desempeñado.

Para la aplicación de la presente disposición, será requisito necesario que el personal fijo sea adscrito al puesto de trabajo mediante Resolución del/de la Presidente/a o Acuerdo del Consejo del Consorcio.

A los exclusivos efectos de valoración como mérito en los concursos de provisión de puestos de trabajo, se entenderá consolidado el grado personal a quienes en Comisión de Servicio, conforme al artículo 16.3 del presente Acuerdo-Marco desempeñen un puesto de trabajo del nivel correspondiente durante los periodos señalados en el presente artículo.

**Artículo 12.- Catálogo de Funciones.**

Define las funciones de cada categoría profesional o puesto de trabajo de las incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo, determinándolas con exactitud y precisión así como delimitándolas.

Estas funciones quedan relacionadas en el correspondiente Anexo II, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Transitoria 1.

Caso de producirse creaciones, reconversiones o contrataciones de plazas de categorías o funciones no contempladas en el Catálogo de Puestos de Trabajo, la Mesa de Negociación negociará las funciones que realizarán.

**Artículo 13.- Publicación de las modificaciones en el Organigrama Funcional, Relación de Puestos de Trabajo y Catálogo de Funciones.**

Los pactos y acuerdos que adopte la Mesa General de Negociación en todo lo referente a este Capítulo formarán parte integrante del presente Acuerdo-Marco y serán publicados en el B. O. de la Provincia de Córdoba.

**CAPÍTULO III****DE LA RELACIÓN DE TRABAJO****Artículo 14.- Plantilla, Oferta de Empleo Público y Planes de Empleo.**

1.- El Consorcio, previa negociación en la Mesa de Negociación, con la aprobación del Presupuesto anual, aprobará la plantilla de personal.

2.- Las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de oferta de empleo público.

3.- El ingreso de todo el personal se ajustará a los sistemas, requisitos y programas mínimos establecidos por el R. D. 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, así como por el R. D. 364/95, de 10 de marzo.

4.- La Mesa General de Negociación que se constituya al efecto, negociará la Oferta de Empleo Público, Programas, Sistemas de Acceso y Bases de las Convocatorias de las plazas, reservando un mínimo del 50% y pudiendo llegar hasta el 100% de la totalidad de las mismas para la promoción de los empleados del Consorcio.

5.- El Consorcio, previa negociación en la Mesa de Negociación, elaborará Planes de Empleo (Anexo III), referidos al personal de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, en la redacción dada a la misma por la Ley 22/93, de 29 de diciembre. Dichos Planes contendrán de forma conjunta las actuaciones a desarrollar para la optimización de los recursos humanos en el ámbito a que afecten, dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con la política de personal.

Las Memorias justificativas de los Planes de Empleo contendrán las referencias temporales que procedan, respecto de las previsiones y medidas establecidas en las mismas, para la óptima utilización de los recursos humanos existentes.

#### **Artículo 15.- Incompatibilidades.**

Para el acceso y permanencia de los/as empleados/as en este Consorcio, se estará a lo previsto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades, y cuantas otras disposiciones la complementen y/o desarrollen.

#### **Artículo 16.- Disposiciones Generales para la Provisión de Puestos de Trabajo.**

La Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio permite la adscripción del personal a su servicio de Áreas, Servicios y Unidades, perfectamente organizadas y jerarquizadas y cuyo fin es la eficacia en el servicio público que esta Administración tiene encomendado, creando además una efectividad a la expectativa de promoción profesional.

El presente artículo será de aplicación a los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo, la promoción profesional y la movilidad interna. A tal fin todos los puestos de trabajo están clasificados según su forma de adscripción en:

- a) Puestos cubiertos por concurso.
- b) Puestos cubiertos por concurso específico.
- c) Puestos cubiertos por libre designación.

Se proveerán por libre designación los puestos de trabajo de máxima responsabilidad en la unidad administrativa y aquellos puestos de confianza, ligados directamente a cargos electivos y no ocupados por personal eventual.

Los puestos de trabajo que figuran a cubrir por concurso se registrarán por las siguientes normas:

1.- En el mes de octubre de cada año se efectuará obligatoriamente concurso interno para cubrir los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo que se encuentren vacantes, siendo las bases de la convocatoria el Anexo IV del presente Acuerdo-Marco.

La Relación de Puestos Vacantes a incluir en el mismo, será pactada por la Mesa de Negociación.

Cuando existan puestos vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo, dicha Mesa de Negociación podrá acordar cubrirlos en cualquier época del año.

2.- El personal que cese en un puesto cubierto por libre designación será adscrito provisionalmente a un puesto de trabajo correspondiente a su Subescala o Clase, no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en tanto no obtenga otro con carácter definitivo.

3.- Cuando exista vacante en la Relación de Puestos de Trabajo, el/la Presidente/a mediante Decreto podrá, en caso de urgente e inaplazable necesidad, a la mayor brevedad convocar concurso para cubrirlo voluntariamente en Comisión de Servicio, por un/a empleado/a que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la Relación de Puestos.

a) El Decreto dará un plazo de diez días hábiles para solicitarlo, desde el día siguiente a su exposición pública en todos los Tablones de Anuncios de los Parques de Bomberos, así como remitido previamente a los representantes sindicales del personal.

b) La designación de la comisión de servicio recaerá en el solicitante que tenga más antigüedad en el servicio correspondiente y, en caso de empate, en aquel que tuviera más antigüedad reconocida por este Consorcio, en caso de persistir el empate este se dirimirá por el orden de puntuación de la oposición. En todo caso, el puesto de trabajo será ofertado en el siguiente curso de provisión de puestos de trabajo que se efectúe.

c) Cuando la comisión de servicio suponga traslado forzoso, por no haberse presentado ningún/a empleado/a al concurso previo establecido, se designará en el puesto vacante al/la empleado/a con destino en el mismo Centro físico de trabajo que tenga menor antigüedad al servicio del Consorcio, y en caso de no ser posible, por tratarse de ampliación de personal de la misma categoría en la siguiente convocatoria de provisión normal. Si el puesto continúa vacante, podrá prorrogarse la comisión de servicio hasta un máximo de 18 meses, salvo que se hubiese cubierto provisionalmente y de forma voluntaria por otro/a empleado/a mediante comisión de servicio.

d) El puesto de trabajo cubierto temporalmente de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior será incluido necesariamente en la siguiente convocatoria de provisión normal. Si el puesto continúa vacante, podrá prorrogarse la comisión de servicio hasta un máximo de 18 meses, salvo que se hubiese cubierto provisionalmente y de forma voluntaria por otro/a empleado/a mediante comisión de servicio.

4.- Cuando un/a empleado/a se encuentre en situación de comisión de servicio forzosa, en otro centro de trabajo percibirá mensualmente una indemnización de 240 euros, para resarcirse de los gastos de vivienda, que deberán ser justificados.

5.- En lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto y el R. D. 364/95, de 10 de marzo, y demás legislación que resulte aplicable, previa interpretación que a cada caso concreto le dé la Mesa de Negociación.

#### **Artículo 17.- Reconocimiento de antigüedad.**

Al empleado/a que se nombre con carácter de fijo de plantilla se le computará a efectos de antigüedad la suma acumulada de los distintos periodos en que el mismo haya estado prestando servicios bajo cualquier modalidad de contratación en el Consorcio o en cualquiera de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 18.- Conocimiento de contratación.**

El Consorcio queda obligado en el momento de formalizar cualquier contratación o nombramiento de personal definitiva o temporal, a enviar la relación de dichas contrataciones o nombramientos de personal a los representantes de los mismos.

Asimismo, deberá remitir mensualmente a dichos representantes una relación del personal contratado, así como de las prórogas y ceses del mismo.

#### **Artículo 19.- Enfermedad o accidente.**

Los empleados/as de este Consorcio en situación de incapacidad temporal percibirán con independencia de las prestaciones económicas establecidas por la legislación de Seguridad social, las siguientes retribuciones:

1º.- Cuando la incapacidad temporal se derive de accidente de trabajo, enfermedad profesional y enfermedad común originada por intervención quirúrgica, les complementará la diferencia que hubiere entre la prestación económica arriba referida, desde el primer día en que se encuentren en la misma, hasta alcanzar el 100% de los conceptos retributivos, quedando excluidos aquellos conceptos económicos que supongan indemnizaciones y suplidos que de cualquier forma compensen los gastos tenidos por el trabajador.

2º.- En los demás supuestos de incapacidad temporal por enfermedad común, siempre que no sea la primera baja por esta causa en el año en curso, el Consorcio procederá a complementar las prestaciones económicas en idéntica forma hasta completar el porcentaje del 100%, excepto en lo que se refiere al Complemento de Productividad, del que se deducirá el 20% de su cuantía diaria por cada día de baja.

Para el cálculo antes mencionado se dividirá por 30 el concepto referido y se multiplicará por el número de días en que permanezca en la situación de incapacidad temporal, para conocer el importe que se ha de retrotraer al/a la empleado/a.

Cuando la situación de incapacidad temporal se prolongase hasta el 4º parte de confirmación, le será abonada íntegramente y con carácter retroactivo la deducción practicada hasta la finalización de la incapacidad temporal.

Los beneficiarios de este Complemento deberán someterse a los reconocimientos médicos específicos en los casos que el Consorcio considere necesarios a través del Servicio de Prevención. Dichos reconocimientos se practicarán en la sede de dicho Servicio de Prevención o, cuando concurren causas justificadas, en el domicilio del enfermo.

Si el beneficiario de este Complemento se negase a pasar dichos reconocimientos o no asistiese a la cita médica, sin la

debida justificación, comprobado en su caso por el Servicio de Prevención, se detraerá el citado complemento.

**Artículo 20.- Cese del trabajador.**

Cuando un trabajador cese de prestar servicios al Consorcio, bien por iniciativa propia o del Consorcio, deberá notificarse obligatoriamente con una antelación mínima de quince días a la fecha en que haya de producirse el cese, salvo en contratos de sustitución por incapacidad temporal. En el supuesto de no existir dicho preaviso, se le detraerá o abonará al trabajador, según el caso, de su correspondiente liquidación, el importe correspondiente a los días de retraso habidos.

En el caso de no existir preaviso como consecuencia de que el cese del trabajador venga producido por la incorporación del titular de la plaza, el Consorcio vendrá obligado a abonar las retribuciones y demás indemnizaciones que le correspondan al trabajador el día que se produzca el cese del mismo por incorporación del titular, que comunicará su alta antes del día de su incorporación al trabajo.

**Artículo 21.- Indemnizaciones por cese.**

En el supuesto que el cese de un/a empleado/a viniese motivado por invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, derivada de enfermedad común o accidente no laboral, percibirá en concepto de ayuda por una sola vez, a partir de los tres meses de servicio, la cuantía de 170 euros. por cada año de servicio prestado o fracción superior a tres meses.

**Artículo 22.- Trabajadores minusválidos-**

En las Ofertas de Empleo Público se reservará un cupo del 2% de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, de modo que progresivamente se alcance el 1% de los efectivos de plantilla del Consorcio, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

En tal sentido, y al objeto de concretar previamente el número de empleados/as que se encuentran en esta circunstancia, así como aquellos otros que por aplicación del artículo 50 pudieran enmarcarse dentro de tal contexto, se establece un periodo hasta el 31 de diciembre de cada año por el que aquellos empleado/a que se consideren afectados podrán reclamar al Consorcio la toma en consideración de su específica situación.

**Artículo 23.- Permiso o suspensión del contrato por maternidad y paternidad.**

En el supuesto de parto, la duración del permiso será de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de parto múltiple en cuatro semanas más por cada hijo a partir del segundo. El permiso se distribuirá a opción del/de la empleado/a, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En el caso de fallecimiento de la madre, el padre pondrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso.

En el supuesto de parto o adopción, una vez agotado el permiso por maternidad o adopción de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables en el caso de parto o adopción múltiple, el personal tendrá derecho a un permiso retribuido de cuatro semanas adicionales.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, ésta, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta 6 años, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento mutuo en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del empleado/a, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. La duración del permiso será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores, mayores de 6 años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y

experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el permiso previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción, pudiendo disfrutar de un permiso de hasta tres meses de duración, percibiendo durante ese periodo el sueldo.

En el supuesto de riesgo durante el embarazo, en los términos previstos en el artículo 26, apartados 2 y 3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato o la licencia finalizará el día en que se inicie la derivada de maternidad biológica o desaparezca la imposibilidad de la empleada de incorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

Tras la licencia o suspensión del contrato por gestación, la mujer tendrá derecho a disfrutar del periodo anual de vacaciones, si no lo ha disfrutado con anterioridad y de los días de licencia por asuntos particulares, recogidos en el art. 39, apartado 1).

Por razones de guarda legal, quien tenga a su cuidado directo algún menor de nueve años o con disminución física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de jornada de un tercio o de la mitad de la misma, percibiendo un 80 ó un 69 por ciento respectivamente, de la totalidad de sus retribuciones tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios. Igual porcentaje se aplicará a las pagas extraordinarias en el caso de que el personal hubiese prestado en su caso, una jornada de trabajo reducida en los periodos anteriores al de devengo de las citadas pagas.

Se otorgará el mismo derecho a quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

**Artículo 24.- Lactancia.**

Los/as trabajadores/as, por lactancia de cada hijo menor de 16 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Por su voluntad podrán sustituir este derecho por una reducción de la jornada de 1 hora, con la misma finalidad.

Asimismo, previa solicitud, tendrán derecho a la reducción de su jornada laboral en una hora más, con la detracción de la retribución correspondiente a esta última, cuya hora disfrutará unida a una de las dos fracciones de media hora que pueda disfrutar con interrupción de jornada.

Este artículo es aplicable indistintamente a uno de los dos padres cuando ambos sean empleados del Consorcio.

En el caso de que algún empleado/a no pudiera hacer uso de lo expuesto en los párrafos anteriores y con el fin de garantizar este derecho, por la dirección del Consorcio y los representantes de los trabajadores se arbitrarán las medidas necesarias para el cumplimiento de lo expuesto en el presente artículo.

**Artículo 25.- Situaciones administrativas.**

Las situaciones en que puede hallarse el personal al servicio del Consorcio Provincial, serán las siguientes:

- a) Servicio activo.
- b) Servicio en la Comunidad Autónoma
- c) Servicios Especiales.
- d) Expectativa de destino
- e) Excedencia forzosa.
- f) Excedencia para el cuidado de hijos.
- g) Excedencia voluntaria por servicios en el sector público.
- h) Excedencia voluntaria por interés particular.
- i) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.
- j) Excedencia voluntaria incentivada.
- k) Suspensión.

**PRIMERO.- Servicio activo.-**

Los empleados/as se hallan en situación de servicio activo:

a) Cuando ocupen plazas correspondientes a las relaciones de puestos de trabajo.

b) Cuando desempeñen un puesto de trabajo en comisión de servicio, conforme al Artículo 16 del presente Acuerdo Marco.

c) Cuando accedan a la condición de miembro electivo de una Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma, si no opta por pasar a la situación de servicios especiales.

d) Cuando sea elegido miembro de otra Corporación Local, si en ella no desempeña el cargo con retribución y dedicación exclusiva.

e) Cuando por su condición de empleado público del Consorcio preste sus servicios en organismos o entidades de aquel dependientes.

f) Cuando pase a prestar servicios en los Gabinetes de la Presidencia del Gobierno de acuerdo con el apartado c) art. 3 R. D. 730/86.

g) Cuando preste servicios en los órganos técnicos del Consejo del Poder Judicial o en las Cortes Generales.

Los empleados públicos en situación de servicio activo tienen todos los derechos, prerrogativas, deberes y responsabilidad inherentes a su condición.

El disfrute de licencias o permisos reglamentarios no altera la situación de servicio activo.

**SEGUNDO.- Servicio en la Comunidad Autónoma.-**

Los trabajadores que pudieran transferirse a la Comunidad Autónoma se integrarán plenamente en la organización de la Función Pública de la misma y su situación administrativa será la de servicio activo en ella. En sus Cuerpos y Escalas de origen permanecerán en una situación administrativa especial de servicios en la Comunidad Autónoma, que les permitirá mantener todos sus derechos como si se hallaran en servicio activo.

Asimismo aquellos empleados que mediante los sistemas de concurso o libre designación pasen a ocupar puestos de trabajo en las Comunidades Autónomas, se someterán a la legislación que les sea aplicable en dicha comunidad, pero conservarán la condición de trabajadores de Administración Local en la situación de Servicio en Comunidad Autónoma.

**TERCERO.- Servicios Especiales.-**

Como denominación específica del personal sujeto a derecho administrativo y, genérica del personal sujeto a Derecho laboral en sustitución de la expresión habitual de "excedencia forzosa", el personal de este Consorcio pasará a la situación de servicios especiales:

a) Cuando sean autorizados para realizar una misión por período determinado superior a seis meses en organismos internacionales, gobiernos o entidades públicas extranjeras o en programas de cooperación internacional.

b) Cuando adquieran la condición de funcionarios al servicio de organizaciones internacionales o de carácter supranacional.

c) Cuando sean nombrados miembros del Consejo de Gobierno de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas o altos cargos de los mismos que deban ser provistos necesariamente por funcionarios públicos.

d) Cuando sean elegidos por las Cortes Generales para formar parte de los órganos constitucionales u otros cuya elección corresponda a las Cámaras.

e) Cuando sean adscritos, a los servicios del Tribunal Constitucional o del Defensor del Pueblo o destinados al Tribunal de Cuentas en los términos previstos en el art. 93.3 de la Ley 7/88, de 5 de Abril.

f) Cuando accedan a la condición de Diputados o Senadores de las Cortes Generales.

g) Cuando accedan a la condición de miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, si perciben retribuciones periódicas por el desempeño de la función.

Cuando no perciban dichas retribuciones, podrán optar entre permanecer en la situación de servicio activo o pasar a la de servicios especiales, sin perjuicio de la normativa que dicten las Comunidades Autónomas sobre incompatibilidades de los miembros de las Asambleas Legislativas.

h) Cuando desempeñen cargos electivos retribuidos en las Corporaciones Locales.

i) Cuando presten servicios en los Gabinetes de la Presidencia

del Gobierno, de los Ministros y de los Secretarios de Estado y no opten por permanecer en la situación de servicio activo en su administración de origen.

j) Cuando sean nombrados para cualquier cargo de carácter político del que se derive incompatibilidad para ejercer la función pública.

k) Cuando cumplan el servicio militar o prestación sustituto ría equivalente.

l) Cuando sean nombrados Subsecretarios, Secretarios Generales Técnicos, Directores Generales, Subdelegados del Gobierno en las provincias o Directores Insulares de la Administración General del Estado.

Al personal en situación de servicios especiales se le computarán el tiempo que permanezca en tal situación a efectos de ascensos, trienios, antigüedad y derechos pasivos cuando así lo recoja su legislación específica, teniendo derecho a la reserva de plaza y destino que ocupase y recibiendo en todo caso las retribuciones del puesto o cargo efectivo que desempeñen y no las que les correspondan como empleado/a del Consorcio, sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios, que, respecto del personal sujeto administrativo, pudiera tener reconocido como funcionario.

Los Diputados, Senadores y los miembros de las Asambleas Legislativas y de las Comunidades Autónomas que pierdan dicha condición por disolución de las correspondientes Cámaras o terminación del mandato de las mismas, podrán permanecer en la situación de servicios especiales hasta su nueva constitución.

Conforme se acuerde a través de la negociación colectiva, el puesto dejado vacante será objeto de provisión mientras dure la situación de servicios especiales.

**CUARTO.- Excedencia voluntaria.**

a) Procederá declarar en situación de excedencia voluntaria al personal del Consorcio cuando se encuentren en situación de servicio activo en otro cuerpo o escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubiera obtenido la compatibilidad, o pasen a prestar servicios en organismos o entidades del sector público y no les corresponda quedar en otra situación.

b) Podrá concederse igualmente la excedencia voluntaria a los empleados cuando lo soliciten por interés particular.

Para solicitar el pase a la situación prevista en esta letra b) será preciso haber prestado servicios efectivos en cualesquiera de las Administraciones Públicas durante los cinco años inmediatamente anteriores y en ella no se podrá permanecer menos de dos años continuados.

c) Las peticiones de excedencias serán resueltas por el Consorcio en el plazo máximo de un mes.

El personal excedente no devengará retribuciones, ni le será computable el tiempo permanecido en tal situación a ningún efecto.

**QUINTO.- Excedencia por el cuidado de familiares.**

Los empleados/as tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a un año, los empleados/as para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

El período de excedencia será único por cada sujeto causante. Cuando un nuevo sujeto causante diera origen a una nueva excedencia, el inicio del período de la misma pondrá fin al que se viniera disfrutando.

Esta excedencia constituye un derecho individual de los empleados/as. En caso de que dos empleados/as generasen el derecho a disfrutar por el mismo sujeto causante, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios.

El período de permanencia en esta situación será computable a efectos de trienios, consolidación de grado personal y derechos pasivos. Durante el primer año, los empleados/as tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaban. Trans-



currido este periodo, dicha reserva lo será a un puesto en la misma localidad y de igual nivel y retribución.

Cuando el empleado tenga concedido anticipo de haberes deberá comprometerse por escrito a abonar previamente o por mensualidades la parte de reintegro que le corresponda por el tiempo que permanezca en esta situación.

**SEXTO.-** Las demás situaciones administrativas (suspensión de funciones, excedencia forzosa y expectativa de destino) se regularán por el régimen específico de cada colectivo, es decir, por la Ley 30/84 y normativa de desarrollo, así como por el Estatuto de los Trabajadores.

**SEPTIMO.-** Reingreso al servicio activo del personal que no tiene reserva de plaza.-

Sin perjuicio de la posibilidad de reingresar al servicio activo que se efectuará cuando exista puesto o plaza vacante, a través de su participación en convocatorias de concurso o libre designación, el empleado que se encuentre en las situaciones administrativas que a continuación se detallan reingresará mediante adscripción provisional a un puesto y plaza vacante de los correspondientes a su Subescala, Clase o categoría, cuando se cumplan además las condiciones que se especifican:

1º.- Empleados procedentes de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, cuando hayan cesado en la relación de servicios que dio origen a la situación de excedencia voluntaria y siempre que presenten la correspondiente solicitud en el plazo de un mes contado a partir del día del cese. De no solicitar el reingreso en el plazo indicado se les declarará en situación de excedencia voluntaria por interés particular, en la que deberá permanecer un mínimo de dos años continuado, con efectos del día que cesó en la relación de servicios originaria de la excedencia voluntaria.

2º.- Empleados públicos procedentes de excedencia voluntaria por interés particular, cuando hayan permanecido en esa situación un mínimo de dos años continuados.

Cuando un/a trabajador/a de este Consorcio se encuentre en la situación de excedencia por el cuidado de familiares, no podrá realizar ningún otro tipo de trabajo, tanto en la Administración pública o empresas dependientes de ella como en empresas privadas. Si se produjera tal situación el trabajador será declarado en excedencia voluntaria por interés particular desde el mismo momento que el Consorcio tenga conocimiento de tal hecho.

#### **Artículo 26.- Licencias no retribuidas.**

Todo el personal fijo con más de dos años de servicios interrumpidos podrá solicitar licencia no retribuida, con reserva de puesto de trabajo, por el plazo de uno a seis meses, prorrogables por tres más, sin que el tiempo de licencia sea computable a ningún efecto.

En las licencias superiores a dos meses, el Consorcio deberá preavisar con una antelación mínima de 45 días, la finalización del periodo de licencia. Tanto la prórroga como la solicitud de reincorporación deberán ser presentadas con un mes de antelación. La no-reincorporación en la fecha prevista conllevará el pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Cuando el empleado tenga concedido anticipo de haberes, deberá comprometerse por escrito a abonar previamente o por mensualidades la parte de reintegro que le corresponda por el tiempo que permanezca en esta situación.

#### **Artículo 27.- Jubilaciones forzosas y voluntarias.**

1.- La jubilación será obligatoria al cumplir el empleado 65 años de edad. Las plazas que hayan quedado vacantes no podrán ser amortizadas durante la vigencia del presente Acuerdo Marco.

La edad de jubilación establecida en el párrafo anterior quedará condicionada a que por el interesado se hayan completado los periodos de carencia para la jubilación y haya cotizado los periodos previstos para alcanzar el 100% de la prestación (haber regulador). En otro caso, la jubilación obligatoria se producirá al completar dichos periodos de carencia en la cotización a la Seguridad Social.

2.- Los trabajadores podrán jubilarse voluntariamente al cumplir los 64 años de edad en los términos contenidos en el R. D. 1194/85 de 18 de julio, siempre que tenga lugar la sustitución simultánea del trabajador mediante cualquiera de las modalidades de contratación vigente, a excepción de la contratación a tiempo parcial, la prevista en el artículo 3, apartado 2 y 3 del

Acuerdo Marco Colectivo y de la prevista en el artículo 15. b) del Estatuto de los Trabajadores.

En cualquier caso la contratación habrá de tener una duración mínima de 1 año a tiempo completo, con la misma categoría del trabajador a quien sustituye.

3.- Se acuerda entre las partes firmantes de este Acuerdo Marco, conceder a todo el personal fijo en plantilla que solicite su jubilación voluntaria con la edad de 60 años, una indemnización de 42.071 euros.

#### **Artículo 28.- Acoso sexual en el trabajo.**

Los/as trabajadores/as tiene derecho a ser tratados/as con dignidad. No se permitirá ni tolerará el acoso sexual ni psicológico en el trabajo.

Se entenderá por acoso sexual todo comportamiento (físico, verbal o no verbal) inoportuno, intempestivo, de connotación sexual o que afecte a la dignidad de los hombres o mujeres en el trabajo, siempre que:

a) Dicha conducta sea indeseada, irrazonable y ofensiva para la persona que es objeto de la misma.

b) Dicha conducta se utilice de forma implícita o explícita, como base a una decisión que tenga efectos sobre el acceso de dicha persona a la formación profesional, empleo, continuación en el mismo, ascensos, salario o cualesquiera otras decisiones relativas al empleo.

c) Dicha conducta cree un entorno laboral intimidatorio, hostil o humillante para la persona objeto de la misma.

Se entenderá por acoso psicológico o moral aquella situación en la que una persona o grupo de personas ejerzan una violencia psicológica extrema, de forma sistemática, durante un tiempo prolongado sobre otra persona, en el lugar de trabajo.

Se garantizará a los trabajadores/as que sean objeto de dichas conductas el derecho a presentar denuncias, así como el carácter confidencial y reservado de toda la información relacionada con las mismas.

El acoso sexual y/o psicológico entre compañeros podrá ser sancionado de conformidad con la normativa disciplinaria.

Todo lo dispuesto se entenderá sin perjuicio de las acciones judiciales que el/la trabajador/a desee iniciar.

### **CAPITULO IV**

#### **Régimen de Trabajo**

#### **Artículo 29.- Organización y racionalización del trabajo.**

1.- La organización del trabajo es facultad y responsabilidad del Consorcio. Por otra parte, la legislación vigente establece los cauces de participación de los representantes legítimos de los empleados públicos en las condiciones de empleo de los mismos.

2.- Si a consecuencia de la organización del trabajo se originaran modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, las mismas deberán ser comunicadas a los representantes de los trabajadores al menos con quince días de antelación a la fecha prevista para la notificación al trabajador afectado, ello con independencia de los plazos que por Ley se contemplen.

Durante los periodos indicados se articulará la correspondiente negociación con las Secciones Sindicales con implantación en este Consorcio, siempre que afecten a las siguientes materias:

Jornada de trabajo, horarios, régimen de trabajo a turnos, sistema de trabajo y rendimiento, funciones y traslado del Parque de Bomberos o Centro de trabajo.

#### **Artículo 30.- Jornada Laboral.-**

1.- Se establece la Jornada Laboral, en cómputo anual, en 1.484 horas de trabajo efectivo, que en promedio se distribuirán en 35 horas semanales o en turnos de 12 horas.

A) Jornada normal: de lunes a viernes, 35 horas semanales.

B) Jornada a turnos: turnos de 12 horas que a lo largo del año implican la realización de 123 turnos y 8 horas.

C) Jornada de correturnos: El personal que tenga esta jornada estará adscrito a dos parques y hará un máximo de tres turnos seguidos con un mínimo de dos descansos seguidos, con un máximo de 14 turnos al mes y 36 turnos al trimestre. Su cuadrante se confeccionará con un mes de antelación, previa negociación con los Representantes Sindicales.

El tiempo de trabajo efectivo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada ordinaria o de los periodos en que esta se pueda dividir, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo y dedicado a él.

El periodo de descanso compensatorio se disfrutará dentro del trimestre siguiente siempre que no perturbe el normal funcionamiento del Parque. A efectos de interrupción de estos periodos de descanso se estará a lo que establece el párrafo 4º del Artículo 40 de este Acuerdo Marco.

Los calendarios laborales de los diferentes Centros, Unidades y Parques de Bomberos del Consorcio serán aprobados por la Mesa de Negociación dentro del último trimestre de cada año, anotándose en los calendarios o cuadrantes todos los días de trabajo efectivo anual.

2.- La diferencia en cómputo anual entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el empleado dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente disciplinario si procede.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras anuales que perciba el empleado divididas entre 1.484 horas y, a su vez, este resultado por el número de horas que tenga obligación de cumplir de media cada día.

3.- En la jornada diaria de trabajo se dispondrá de un periodo de 30 minutos de descanso retribuido, considerándose como tiempo de trabajo efectivo.

4.- Se entiende como tiempo de trabajo efectivo aquel en que el trabajador se encuentra a disposición de la empresa y en el ejercicio de su actividad, realizando las tareas atribuidas a su puesto en el anexo de funciones del catálogo de puestos de trabajo.

Se considerará como tiempo de presencia, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1561/95, todo aquel en que el trabajador se encuentre a disposición de la empresa y no esté reflejado en el Anexo de Funciones del Catálogo de Puestos de Trabajo.

#### **Artículo 31.- Horas Extraordinarias.**

Queda prohibida la realización de horas extraordinarias por el personal de este Consorcio acogido al presente Acuerdo Marco a excepción:

1.- Del personal que por necesidades del servicio hubiera de realizarlas. Dichas horas se compensarán económicamente, si el servicio es en siniestro, tanto en actuación directa como en prevención de otro siniestro, aplicándose el 75% de incremento sobre el valor de la hora de trabajo ordinaria, según la siguiente fórmula:

$(S. \text{ Base} + \text{ Antigüedad} + C. \text{ Destino} + C. \text{ Específico} + C. \text{ Productividad} + C. \text{ Personal}) * 12 + (S. \text{ Base} + \text{ Antigüedad} + C. \text{ Destino} + \text{ Paga Extraordinaria}) * 2 : 1.484.$

Al personal que realice estas horas por necesidades del servicio se le computarán de la siguiente forma:

Entre 1 y 60 minutos se computará una hora. Para el resto de tiempo de trabajo se computará al tiempo real y en la suma trimestral los redondeos serán los siguientes: entre 1 y 30 minutos se computará 1/2 hora. Entre 31 y 60 minutos se computará una hora.

2.- Al personal que por necesidades tuviese que realizar algún servicio en días de descanso para ferias, romerías, rallyes, visitas de colegios actividades deportivas, I.T.V., reuniones de trabajo, actividades de formación impartidas o desplazamientos con vehículos del Consorcio, se le compensará como horas de Servicios Especiales con la cuantía del valor de hora de trabajo ordinaria, incrementadas en un 25% durante el año 2005, un 50% en el año 2006 y un 75 % en el año 2007, aplicándosele la fórmula del apartado 1 de este artículo.

Los Servicios Especiales en los que se prevea que pueda ser necesaria la intervención se realizarán al menos con dos bomberos-as/conductores-as.

Las horas extraordinarias producidas por Servicios Especiales serán abonadas al trabajador al trimestre siguiente de su realización incrementándose un 20% el importe de cada hora por cada dos meses de retraso.

3.- Cuando se produzca la sustitución de un compañero por alguna causa y sea imposible por su prontitud la contratación de un nuevo empleado, estos turnos serán cubiertos por el corretornos, sin superar los límites de turnos establecidos en el artículo anterior, excepcionalmente si no pudiese realizar los mencionados turnos el corretornos los cubrirá cualquier trabajador del Parque con un máximo de dos turnos, compensándosele con descansos dobles las horas que haya realizado.

#### **Artículo 32.- Domingos y Festivos:**

Por las características del servicio el personal de este Consorcio de Extinción de Incendios de Córdoba, será compensando de la siguiente forma por realizar turnos de trabajo en Domingos y Festivos:

Domingos: 33,00 euros. (para el año 2004), 39,00 euros. (para el año 2005), 42,00 euros. (para el año 2006) y 54,09 euros. (para el año 2007)

Festivos: 54,09 euros. Durante la vigencia del presente Acuerdo Marco.

Tendrán la consideración de festivos además de los legalmente establecidos los días 5 de enero, 24 y 31 de diciembre.

Este artículo es de aplicación a todo el personal del Consorcio sin distinción de categorías profesionales.

Los Domingos y Festivos se abonarán de forma prorrateada en nómina mensualmente, independientemente de los realizados por cada trabajador, siendo las cuantías mensuales las siguientes:

Año 2005:80,00 euros.

Año 2006:85,00 euros.

Año 2007:102,00 euros.

#### **Artículo 33.- Modificación de los sistemas de producción.-**

1º Siempre que por parte del Consorcio se estime la conveniencia de introducir cualquier tipo de modificación a los sistemas de trabajo, en razón del incremento de maquinaria, inclusión o sustitución de maquinaria más sofisticada de la que se disponga o la potenciación de los sistemas de producción, mediante la introducción de maquinaria en las secciones, servicios o departamentos en los que con anterioridad no la hubiere, la misma vendrá obligada a ponerlo en conocimiento de los representantes sindicales del personal, con una antelación de 30 días a la fecha en que esté prevista la oportuna modificación, a los efectos de que los trabajadores puedan emitir el informe que sobre el particular estimen oportuno.

2º En todo caso, la racionalización y mecanización de los sistemas de producción habrán de establecerse de acuerdo con los imperativos de justicia social y no podrá perjudicar en momento alguno la formación y promoción profesional a que el trabajador tiene derecho. El personal que tenga que utilizar los nuevos sistemas de producción recibirá las clases teórico-prácticas necesarias para manejar la maquinaria y equipos con total destreza y capacitación, corriendo los gastos por cuenta del Consorcio previa negociación entre éste y los representantes de los trabajadores en el Centro. Las clases o prácticas se impartirán dentro de su horario de trabajo, o dándole descanso normales simples que se avisarán con una antelación de 15 días, y que se intentará hacer en horario normal de trabajo.

Cuando los cursos o prácticas que organice el Consorcio, se desarrollen en otra localidad distinta al Centro de trabajo, el Consorcio abonará también los gastos de desplazamiento, mantenimiento y alojamiento, legalmente establecidos, siempre que no lo cubra el propio Consorcio.

#### **Artículo 34.- Herramientas y material de trabajo.-**

La maquinaria, herramientas, material de oficina, etc. que deba utilizar cada empleado para desempeñar las funciones propias de su categoría profesional, serán facilitadas por el Consorcio.

#### **Artículo 35.- Formación Profesional.-**

1.- Con objeto de facilitar la promoción profesional y la formación, el personal acogido al presente Acuerdo Marco tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional.

2.- El personal tendrá derecho para:

a) Elegir turno de trabajo cuando cursen estudios para la obtención de un título académico o profesional, relacionado con el servicio.

b) Adaptación de su jornada diaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación continua y profesional impartidos en Centros oficiales.

3.- En el primer trimestre de cada año, el Consorcio, conjuntamente con los representantes sindicales, elaborará y pactará anualmente un Plan de Formación para el perfeccionamiento y promoción de sus empleados, así como los criterios de selección de los que participen en los cursos. Todo el proceso se canalizará

a través de la Unidad de Formación, que también podrá promover la realización de cursos que por sus características no puedan acogerse al Plan de Formación pero que deban realizarse para la implantación de nuevos sistemas de producción. Los citados cursos se deberán valorar como méritos en la provisión de los puestos de trabajo correspondientes.

Asimismo, deberán programarse cursos de formación que habiliten la falta de titulación requerida para la promoción interna al Grupo C.

Se elaborará y pactará la programación del Plan Anual de Formación Continúa de las Administraciones Públicas en cualquiera de sus modalidades.

Serán objetivos básicos del Plan de Formación:

- a) Incrementar los niveles de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios al ciudadano.
- b) Favorecer la innovación y reciclado para un mejor desarrollo de los puestos de trabajo.
- c) Facilitar la capacidad de adaptación a los cambios tecnológicos y organizaciones.
- d) Promover el desarrollo integral del trabajador desde los ámbitos personal y profesional.

El personal podrá asistir a los cursos o prácticas que estime conveniente el Servicio, siempre que sean relevantes para el desempeño del puesto de trabajo, con la salvedad establecida en el artículo 33 en cuanto a los plazos se refiere.

4.- El Consorcio, directamente o en régimen de concierto con Centros de Formación, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional.

5.- El Consorcio podrá enviar a los trabajadores a Congresos, Seminarios, Cursos, Mesas redondas referentes a su especialidad y trabajo específico, cuando de la asistencia a los mismos se puedan derivar beneficio para los servicios, siempre y cuando las necesidades personales no impidan la asistencia al mismo, a quien se le abonará además de su salario, los gastos de viaje e indemnizaciones en los casos que corresponda y la pérdida de turnos de trabajo no serán recuperados por el trabajador asignado. La designación para la asistencia de dichos encuentros será rotativa entre los trabajadores que reúnan las características necesarias para el buen aprovechamiento del mismo.

Si la asistencia a estos eventos se produce en días de descanso del trabajador, se le compensará en días simples si los mismos son fuera de la provincia y en horas simples si se realizan en la provincia de Córdoba, incluyendo el tiempo de desplazamiento a los mismos en este último caso.

6.- El Consorcio, previa negociación con las Secciones Sindicales firmantes de este Acuerdo Marco, organizará Cursos de Formación para todos los empleados/as, sobre materias propias de su actividad, bien a propuesta del propio Consorcio como a iniciativa de las Secciones Sindicales.

La realización de estos Cursos, una vez aprobados, será obligatoria para el Consorcio y voluntaria para los empleados del mismo, pudiendo suspenderse si la asistencia a los mismos no supera el 50% de los alumnos previstos para cada Curso.

A partir de que sea efectiva la ampliación de personal prevista en el Anexo III "PLAN DE EMPLEO" la asistencia a los citados Cursos podrá, si coincide el turno de trabajo con el horario de los mismos, realizarse en horario laboral sin tener que cubrir el turno del trabajador que asista a los Cursos.

7.- En los supuestos que un trabajador solicite la realización de Cursos, en Escuelas Públicas o Entidades homologadas tendrá derecho a lo siguiente:

7.1.- A que el Consorcio le facilite los medios de transporte, si es terrestre, o le abone los gastos de desplazamiento en dos ocasiones al año dentro del territorio de la Comunidad andaluza y una vez dentro del territorio nacional.

7.2.- Al abono de los gastos de manutención y alojamiento, de conformidad con la legislación vigente, si la organización de los Cursos no lo cubre, por un plazo máximo de cinco días y con los mismos condicionantes que el punto anterior.

7.3.- Al abono de los gastos de matrícula, si procede, en un 50% del total y con el límite objetivo de 60 euros. por curso.

Por último en aquellos Cursos que organicen las Universidades Públicas y que supongan la obtención de créditos académicos y

por tanto sean considerados como de Extensión Universitaria será la Comisión Paritaria Mixta la que estudie si entran en el ámbito de este artículo o por el contrario se consideren afectados por el artículo 54 del presente Acuerdo Marco, "Ayuda de Estudios".

Aquellos empleados/as que a lo largo del año no hayan hecho uso de este apartado 7 tendrán preferencia a la hora de realizar los Cursos especificados en el apartado 6 de este artículo.

#### **Artículo 36.- Indemnizaciones por razón del servicio.-**

El personal tendrá derecho a percibir indemnizaciones para resarcirles de los gastos que se vean precisados a realizar por razón del servicio, asistencia a cursos de formación y otros eventos que hayan sido aprobados por este Consorcio, de conformidad con los siguientes conceptos:

1º El personal que tenga que asistir a cursos de formación se le facilitará el transporte por parte del Consorcio o, en su caso en pago por kilómetros a razón de 0,17 euros. el kilómetro.

2º El personal que asista a dichos cursos de formación no tendrá que devolver los días perdidos como consecuencia de la realización del curso o evento.

3º Los puntos primero y segundo serán de aplicación para los cursos y eventos que programe este Consorcio y no tendrán validez aquellos que sean de tipo personal. Para estos últimos el Consorcio facilitará siempre que sea posible los cambios de turno necesarios.

#### **Artículo 37.- Reconversión de Puestos de Trabajo.-**

En el supuesto de aplicación de nuevas tecnologías el Consorcio proveerá la oportuna reconversión profesional de aquellos empleados que se vieran afectados, por medio del correspondiente cursillo de adaptación, de tal manera que los mismos puedan acceder, con plenos conocimientos sobre la materia, a un correcto cumplimiento de las funciones que se les encomiende.

#### **Artículo 38.- Trabajos de distinta categoría.-**

En caso de eventual necesidad, el Consorcio podrá destinar personal a la realización de trabajos de distinta categoría profesional a la suya reintegrándose el trabajador a su antiguo puesto de trabajo, al cesar las causas que motivaron dicho cambio, debiéndosele comunicar por escrito, mediante Decreto de la Presidencia con anterioridad a la prestación del servicio.

Las retribuciones a percibir por el empleado que realice trabajos o funciones que correspondan a superior categoría, equivaldrán al total de las retribuciones básicas y complementarias de la categoría superior de que se trate, excluido el complemento personal.

Independientemente que el desempeño de funciones de superior categoría quede sujeto en todo momento a lo previsto en la legislación vigente en cuanto a consolidación de retribuciones y promoción profesional, las funciones de inferior categoría no podrán prolongarse por un periodo superior a tres meses, dentro del año natural, bien sea de manera continuada o discontinua, sin que en ningún momento sufran merma de sus retribuciones por el desempeño de estas funciones.

Asimismo las funciones de superior categoría, que no sean P.L.D. no podrán exceder de un periodo de un año, prorrogable por otro si el puesto de trabajo continúa vacante, tras la celebración del correspondiente concurso de provisión.

#### **Artículo 39.- Licencias retribuidas.-**

El Consorcio concederá a sus empleados/as permisos y licencias retribuidos/as, por los conceptos y días que a continuación se indican:

a) Por fallecimiento de ascendientes o descendientes por consanguinidad o afinidad o hermanos, tres días. Si el fallecimiento se produce fuera de la provincia, siete días. En caso de hermanos políticos, dos días. Si el fallecimiento fuera del cónyuge o de los hijos la licencia se ampliará a 7 días. Por fallecimiento de parientes, consanguíneos colaterales del tercero o cuarto grado, tanto si el hecho se produce dentro o fuera de la provincia, el tiempo necesario para asistir al funeral, siendo este tiempo como máximo un día.

De producirse el fallecimiento de cónyuge o hijos y vencidos los periodos anteriormente citados, el personal podrá hacer uso parcial o totalmente de su permiso anual reglamentario, siempre que no lo haya disfrutado con anterioridad.

b) Por nacimiento de hijo, dos turnos de trabajo dentro de los seis días naturales siguientes (incluido el día del alumbramiento u hospitalización con parto en los turnos de licencia en caso de que

el trabajador se ausente éste día del trabajo) para el personal operativo y cuatro días naturales para el resto de personal, contados de igual forma que para el personal operativo.

c) Por accidente o enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de dos a siete días naturales consecutivos, según los casos, debidamente justificados, contados a partir del hecho causante de la licencia.

d) Por matrimonio civil o religioso del/de la empleado/a, o unión de hecho, veinte días naturales, que se podrán disfrutar hasta con cinco días de antelación a la celebración del matrimonio o a partir de su fecha de celebración. Pudiendo acumular el permiso anual reglamentario.

e) Por matrimonio civil o religioso de padres, hijos y hermanos consanguíneos, un día y si el acontecimiento se celebrase fuera de la provincia dos días.

f) Por primera comunión, bautizo de hijos o acontecimiento social sustitutorio, un día que podrá ser el inmediato anterior o posterior a su celebración.

g) Por traslado de domicilio habitual dentro del término municipal de ubicación del centro donde el trabajador preste sus servicios, dos turnos continuados para el personal operativo y cuatro días naturales continuados para el resto. Por cambio de residencia a distinta localidad, cuatro días naturales continuados, siempre que este cambio a distinta localidad sea como consecuencia del cambio del centro de trabajo en que el trabajador preste su servicio.

h) Por traslado establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y formación profesional, en los supuestos y en las formas regulados en la legislación.

i) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable. A estos efectos, se entiende por deberes inexcusables la obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le genera una responsabilidad de índole civil, penal o administrativa. En caso de que el personal tenga que cumplir con alguna obligación de esta índole por razón del servicio, al mismo se le compensará en descansos dobles.

j) Para concurrir a exámenes de carácter académico, oficial y reglado el turno durante el cual se desarrolle el examen para el personal operativo y un día para el resto de personal.

k) Por el tiempo indispensable para asistir a los cursos de preparación al parto impartidos por la Seguridad Social, a partir del séptimo mes de embarazo y con un máximo de tres horas semanales.

l) Por razones de enfermedad, el trabajador dispondrá del tiempo necesario para asistir al consultorio de medicina general o de especialidad del sistema público de Seguridad Social.

m) A lo largo del año, el personal de este Consorcio Provincial tendrá derecho a disfrutar hasta seis días de licencia o permiso por asuntos particulares, no incluidos en lo indicado en los apartados anteriores. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas, por lo que deberá mediar entre ambos algún día de trabajo efectivo, salvo que se acumule conjuntamente con la baja maternal y vacaciones anuales.

El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia. En caso de que el número de solicitantes para un día determinado impidiera la prestación de los servicios, se pactará por el responsable del personal en el Parque o Centro de trabajo y los representantes sindicales en el mismo, el número de personas de cada categoría que pueden disfrutarlo y se realizará sorteo público para determinar los empleados a los que les corresponde.

Para el personal contratado en régimen laboral temporal el número anual de días de permiso por asuntos particulares ha de ser proporcional al de servicios efectivos prestados durante el año.

n) Navidad.- El personal disfrutará de dos días de permiso sin perjuicio de los días que tengan carácter de fiesta de ámbito nacional.

o) Semana Santa.- El personal disfrutará de dos días de permiso, sin perjuicio de los que tengan carácter de fiesta de ámbito nacional o autonómico.

p) FERIA.- El personal disfrutará de dos días de permiso, sin perjuicio de los que tengan carácter de fiesta local. En los casos que sea imposible, se sustituirán los días de permiso por la reducción proporcional de la jornada laboral.

Por los Jefes de Servicio o responsables de los Centros, de acuerdo con los representantes de los trabajadores, se estable-

cerán los turnos de descanso necesarios, con el fin de garantizar, en la medida de lo posible, el disfrute de dichos días en las festividades anteriormente mencionadas.

Todos los apartados anteriores deberán ser debidamente justificados a excepción del apartado m), n), o), p).

Los apartados m), n), o), p) no serán de aplicación a los trabajadores con jornada a turnos.

#### CUADRO EXPLICATIVO DE LOS PARENTESCOS:

CONSANGUINIDAD	GRADO	AFINIDAD
Padres, hijos	1º	Cónyuge y Suegros
Hermanos, abuelos y nietos	2º	Cuñados
Tíos, sobrinos	3º	
Primos Hermanos	4º	

#### Artículo 40.- Vacaciones.

Dentro del último trimestre del año anterior se confeccionará en cada centro de trabajo, consultados los Representantes de los Trabajadores, la propuesta de vacaciones y sustituciones que deberá estar terminada antes de que finalice dicho trimestre.

Las vacaciones quedan establecidas en un mes, prorrateable por el tiempo de permanencia en la Empresa, a disfrutar preferentemente en la segunda quincena de Junio, meses de Julio y Agosto y primera quincena de Septiembre.

A fin de dar cumplimiento al Acuerdo alcanzado entre Administración y Sindicatos en cuanto al aumento de los días de vacaciones en función de la antigüedad de los trabajadores, se acuerda acogerse al mencionado acuerdo, quedando la duración de los periodos vacacionales como sigue:

- Con 15 años de antigüedad 1 día más de vacaciones.
- Con 20 años de antigüedad 2 días más de vacaciones.
- Con 25 años de antigüedad 3 días más de vacaciones.
- Con 30 años o más de antigüedad 4 días más de vacaciones.

Las vacaciones anuales podrán disfrutarse en un solo periodo continuado de un mes o, a opción del empleado en dos periodos ininterrumpidos de una quincena natural cada uno de ellos.

A opción de los interesados, el personal a turnos podrá disfrutar de 15 días de vacaciones continuados, prorrateándose los otros 15 días a lo largo del año, descontándose en turnos de trabajo.

Salvo caso de fuerza mayor, entendiéndose como tal la intervención en un siniestro o catástrofe, siempre que no se produzca un preaviso por la empresa con una antelación mínima de dos meses, tanto el retraso como la interrupción del periodo de vacaciones dará derecho a un incremento de cinco días más de vacaciones, así como a una indemnización equivalente al total de las pérdidas ocasionadas al trabajador, previa justificación de las mismas.

Cuando la fecha de jubilación del empleado tenga lugar dentro del segundo semestre del año, sus vacaciones tendrán la misma duración que las establecidas con carácter general, en otro caso serán de 15 días.

#### Artículo 41.- Cambios de turnos.

Los turnos de trabajo de los empleados de este Consorcio son fijos y permanentes, por lo que no se admitirán cambios en ellos. No obstante, los trabajadores podrán solicitar cambiar los turnos o días necesarios para cualquier eventualidad que no permita demora alguna y deba desarrollarse en ese tiempo, con las condiciones siguientes:

1.- Solamente se podrán solicitar como máximo cuatro cambios al mes por trabajador.

2.- Durante los periodos comprendidos entre el 16 de septiembre y el 15 de mayo del año siguiente se podrán efectuar excepcionalmente tres turnos en tres días consecutivos.

3.- Durante el periodo del 16 de mayo al 15 de septiembre no se podrán realizar más de dos turnos de trabajo durante 72 horas consecutivas..

4.- En ningún periodo del año se podrán realizar seis turnos o más en el periodo de ocho días naturales.

5.- La solicitud de cambio de turno se realizará por escrito en el impreso oficial, debidamente cumplimentado y firmado por los dos interesados, con al menos dos días hábiles de antelación, entendiéndose estos en horario de oficina (de 8 a 15 horas). En casos muy excepcionales se podrá obviar este plazo y realizar verbalmente la solicitud a la Dirección Técnica que deberá aceptarla o denegarla.



6.- La Administración del Consorcio comunicará al Parque la aceptación o denegación de la solicitud, debiendo el bombero receptor anotarlo en el Libro de Incidencias, todo ello, previo informe de la Dirección Técnica.

7.- En el caso de que un trabajador, teniendo que realizar un turno de trabajo como consecuencia de la realización de un cambio no pudiese realizarlo por cualquier causa, será el trabajador que tenía que realizar el turno según cuadrante original quien lo realice, emplazándose para otro día la devolución del turno cambiado, caso de haberse realizado; entendiéndose que el Consorcio queda exento de cualquier responsabilidad en cuanto a la cobertura del citado turno, siendo la responsabilidad de los dos trabajadores implicados en el cambio, exceptuando los casos de enfermedad.

8.- Todas estas normas no afectaran a los cambios solicitados para formación y para participar en competiciones deportivas oficiales.

#### Artículo 42.- Jornada reducida.-

1.- El/la empleado/a que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 10 años, anciano que requiera especial dedicación o a un disminuido psíquico, físico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución mínima de un tercio hasta un medio de la jornada de trabajo, con la reducción de un 70% de las retribuciones para el primer supuesto y de un 55% para el segundo.

2.- Cuando lo permita la organización del trabajo de la unidad, se concederá al empleado/a la parte de la jornada que convenga a sus intereses personales.

3.- Los/as empleados/as a quienes falten menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación forzosa establecida en el artículo 28 de este Acuerdo Marco podrán obtener, a su solicitud, la reducción de su jornada de trabajo mínima de un tercio hasta un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones, siempre que la necesidad del servicio lo permita.

Dicha reducción de jornada podrá ser solicitada y obtenida, de manera temporal, por aquellos/as empleados/as que la precisen en procesos de recuperación por razón de enfermedad, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

### CAPITULO V Mejoras Sociales

#### Artículo 43.- Ropa de trabajo.

El Consorcio facilitará equipos de protección individual homologados (E.P.I.S.) y ropa de trabajo a los empleados/as con derecho a ello, en función de las actividades y la legislación de prevención de riesgos laborales.

Los equipos de protección individual (E.P.I.S.) y ropa de trabajo correspondientes a cada trabajador le será entregada a ésta en un lote completo comprensivo de todo el material a que tenga derecho en el periodo de un año, previa firma de la ficha de control de suministro personalizada. Dicha entrega se realizará en el primer trimestre del año.

El trabajador al que se le suministre E.P.I.S. tendrá el derecho y él deber de utilizarlos durante su jornada laboral, en las condiciones de custodia, mantenimiento y conservación adecuados.

Por lo que respecta a las prendas y equipos que deban entregarse se establecen los siguientes tipos para cada una de las actividades y tareas.

Al Personal de este Consorcio se le dotara de la siguiente ropa de trabajo:

#### A) PERSONAL OPERATIVO:

DENOMINACIÓN	CANTIDAD	PERIODICIDAD
Chaquetón de intervención	1	Sin periodicidad
Cubre-pantalón de intervención	1	Sin periodicidad
Casco	1	Sin periodicidad
Casco de intervención forestal	1	Sin periodicidad
Mascarilla facial y funda	1	Sin periodicidad
Botas de bombero	1	Sin periodicidad
Botas forestales	1	Sin periodicidad
Guantes ignífugos	1	Sin periodicidad
Guantes de trabajo	1	Sin periodicidad
Arnés-cinturón de trabajo	1	Sin periodicidad
Cuerda personal estática	20 mts.	Sin periodicidad
Mosquetones	4	Sin periodicidad
Mosquetón de pera	1	Sin periodicidad
Descendedor tipo GRIGRI	1	Sin periodicidad

Juego de cinta exprés de anclaje	1	Sin periodicidad
Botas de agua, tipo vadeo	1	Sin periodicidad
Navaja	1	Sin periodicidad
Parka con reflectantes	1	Sin periodicidad
Cinturón	1	Sin periodicidad
Jersey de trabajo	1	2 años
Cazadora o chaqueta de trabajo	1	Sin periodicidad
Chandal	1	3 años
Gorra	1	2 años
Zapatillas de deporte	1	Anual
Pantalón de deporte	1	2 años
Camiseta de deporte	1	2 años
Pantalones de trabajo	2	Anual
Polo de verano	1	Anual
Polo de invierno	2	Anual
Camiseta	3	Anual
Chanclas de ducha	1	2 años

#### B) PERSONAL DE MANTENIMIENTO:

Buzo de trabajo impermeabilizado	2	Anual
Buzo de trabajo	2	Anual
Zapato de seguridad	1	Anual
Bota de seguridad	1	Anual
Camisa de verano	2	Anual
Camisa de invierno	2	Anual
Pantalón de verano	1	Anual
Pantalón de invierno	1	Anual
Chaquetón lavable	1	Dos años

Las prendas en las que consta "Sin Periodicidad" serán cambiadas por deterioro o caducidad.

#### c) PERSONAL CONTRATADO.

Por lo que respecta al personal que sea contratado bajo cualquier modalidad de contrato distinto de la de fijo de plantilla, se le proveerá de los Equipos de Protección Individual.

En los supuestos de que la contratación superase los 6 meses, le correspondería percibir la ropa de trabajo completa de aquél periodo con el que coincidiese un mayor número de meses de contratación.

#### Artículo 44.- Indemnización por muerte o invalidez permanente, total o absoluta derivada de accidentes.

El Consorcio, en caso de muerte por accidente, sea o no laboral, incluidos los de circulación y los infartos de miocardio, cuando se declaren accidentes de trabajo, y en caso de invalidez permanente total o absoluta o de gran invalidez por las mismas causas, garantizarán a los herederos legítimos del/de la empleado/a o a este/a, en su caso, una indemnización de 36.060 euros. por muerte o de 54.091 euros. por invalidez permanente en los tres grados, que pasarán a ser de 54.091 euros. y 72.121 euros. respectivamente cuando sean causados por accidentes de circulación, mediante la suscripción de una póliza con compañía de seguros.

#### Artículo 45.- Ayuda Familiar.-

Por cada hijo disminuido físico o psíquico, declarado oficialmente con una minusvalía igual o superior al 33%, el Consorcio abonará la cantidad de 60,00 euros. mensuales, con independencia de las prestaciones de la Seguridad Social.

A partir de 1 de enero de 2005, el Consorcio abonará a todos los empleados/as 9,00 euros. mensuales por matrimonio civil o religioso o unión de hecho y 5,40 euros. mensuales por cada hijo a su cargo menor de 18 años, con independencia de las cuantías que por la Seguridad Social se establezcan.

A los empleados que contraigan matrimonio se le abonará 100,00 euros., que en caso de ser ambos trabajadores del Consorcio se abonará esta prestación a cada uno de ellos.

Por el nacimiento de cada hijo se abonará la cantidad de 50,00 euros., en el caso de que sean los padres trabajadores de este Consorcio sólo tendrá derecho a esta ayuda uno de ellos.

Los empleados estarán obligados a comunicar al Consorcio cualquier variación en su situación familiar que repercuta en la percepción de este complemento.

#### Artículo 46.- Premios por años de vinculación.-

Se entienden por premios por años de vinculación aquellos que priman la vinculación a la Empresa mediante el abono de una cantidad a tanto alzado.

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo Marco, los/as empleados/as afectados por el mismo que cumplan 25 años de servicio percibirán en concepto de premio el equivalente al

importe de una Paga Extraordinaria. Al/la empleado/a que a su jubilación no haya alcanzado los 25 años de vinculación se la abonará el premio indicado anteriormente.

#### **Artículo 47.- Ayudas para gastos de sepelio.-**

En caso de muerte de un/a empleado/a, cónyuge o hijos, el Consorcio abonará a los familiares del mismo el importe de 1.080 euros. en concepto de ayuda para gastos de sepelio, siendo suficiente para su abono el correspondiente certificado de defunción.

Cuando el fallecimiento se produzca fuera de la provincia, el Consorcio abonará al cónyuge superviviente, o a los herederos del difunto, los gastos de traslado del mismo.

#### **Artículo 48.- Anticipo de pensión.-**

Hasta tanto se formalicen indemnizaciones o pensiones correspondientes, en los casos de fallecimiento de un/a trabajador/a en activo, cualquiera que sea la causa, el Consorcio continuará pagando al/la viudo/a o a los hijos menores, si los hubiere y lo solicitaren, en concepto de anticipo de la indemnización o pensión a los beneficiarios que tuvieran derecho, a una cantidad equivalente al 80% del sueldo base, más trienios, que viniera percibiendo el/la empleado/a, siempre y cuando esta cantidad no sea superior a lo que los beneficiarios vayan a percibir del Consorcio. Esta misma circunstancia será de aplicación también a los/as trabajadores/as afectados/as por el presente Acuerdo Marco, que accedan a la jubilación anticipada, siendo en este caso a cuenta de la indemnización de jubilación, si la hubiere, y/o de los atrasos que le pudieran corresponder.

Los beneficiarios para poder percibir estas cantidades, deberán comprometerse, por escrito, a su reintegro en el momento que perciban la liquidación de atrasos que en su momento se practique.

#### **Artículo 49.- Sanciones Gubernativas o Judiciales.-**

En el supuesto de que cualquier trabajador que tenga como función específica de su categoría la conducción de cualquier tipo de vehículo oficial o sin ser tal su cometido profesional se le asigne tal función, en los casos de sanción gubernativa o judicial, que implique retirada del permiso de conducir, cuando esta se produzca conduciendo vehículos oficiales y en horario de trabajo, se requerirá al órgano de representación electo, así como en caso de ser afiliado de un sindicato, a la Sección Sindical correspondiente para que informe antes de la resolución del asunto, y podrá ocupar un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos dentro de otro cometido, tal como Bombero, transmisiones, mantenimiento, labores didácticas u oficina, u otros servicios del Consorcio, mientras tanto dure la retención del carnet. En estos casos percibirán las mismas retribuciones económicas establecidas para su categoría habitual, salvo que por razón del hecho causante, el mismo sea sujeto de expediente disciplinario y se acuerde la suspensión de sus funciones.

Asimismo el Consorcio prestará asistencia jurídica o de otro tipo que se estime conveniente, previo estudio de la Comisión Paritaria, a dichos trabajadores frente a terceros por acciones derivadas de sus acciones laborales, exceptuándose de dicha cobertura los casos en que por acto o por sentencia firme el responsable sea condenado o se aprecie imprudencia temeraria con infracción de normas, negligencia o ignorancia inexcusable, dolo o mala fe, en cuyo caso el Consorcio se reserva la potestad de repetir contra el trabajador.

#### **Artículo 50.- Reinserción laboral.-**

Mediante acuerdo en Mesa de Negociación, previo dictamen del Comité de Seguridad y Salud, en base al informe del Servicio de Prevención, el Consorcio destinará al personal que por edad u otras razones tenga disminuidas sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales a trabajos para los que, teniendo conocimientos necesarios, sean compatibles con las limitaciones citadas.

La Mesa de Negociación establecerá cada año el número máximo de puestos de trabajo que puedan ser provistos por este personal.

Las retribuciones a percibir serán las mismas de su categoría, salvo que la discapacidad tenga su origen en accidente de trabajo o enfermedad profesional. Los afectados por estas circunstancias tendrán preferencia sobre los demás beneficiarios de la reinserción laboral.

Para ser colocados en esta situación tendrán preferencia los que reciban subsidio o pensión inferior al S.M.I. vigente.

#### **Artículo 51.- Prestaciones Médico-Farmacéuticas.-**

El Consorcio, en su deseo de mejorar las prestaciones médico farmacéuticas del personal a su servicio y beneficiarios, dispone las siguientes ayudas económicas:

Dentadura completa	240 euros.
Dentadura parcial (1 mandíbula)	120 euros.
Empastes	24 euros.
Gafas (cristales y/o montura)	36 euros.
Gafas bifocales	50 euros.
Lentes progresivas	54 euros.
Lentillas	66 euros.
Ortodoncia	50% factura
Endodoncia (radiografía)	50% factura
Coronas en piezas dentales	50% factura
Realización puentes y demás prótesis	50% factura
Plantillas ortopédicas o material ortopédico (tobillos, coderas etc.)	50% factura
Corsés ortopédicos	50% factura
Audífonos	50% factura
Aparatos de fonación	50% factura
Zapatos ortopédicos	50% factura
Educación Especial	100% factura

En la aplicación práctica de estas ayudas se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.- Se realizará una Convocatoria anual durante el mes de Noviembre de cada año.

2.- A fin de garantizar que en la aplicación de este Artículo resulten beneficiados el mayor número de empleados posibles se establecen como tope máximo a percibir por empleado las siguientes cantidades anuales:

Para el año 2004	960 euros.
Para el año 2005	1.080 euros.
Para el año 2006	1.260 euros.
Para el año 2007	1.440 euros.

3.- Operaciones oftalmológicas por láser: El/la empleado/a solicitará a la empresa previamente a la realización de la operación la ayuda para afrontar los gastos de la misma, a fin de que por la Comisión Paritaria se dictamine la concesión de ayuda o no. En caso de que la operación quirúrgica se realice con anterioridad al dictamen de la Comisión Paritaria decaerá cualquier derecho del trabajador/a a la percepción de la citada ayuda.

4.- Caso de que el peticionario solicite la adquisición de unas gafas y unas lentillas, quedará al dictamen de la Comisión Paritaria la concesión de una o de las dos ayudas.

5.- Caso de solicitar gafas de cerca, de lejos y bifocales, se le concederán o bien las gafas de cerca y lejos o bien las bifocales.

6.- La graduación de la vista habrá de verificarse indistintamente en la Seguridad Social o por Oftalmólogo u Óptico titulado.

7.- En los tratamientos odontológicos en los que se tramite ayuda para prótesis, endodoncias, colocación de coronas, empastes, etc. deberá justificarse con factura detallada y cuantificada de odontólogo colegiado. Las radiografías se deberán especificar y cuantificar separadamente en la factura, y se abonará el 50% de la misma.

8.- En todas las facturas deberán figurar al menos los siguientes datos:

Nombre de quién la abona, fecha de expedición, recibí, importe, número de D.N.I. de la persona que la extiende y firma.

9.- Todas las ayudas relacionadas en este Artículo solo se concederán cuando no sean cubiertas por la asistencia pública sanitaria.

Se abonarán asimismo ayudas para aquellas prestaciones no cubiertas por la asistencia pública sanitaria, siempre que no se trate de procesos de naturaleza estética o para supresión de prótesis. El importe de dichas ayudas ascenderá al 100% del total de la factura.

10.- El personal contratado temporal tendrá derecho a estas ayudas cuando acredite una relación de empleo ininterrumpido superior a 6 meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del presente texto, las dudas que se susciten en la aplicación práctica de este artículo serán sometidas a la consideración de la Comisión Paritaria Mixta de Control, Vigilancia e Interpretación del Acuerdo Marco.

En los tratamientos hidroterápicos así como los de ejercicios

físicos indicados por motivos de salud por el especialista o el Médico de Empresa, se abonará el 50% de la factura a partir de los veinticuatro meses del inicio del tratamiento.

Cuando la ayuda solicitada se refiera a un familiar del empleado, beneficiario de asistencia sanitaria y mayor de edad, deberá acreditarse debidamente que el mismo no realiza una actividad retribuida. Si se comprobare falsedad en los datos declarados aún después de la definitiva concesión de la ayuda, el solicitante perderá su derecho tanto a la prestación concedida como a las sucesivas sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal en que haya incurrido

#### **Artículo 52.- Otras mejoras sociales.-**

- En aquellos casos en que un/a empleado/a cause baja por I.T. durante su periodo de vacaciones, en el caso de baja laboral que suponga internamiento hospitalario o inmovilización, las mismas quedarán automáticamente interrumpidas hasta la fecha en que se produzca el alta laboral, la cual servirá de referencia para el inicio de la continuidad del periodo de vacaciones interrumpido. Este derecho quedará extinguido a la finalización del año natural.

- Asimismo, el Consorcio de Córdoba facilitará a su personal conveniente asistencia social en materia de viviendas, residencias de verano, instalaciones deportivas, guarderías, instituciones educativas, sociales, cooperativas y recreativas y cuanto contribuya al mejoramiento de su nivel de vida, condiciones de trabajo y formación profesional y social.

En su virtud se establecen las siguientes ayudas:

- Anticipos reintegrables.
- Ayudas de Estudios.
- Ayudas para actividades culturales y/o deportivas.

El personal acogido al presente Acuerdo Marco tendrá derecho al reintegro de los costes administrativos y de reconocimiento Médico originados por la renovación del carnet de conducir, excepto sanciones, recargos, etc.

#### **Artículo 53.- Anticipos reintegrables.-**

1.- Anticipos de una o dos mensualidades.-

Se concederán anticipos por decreto de la Presidencia y previo informe de la Gerencia y Servicio de Intervención al personal fijo en plantilla, tanto funcionario como laboral, por una cuantía equivalente a una o dos mensualidades del total de retribuciones básicas y complementarias que perciban, cuyo reintegro se verificará en 10 ó 14 mensualidades, según se trate de una o dos pagas, mediante descuento en nómina o como máximo, por el tiempo que reste de servicios en el Consorcio.

El plazo máximo para resolver y abonar la presente ayuda será de un mes. A este efecto, el Consorcio deberá disponer en su plan de Tesorería anual de una cantidad de 60.000 euros., con destino a estos anticipos.

A los efectos de determinación del importe correspondiente por mensualidad se aplicará la siguiente fórmula:

Importe Mensual = [(salario + antigüedad) x 14] + (C. Destino + Especifico + Productividad + C. Personal) x 12/12.

2.- Anticipos quincenales.-

El personal en activo, que le es de aplicación el presente Acuerdo Marco podrá solicitar anticipo quincenal por un importe total no superior al 40% del haber líquido mensual, resultante de sus retribuciones fijas y periódicas que se reintegrarán en la nómina del mismo mes.

Se podrá solicitar este anticipo durante la vigencia del presente Acuerdo Marco y será abonado entre los días 10 al 15 de cada mes.

3.- Subvención de 3 puntos porcentuales sobre los intereses que el empleado de plantilla tuviera que satisfacer, para amortizar el préstamo personal que hubiera formalizado con una Entidad bancaria, de acuerdo con las siguientes condiciones:

3.1.- El importe del préstamo cuyo interés se subvenciona se establece entre 1 y 4 mensualidades brutas de la nómina.

3.2.- No se otorgarán nuevas subvenciones hasta tanto no haya transcurrido el plazo de amortización completo que figure en la póliza de crédito. En todo caso, no se concederán hasta transcurrido al menos un año del anterior.

3.3.- La percepción de esta subvención es incompatible con lo establecido en el apartado 1 de este artículo, debiendo el empleado optar por uno u otro.

#### **Artículo 54.- Ayuda de Estudios.-**

El Consorcio concederá Ayudas de Estudios por las enseñan-

zas de carácter académico, oficiales y regladas que deberán cursarse en centros públicos o concertados que reciba el personal de plantilla del Consorcio y/o los hijos de los mismos. En el caso de que los estudios cursados sean de carácter universitario, se abonarán solo y exclusivamente los realizados en Córdoba o en provincias limítrofes.

Los beneficios económicos para la preparación y perfeccionamiento profesional de los empleados de plantilla se regularán por lo establecido en el artículo 33 de este texto.

Las bases por las que se regirán las ayudas para las enseñanzas referidas en el primer párrafo son las siguientes:

1ª - Las cuantías de las ayudas serán las siguientes para las enseñanzas que se detallan con carácter exhaustivo:

NIVEL	ENSEÑANZAS	AYUDA HIJOS	AYUDA EMPLEADOS
0	Guardería Infantil	180 euros.	----
1	Educación Infantil	75 euros.	----
2	Primaria, ESO, Música y Danza Grado Elemental, Escuela Oficial Idiomas	75 euros.	75 euros.
3	Bachiller, F.P. Grado Medio, Música, Danza, Artes Plásticas y Diseño Grado Medio	100 euros.	100 euros.
4	Universitarios 1º Ciclo, F.P. Grado Superior, Artes Plásticas y Diseño Grado Superior	120 euros. + matrícula	36 euros. asig + matrícula
5	Universitarios 2º Ciclo, Música y Danza Grado Superior, Arte Dramático	150 euros. + matrícula	36 euros. asig + matrícula
6	Universitarios 3º Ciclo	Matrícula	Matrícula

2ª.- La ayuda para gastos de guardería infantil se abonará hasta los tres años, salvo que se pruebe documentalmente que un niño mayor de esta edad no ha podido ser escolarizado.

A partir de los estudios del tercer nivel del cuadro anterior no se abonarán las ayudas correspondientes o en los casos de repetición de curso.

3ª.- La convocatoria se efectuará anualmente en el mes de noviembre. La solicitud, dirigida al/a la Ilmo/a. Sr. Presidente/a, deberá ir acompañada de certificado expedido por la Secretaría del Centro Escolar respectivo, en el que se hará constar los estudios y curso en que está matriculado el alumno por el correspondiente año académico. Además se adjuntará impreso de abono de los gastos de matrícula con especificación de las asignaturas que cursa y el número de la convocatoria.

4ª.- En todo caso, la Ayuda de Estudios para hijos a percibir por cada unidad familiar tendrá un tope máximo de 1.200 euros. por convocatoria anual.

5ª.- El personal contratado temporal solo tendrá derecho a la ayuda de estudios para hijos, siempre que acredite una relación de empleo ininterrumpida superior a nueve meses, a la fecha de expiración del plazo de solicitudes.

6ª.- El Consorcio se reserva el derecho de comprobar en cualquier momento los datos recogidos en la documentación aportada por el solicitante. Si se comprobare falsedad en los datos declarados, aún después de la definitiva concesión de la ayuda, el solicitante perderá su derecho tanto a la respectiva convocatoria como a las sucesivas, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal en que haya incurrido.

#### **Artículo 55.- Ayudas para actividades culturales y/o deportivas.-**

El Consorcio concederá a sus empleados/as ayudas para actividades culturales y/o deportivas que promuevan la actividad profesional y la formación física de los mismos vinculados a las funciones de este Consorcio. A tal fin se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.- Se realizará una convocatoria anual durante el mes de marzo a fin de solicitar las ayudas por actividades realizadas durante el año anterior.

2.- Durante la vigencia del presente Acuerdo Marco se dotará una partida presupuestaria con las siguientes cantidades anuales:

- Año 2005: 3.000 euros.
- Año 2006: 3.500 euros.
- Año 2007: 4.000 euros.

3.- La Comisión Paritaria Mixta elaborará un Reglamento que regulará la concesión de estas ayudas y propondrá las cantidades a abonar a los solicitantes de acuerdo con el citado Reglamento.

## **CAPITULO VI**

### **Derechos Sindicales**

#### **Artículo 56.- Representación legal.-**

Sin perjuicio de otras formas de participación, la representación legal del conjunto de los/as empleados/as del Consorcio de Córdoba corresponde a los órganos electos de representación sindical recogidos en las disposiciones vigentes.

**Artículo 57.- De las Secciones Sindicales.-**

El Consorcio de Córdoba, reconoce el derecho de sus empleados y empleadas a constituirse en Secciones Sindicales y afiliarse libremente a las mismas.

1.- A los efectos de reconocimiento formal de las Secciones Sindicales ante el Consorcio deberá procederse de la siguiente forma:

a) Sindicato más representativo. Aquellas organizaciones sindicales que dispongan de la condición de sindicato más representativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, sólo tendrán que remitir ante el Consorcio el Acta de constitución de la Sección Sindical, con expresión de los miembros que integran su máximo órgano de dirección.

b) Las organizaciones sindicales que no dispongan de la condición de sindicato más representativo podrán acceder al reconocimiento formal cuando se remita a la Empresa fotocopia de los Estatutos de la correspondiente organización sindical de que se trate, debidamente cumplimentados y legalizados, así como certificación del Acta de constitución de la misma, con expresión de los miembros que integran su máximo órgano de dirección.

c) Las coaliciones o fusiones similares de organizaciones sindicales que requieran del Consorcio Provincial su reconocimiento formal para la constitución de secciones sindicales o el derecho de participación en el ámbito de la negociación colectiva, así como de cuantas otras fórmulas de participación sindical pudieran establecerse, anularán de facto el derecho individual reconocido a cada una de las organizaciones sindicales afectadas por la coalición o fusión.

2.- Las secciones sindicales de los sindicatos más representativos y de los que hayan obtenido el 10% de los votos para la elección del Comité de Empresa, Junta de Personal, estarán representadas por un delegado sindical, elegido por y entre sus afiliados, que actuará como representante de la misma ante el Consorcio.

3.- Las Secciones Sindicales podrán deducir de la nómina de sus afiliados, previa solicitud de los interesados, la cuota sindical que las mismas tengan establecida, correspondiéndole a la Corporación efectuar con carácter mensual la oportuna transferencia a la cuenta de la Entidad bancaria que se indique por los sindicatos.

4.- Los órganos electos de representación sindical podrán acordar la incorporación a los mismos de un representante de las Secciones Sindicales reconocidas por el Consorcio, con las competencias que ellos mismos regulen.

5.- Será función fundamental de las Secciones Sindicales la negociación de las condiciones de trabajo de los/as empleados/as del Consorcio, que se efectuará mediante la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, Estatuto de los Trabajadores y demás legislación que resulte aplicable.

**Artículo 58.- Representación de los trabajadores.-**

A los efectos del presente Acuerdo Marco, la expresión «representante de los trabajadores» comprende a las personas reconocidas como tales en virtud de la legislación en vigor, ya se trate:

a) De representantes sindicales, es decir, representantes nombrados o elegidos por los sindicatos o por los afiliados a ellos, reconocidos por el Consorcio de Córdoba.

b) De representantes electos, es decir, representantes libremente elegidos por el conjunto de empleados/as del Consorcio, de conformidad con las disposiciones vigentes.

**Artículo 59.- Garantías sindicales.-**

Cada representante de los trabajadores tendrán las siguientes garantías mínimas:

a) Apertura de expedientes contradictorios en los supuestos de seguirse expediente disciplinario, en el cual ha de ser escuchada obligatoriamente la organización sindical a la que pertenezca, siempre que dicho órgano tenga legalmente reconocida su representación ante el Consorcio, todo ello sin perjuicio de la audiencia del interesado, que se regula en el procedimiento disciplinario.

b) Expresar individualmente de manera colegiada, con libertad,

sus opiniones en las materias correspondientes a su esfera de representación, pudiendo publicar y distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones o publicaciones de interés profesional, laboral, sindical o social.

c) No ser despedido ni sancionado ni discriminado en su promoción económica o profesional como consecuencia de su actividad sindical durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los 24 meses siguientes a aquél en que se produzca su cese.

d) No ser trasladado de su puesto habitual de trabajo por razones de su actividad sindical, siendo obligado en todo momento el previo informe del correspondiente órgano a que pertenezca o, en su defecto, el del órgano superior de la organización sindical a que represente, siempre que por parte del Consorcio se alegue que el traslado está motivado, por razones del servicio.

e) Prioridad de permanencia en la Empresa o Parque donde desempeñe el servicio con respecto de los demás empleados, en cualquier supuesto de reducción de plantilla, reconversión profesional, movilidad geográfica o funcional.

f) Disponer de un crédito mensual de 20 horas retribuidas.

**Artículo 60.- Horas sindicales.-**

1.- Los representantes de los/as trabajadores/as que tienen la garantía y el derecho al crédito de veinte horas retribuidas son:

a) Miembros electos de Comité de Empresa, Junta de Personal y Delegados de Personal.

b) Representantes Sindicales, nombrados por las Secciones Sindicales en los Comités de Empresa y Junta de Personal.

c) Los Delegados Sindicales nombrados por cada Organización Sindical de acuerdo con lo establecido en el artículo 57.2 del presente Acuerdo Marco.

d) Los miembros de la Comisión Ejecutiva u órgano de gobierno de cada Sección Sindical, computándose un miembro de Comisión Ejecutiva con derecho a horas sindicales por cada 15 afiliados que fehacientemente estén en activo para el Consorcio.

A tal fin y para respetar el derecho fundamental de la persona a no declarar sobre su afiliación o no a un Sindicato, las partes firmantes del presente Acuerdo Marco, consideran como afiliados computables a los efectos de este apartado a los/as empleados/as que realicen descuento de su cuota sindical en nómina.

El cómputo de miembros de Comisión Ejecutiva de cada Sección Sindical con derecho a 20 horas sindicales mensuales, se realizará semestralmente conforme a la nómina de enero y julio de cada año.

2.- El desarrollo y aplicación práctica del crédito mensual de horas sindicales se realizará de acuerdo con las siguientes garantías sindicales:

a) La utilización del crédito mensual de horas retribuidas habrá de ser comunicada con una antelación mínima de 48 horas en el Registro General del Consorcio, mediante escrito dirigido al/la Presidente/a. En los supuestos en que ello no sea factible, la comunicación se efectuará verbalmente al Jefe inmediato superior, ello sin perjuicio de la remisión posterior de la oportuna comunicación.

b) Las horas sindicales de los representantes de los trabajadores, miembros de un mismo sindicato, se pueden acumular en uno o varios de sus componentes, independientemente del órgano representativo al que pertenezcan y sin rebasar en ningún momento el máximo total que corresponda al conjunto de ellos.

c) Cuando una misma persona ostente más de un cargo representativo con derecho a horas sindicales, las mismas les serán sumadas y acumuladas.

d) La distribución del total de horas, correspondientes a los representantes de un mismo sindicato, previa autorización escrita por parte de los mismos, dirigida al Consorcio, será realizada por el Delegado Sindical establecido en el artículo 57.2 del Sindicato a que pertenezca.

e) No mermar sus retribuciones en los días en que se encuentre con horas sindicales, cualquier representante de los/as trabajadores/as, los cuales tendrán la consideración a todos los efectos de días realmente trabajados.

f) Quedan excluidos del crédito mensual de horas retribuidas aquellas que se deriven de los requerimientos efectuados por el Consorcio para asistir a reuniones motivadas por participación sindical en Comisiones Mixtas de cualquier tipo y las que correspondan a periodos de negociación colectiva y de Comisiones Paritarias.



**Artículo 61.- Funciones.-**

Los representantes de los/as trabajadores/as tendrán las siguientes funciones:

- 1.- Plantear y negociar con los órganos correspondientes del Consorcio cuantos asuntos procedan en materia de personal, régimen de prestación de servicios, condiciones de seguridad y salud y régimen de asistencia, seguridad y previsión social, en lo que sea competencia del Consorcio de Córdoba.
- 2.- Respetar lo pactado con el Consorcio, así como las disposiciones laborales vigentes.
- 3.- Participar, según se determine en el ámbito de la negociación colectiva, en la gestión de obras sociales establecidas por el Consorcio en beneficio del conjunto de sus empleados/as o de sus familiares.
- 4.- Colaborar con el Consorcio en el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.
- 5.- Guardar sigilo profesional, individual y colectivamente, en todas aquellas materias reservadas que conozcan en razón de su cargo.
- 6.- Notificar al Consorcio cualquier cambio de miembros que se produzcan en el seno de los órganos sindicales de representación.
- 7.- Informar a sus representados de todos los temas o cuestiones que directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

**Artículo 62.- Competencias.-**

Es competencia de los representantes de los/as trabajadores/as la defensa de los intereses generales y específicos del conjunto de los/las empleados/as del Consorcio de Córdoba.

Los representantes de los/as trabajadores/as, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, tendrán las siguientes competencias:

- a) Recibir información de todos los asuntos de personal del Consorcio.
- b) Emitir informe, con carácter previo, a la adopción de todos los acuerdos plenarios, resoluciones y decretos en materia de personal y a los acuerdos y resoluciones sobre premios y sanciones, así como a los referentes al régimen de prestación de los servicios.
- c) Las secciones sindicales reconocidas por el Consorcio, nombrarán un representante de cada una de ellas que asistirá a los Consejos, en los cuales actuarán con voz pero sin voto en todos los asuntos que afecten o puedan tener repercusión en temas de personal. Como participes de dichos Consejos tendrán acceso a los expedientes relativos a personal que en los mismos se vayan a tratar.
- d) Igualmente, los órganos de representación de los/as trabajadores/as tendrán acceso y podrán emitir informe en cualesquiera otros expedientes en materia de personal.

**Artículo 63.- Derecho de reunión.**

Los/as empleados/as del Consorcio podrán ejercer su derecho a reunirse, con los requisitos y condiciones que se señalan, estando legitimados para convocar reuniones quienes, de acuerdo con el artículo 58 del presente Acuerdo Marco, tengan la consideración y reconocimiento de representantes de los/as trabajadores/as, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente para la generalidad de los/as empleados/as.

Corresponde al/a la Presidente/a del Consorcio recibir la convocatoria y comprobar el cumplimiento de los requisitos formales que se contienen en el párrafo siguiente.

Serán requisitos para poder celebrar una reunión los siguientes:

- a) Formularse la petición con una antelación de 72 horas por los representantes definidos anteriormente.
- b) Señalar la hora y el lugar de la celebración.
- c) Remitir el orden del día.
- d) Aportar los datos de los firmantes de la petición que acrediten que están legitimados para convocar la reunión.

Sí en el plazo de 24 horas a la fecha de celebración de la reunión, el/la Presidente/a no formulase objeciones a la misma, podrá ésta celebrarse sin otro requisito posterior.

En cualquier caso, la celebración de una reunión no perjudicará la prestación de los servicios del Consorcio.

Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada

de trabajo habrán de cumplirse también los siguientes requisitos, que deberán figurar en la comunicación:

- 1.- Que sea convocada la totalidad del colectivo de que se trate.
  - 2.- Que el total de las reuniones que se celebren no superen el número de 36 horas anuales.
- En el caso de que se pretenda la presencia en alguna reunión de personas ajenas a la plantilla de empleados/as, será necesario:
- 1.- Que pertenezcan estas personas a la Organización Sindical que convoca la reunión.
  - 2.- Que, cuanto menos, ostenten cargo sindical a nivel provincial.
  - 3.- Que se comunique en la solicitud los datos de las referidas personas o cargos que ostenten.

**Artículo 64.- Servicios mínimos en caso de conflicto laboral.-**

Velando las partes firmantes del presente Acuerdo Marco por la libertad del/de la empleado/a para ejercer libremente el derecho de huelga, así como por el mantenimiento de los servicios públicos esenciales, pactan que, en caso de producirse la convocatoria de huelga, los servicios mínimos establecidos serán los mismos que se efectúan en un domingo.

**Artículo 65.- Canon de negociación.-**

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, se establece un canon de negociación colectiva para los/as trabajadores/as afectados por este Acuerdo Marco, así como su correspondiente revisión anual.

Todos/as los/as trabajadores/as o trabajadoras que deseen libre y voluntariamente que el Consorcio de Córdoba descuente en su nómina de haberes el canon de negociación, deberán solicitarlo por escrito. Aquel trabajador o trabajadora que no lo solicite no podrá serle deducida cantidad alguna.

El importe a deducir será de 30,05 euros.

**Artículo 66.- Disposiciones generales.-**

El Consorcio facilitará a los representantes de los/as trabajadores/as los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, tales como:

- a) Tablones de Anuncios independientes para cada Comité de Empresa y Sección Sindical, que deberán situarse lo más próximo posible a los accesos de entrada o salida de los Centros de trabajo.
- b) Locales y medios materiales para los Comités y Secciones Sindicales reconocidos por el Consorcio.

Los derechos sindicales reconocidos en el presente capítulo lo serán en todo momento, sin perjuicio de cuanto la legislación vigente reconozca a los representantes legales de los/as trabajadores/as, reconociéndose respecto de los órganos unipersonales las mismas competencias, derechos y garantías que a los órganos colegiados. Se reconoce expresamente el derecho de los representantes de los/as trabajadores/as a participar de manera directa en la gestión de las obras sociales que la empresa establezca en beneficio de los trabajadores o sus familiares; participación que se realizará por las secciones sindicales de forma directamente proporcional a la representación que ostenten en el conjunto de órganos electos en el ámbito de actuación de este Acuerdo Marco.

**Artículo 67.- Notificación de acuerdos de los órganos corporativos.-**

El Consorcio viene obligado a notificar por escrito a los representantes de los/as trabajadores/as aquellos acuerdos, resoluciones y decretos que afecten al personal que representan.

**CAPITULO VII****Seguridad e Higiene****Artículo 68.- Deberes en materia de Seguridad y Salud.**

Las partes integrantes del presente Acuerdo Marco, conscientes de la trascendencia de esta materia y la necesidad de potenciar las acciones técnico-preventivas que correspondan, consideran la inexcusable obligación de cumplir de la forma más amplia, rigurosa y exacta, las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

**Artículo 69.- Comité de Seguridad y Salud.**

De conformidad con lo preceptuado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, queda constituido el Comité de Seguridad y Salud como órgano paritario y colegiado de participación, desti-

nado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Empresa en materia de prevención de riesgos.

**Artículo 70.- Composición del Comité de Seguridad y Salud.-**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.4 de la Ley 31/95, el Comité de Seguridad y Salud estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Tres miembros elegidos por el Consejo del Consorcio.
- b) Tres miembros en representación de los trabajadores, uno por cada Sección Sindical firmante de este Acuerdo Marco.
- c) Un empleado/a del Consorcio designado por la Empresa, que realizará las funciones de Secretario/a con voz y sin voto.

Las partes integrantes del Comité de Seguridad y Salud podrán acudir a las reuniones con asesores, que tendrán voz, pero no voto.

La presidencia del Comité recaerá semestralmente de forma alternativa entre la Empresa y la parte social.

La relación nominal de todos los componentes del Comité de Seguridad y Salud será comunicada a la Inspección de Trabajo dentro de los 5 días siguientes al de su constitución. En igual caso, se comunicarán las variaciones que se produzcan en el seno del mismo.

En las reuniones del Comité de Seguridad y Salud, participarán con voz pero sin voto, los delegados sindicales y el responsable técnico de seguridad en la Empresa. Igualmente, y en las mismas condiciones, podrán participar los/as trabajadores/as de la Empresa que cuenten con una especial cualificación o información respecto de cuestiones concretas que se debatan en este órgano y técnicos en prevención ajenos a la Empresa, siempre que lo soliciten alguna de las partes representadas en el Comité.

**Artículo 71.- Funciones del Comité de Seguridad y Salud.-**

El Comité de Seguridad y Salud tendrá las competencias y facultades que le atribuye la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y cualesquiera otras establecidas por las disposiciones de general aplicación.

**Artículo 72.- Reuniones del Comité de Seguridad y Salud.**

Las reuniones del Comité de Seguridad y Salud tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias.

a) Reuniones ordinarias.- El Comité de Seguridad y Salud se reunirá trimestralmente, previa convocatoria, efectuada por su Presidente/a. En la citación para la reunión ordinaria irán incluidos:

- El borrador del acta de la sesión anterior y el orden del día.

b) Reuniones extraordinarias.- El Comité de Seguridad y Salud se reunirá con carácter extraordinario, previa petición de alguna de las partes representadas en el mismo.

Al menos una vez al año se reunirá el Comité de Seguridad y Salud, con la presencia del/la Presidente/a del Consorcio.

El Comité adoptará sus propias normas de funcionamiento.

**Artículo 73.- Derechos, obligaciones y responsabilidades de la Empresa y los trabajadores.-**

Los derechos, obligaciones y responsabilidades de la Empresa y de los/as trabajadores/as, en materia de protección, evaluación y prevención de riesgos, formación, medidas de emergencia y riesgos graves e inminentes se regirá por lo dispuesto en el capítulo III de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

**Artículo 74.- Vigilancia de la Salud.-**

Los empleados/as comprendidos en el presente Acuerdo Marco serán objeto de una revisión médica anual a través del Servicio de Prevención del propio Consorcio, sin perjuicio de sus derechos como afiliados a la seguridad social. Los citados reconocimientos serán los que para cada colectivo determinen los miembros del Comité de Salud Laboral; dichos reconocimientos se realizarán por cuenta de la empresa, incluyendo el tiempo y el desplazamiento.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el/la trabajador/a preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos determinados en el artículo 22.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo a las trabajadoras que lo deseen se les facilitará revisión ginecológica y mamográfica, mediante la oportuna concertación con el correspondiente servicio.

**Artículo 75.- Cursos de Seguridad y Salud.-**

En cumplimiento del deber de protección, la Empresa debe

garantizar que cada trabajador/a reciba formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, independientemente de la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en el puesto de trabajo.

La formación debe de estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador/a, adaptarse a la evolución de los riesgos, a la aparición de otros nuevos y a repetirse periódicamente si fuese necesario.

El costo de las medidas relativas a la formación de los/as trabajadores/as en materia de Seguridad y Salud no recaerá en modo alguno sobre los mismos.

**CAPITULO VIII**

**Garantías Complementarias**

**Artículo 76.- Garantías de afiliación.**

La Empresa vendrá obligada a entregar al/la empleado/a, en el plazo máximo de 7 días desde su incorporación al trabajo, de una fotocopia del parte de afiliación y/o alta en la Seguridad Social.

**Artículo 77.- Difusión del Acuerdo Marco.-**

El Consorcio dispondrá lo conveniente para que todos sus empleados/as conozcan el presente Acuerdo Marco Colectivo. A tal fin, se entregará a cada empleado un ejemplar del mismo, así como a cada trabajador/a que se contrate inicialmente.

**Artículo 78.- Comisión Paritaria Mixta de Control, Vigilancia e Interpretación del Acuerdo Marco.-**

Para el Control, Vigilancia e Interpretación del presente Acuerdo Marco, se constituye una Comisión Paritaria Mixta, compuesta por:

- a) Tres miembros elegidos por el Consejo del Consorcio.
- b) Tres miembros en representación de los/as trabajadores/as, uno por cada Sección Sindical firmante de este Acuerdo Marco.
- c) Un/a empleado/a del Consorcio designado por la Empresa, que realizará las funciones de Secretario/a con voz y sin voto.

Asimismo podrán incorporarse a la Comisión de Control, con voz pero sin voto, tantos asesores como miembros les corresponda a cada Sección Sindical por el Consorcio.

Las funciones de la Comisión de Control serán:

- a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Acuerdo Marco.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado
- c) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes
- d) Velar por la aplicación y desarrollo de cuanto queda recogido en este texto.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión de Control de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Acuerdo Marco.

La Presidencia corresponderá de forma alternativa y semestral a cada una de las partes, correspondiendo el primer semestre de cada año natural a la representación sindical y el segundo al Consorcio.

Hasta tres días antes de cada reunión, cada uno de los sindicatos representativos podrá solicitar que se incluyan los asuntos que se estimen convenientes, mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada, dirigido al/la Presidente/a de la Comisión. Los asuntos solicitados serán tratados en la correspondiente reunión.

Se celebrará una sesión ordinaria cada tres meses, previa convocatoria de la Presidencia, y con carácter extraordinario, cuando las circunstancias lo precisen y a petición de cualquiera de las partes.

Para la solución de las controversias de carácter colectivo o individual derivadas de la aplicación e interpretación del presente Acuerdo Marco Colectivo, la Comisión de Control, podrá acordar la constitución de una Comisión de Arbitraje, cuya composición será predominantemente técnica e independiente de las partes. La aplicación y eficacia del laudo arbitral se someterá a lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

**CAPITULO IX**

**Condiciones Económicas**

**Artículo 79.- Negociación y aplicación de retribuciones.-**

Anualmente, se constituirá la Mesa General de Negociación del personal afectado por el presente Acuerdo Marco, que pactará, entre otras materias, las condiciones económicas que regirán desde el día 1 de Enero de cada año natural.

La composición de esta Mesa estará determinada por el número máximo de miembros que determina la legislación vigente.

Las partes firmantes de este Acuerdo Marco acuerdan que la composición de esta Mesa será la misma que la constituida para la negociación de este Acuerdo Marco.

#### **Artículo 80.- Conceptos retributivos.-**

Tendrán el carácter de conceptos retributivos para los/as empleados/as afectados por el presente Acuerdo Marco, los siguientes:

##### a) Retribuciones básicas:

- Sueldo
- Trienios
- Pagas Extraordinarias

##### b) Retribuciones complementarias:

- Complemento de Destino.
- Complemento Específico.
- Complemento de Productividad.
- Gratificaciones por Servicios Extraordinarios.

#### **Artículo 81.- Estructura retributiva.-**

De conformidad con los conceptos retributivos expuestos en el artículo anterior, el personal afectado por el presente Acuerdo Marco, tendrá los siguientes derechos económicos de devengo:

a) Retribuciones Básicas: Se estará a las cantidades que con carácter anual fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

b) Retribuciones Complementarias: Excluido el Complemento de Destino, que se sujetará a las cantidades que para cada nivel establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado, las restantes estarán a los importes que en el ámbito de la negociación colectiva se establezcan anualmente.

b.1.- Complemento de Productividad.- En atención a las circunstancias objetivas que acrediten el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que se desempeña el puesto de trabajo y el grado de cumplimiento del mismo se aplica este complemento.

En ningún caso el devengo de este Complemento durante un periodo de tiempo, originará derecho de ningún tipo por parte de su percceptor.

El Complemento se devenga, abona y percibe mensualmente sobre el trabajo efectivo realizado por cada empleado durante el mes, computándose y abonándose como tiempo de trabajo efectivo en los periodos de vacaciones, permisos, accidente de trabajo y baja maternal.

#### **Artículo 82.- Reglamento de Régimen Disciplinario.-**

Se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal al servicio del Consorcio que queda incorporado al presente Acuerdo Marco como Anexo V.

### **Disposiciones Transitorias**

#### **Disposición Transitoria 1.**

Las partes firmantes de este Acuerdo Marco acuerdan redactar un Catálogo de Funciones de todos los puestos de trabajo en un plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de este Acuerdo-Marco que se incorporará al mismo como Anexo II. Mientras tanto las funciones para todo el personal serán las recogidas en las Secciones Segunda, Tercera y Cuarta (artículos 4º al 14º) del Reglamento de Régimen Interno de este Consorcio

#### **Disposición Transitoria 2.**

Los descansos compensatorios establecidos en el artículo 30 "Jornada Laboral", en el que se establece que se disfrutarán dentro del trimestre siguiente a su realización, durante el año 2005 se dispondrá de todo el año para su compensación.

#### **Disposición Transitoria 3.**

Durante la vigencia del presente Acuerdo Marco se acuerda por las partes firmantes del mismo establecer un sistema de Guardias Localizadas para los trabajadores operativos de este Consorcio y que se registrarán conforme a los siguientes puntos:

1.- El número máximo de turnos anuales de Guardias Localizadas que se realizarán durante la vigencia del presente Acuerdo Marco serán los siguientes:

- Para el año 200462 guardias de 12 horas cada una
- Para el año 200548 guardias de 12 horas cada una
- Para el año 200648 guardias de 12 horas cada una
- Para el año 200736 guardias de 12 horas cada una

2.- La cantidad a percibir mensualmente por la realización de estas guardias localizadas por trabajador será:

- Para el año 2004225,00 euros./mes.
- Para el año 2005230,00euros./mes.

- Para el año 2006260,00euros./mes.
- Para el año 2007260,00 euros./mes.

Esta cantidad mensual a percibir será fija e independiente del número de guardias que se realicen mensualmente.

3.- Las Guardias Localizadas serán de 12 h. continuadas, realizándose las 12 h. posteriores a la salida del turno de día o las 12 h. anteriores a la entrada del turno de noche.

4.- Los trabajadores que se encuentren realizando la Guardia Localizada, sólo estarán para asistir a siniestros ( si son requeridos por los componentes del turno) o en prevención de otro posible siniestro, cubriendo el parque por algún servicio de los compañeros.

5.-A los trabajadores que se encuentren de Guardia Localizada, el Consorcio Provincial los proveerá de un equipo de transmisiones o en su defecto con otro equipo, telefonía móvil, para responder a su localización. En este sentido el Consorcio equipará a los Vehículos tipo BUL-1 y/o BUL 2 además del sistema de transmisiones de otro de telefonía móvil.

6.- Todos los trabajadores que estando de Guardia Localizada sean requeridos para realizar servicios en actuaciones o de retén en el Parque, en prevención de otro siniestro, deberán estar equipados con el uniforme correspondiente.

7.- El personal de Guardia Localizada estará dentro del término municipal donde está ubicado el parque en el que presta sus servicios, salvo que obtenga autorización por escrito de la Dirección Técnica del Servicio.

8.- Se estima en 20 minutos el tiempo máximo de respuesta del bombero de Guardia Localizada, contando desde la llamada por parte del bombero de turno hasta la entrada en el parque correspondiente. En el caso de emplear mas tiempo del indicado, deberá justificar la causa ante el Responsable de Parque.

9.- El personal que así lo desee, podrá hacer la Guardias Localizadas en los propios parques, equipando el Consorcio estos para ello.

10.- Cuando un trabajador sea reclamado para lo especificado en el punto 4 de esta Disposición Transitoria, se le abonará la cuantía del precio valor hora normal incrementado en un 25% para el año 2005, en un 50% para el año 2006 y en un 75% para el año 2007, por el tiempo invertido en el siniestro o cubriendo el Parque, aplicándosele la fórmula del apartado 1 del artículo 31.

11.- A fin de que los trabajadores de este Consorcio no pierdan poder adquisitivo a la finalización de este Convenio, se acuerda por las partes que simultáneamente a la caducidad de la Disposición Transitoria 3 se modificará la R.P.T. añadiendo un nuevo vector de Disponibilidad, incluyendo el importe de las Guardias Localizadas vigente durante el año 2007 en el Complemento Específico (70%) y en el Complemento de Productividad (30%).

12.- Por causas excepcionales podrán realizarse las Guardias Localizadas por trabajador distinto al que le corresponda, previa autorización de la Dirección Técnica o de la Gerencia con la obligación de comunicar -inmediatamente después de aceptada dicha modificación- tal variación al Parque de Bomberos correspondiente, siendo responsabilidad del trabajador al que efectivamente le correspondiera realizarla cualquier incidencia o desajuste que se produzca en la realización de las mismas.

#### **Disposición Transitoria 4.**

El Consorcio podrá crear, si así lo estima conveniente, Unidades Especializadas (Rescate Canino, Acuático, de Montaña, etc.) que se registrarán por un Reglamento Específico a confeccionar por la Dirección del Consorcio y las Secciones Sindicales firmantes de este Acuerdo Marco.

#### **Disposición Transitoria 5.**

Las partes firmantes de este Acuerdo-Marco acuerdan confeccionar una Batería de Pruebas Físicas para el mantenimiento físico del Cuerpo de Bomberos en un plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Acuerdo-Marco.

#### **Disposición Final.-**

Las materias reguladas en el presente Acuerdo Marco relativas a Plantilla, Oferta de Empleo, Incompatibilidades, Provisión de Puestos de Trabajo, Consolidación del Grado Personal, Situaciones Administrativas, Vacaciones, Permisos, Licencias, Retribuciones, Indemnizaciones por razón del servicio, Régimen Disciplinario y Jubilaciones serán de aplicación siempre y cuando no contravengan la legislación que con carácter básico sea dictada por la Administración del Estado o la Administración Autonómica para toda la Función Pública.

Córdoba, 19 de enero de 2006.— La Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.

**ANEXO  
RETRIBUCIONES 2004**

**A) BÁSICAS.-** Referidas a doce mensualidades:

GRUPO	SUELDO	TRIENIOS
A	12.583,60	483,48
B	10.680,00	386,88
C	7.961,16	290,40
D	6.509,64	194,04
E	5.942,88	145,56

**B) COMPLEMENTARIAS.-** Referidas a doce mensualidades:

PUESTO DE TRABAJO	Nivel	C. Destino	C. Especif.	C. Product.
Director Técnico	24	6.648,84	9.667,14	4.157,26
Jefe de Admón. y Contabilidad	24	6.648,84	9.728,52	4.178,02
Adj. Jefe de Admón. y Contabilidad	22	5.815,08	7.649,24	3.293,36
Jefe de Mantenimiento	18	4.502,76	5.774,91	2.489,27
Responsable de Parque	18	4.502,76	5.723,79	2.467,31
Administrativo	18	4.502,76	5.859,43	2.520,03
Bombero-a/Conductor-a	16	3.990,96	5.231,42	2.247,62
Oficial 1ª Mecánico	16	3.990,96	5.282,42	2.269,34
Oficial 1ª Mantenimiento de Edificios	16	3.990,96	5.731,70	2.462,33
Oficial 1ª Almacén	16	3.990,96	5.334,47	2.295,50
Auxiliar Administrativo	16	3.990,96	5.390,26	2.313,42

**Peligrosidad:** En los puestos de trabajo que tienen fijado el vector de peligrosidad (Director Técnico, Jefe de mantenimiento, Responsable de Parque, Bombero-a/Conductor-a, Oficial 1ª Mecánico, Almacén y Mantenimiento de Edificios), se incrementará la cuantía de su Complemento Específico en 660,54 euros anuales.

**Guardias Localizadas:** En los puestos de trabajo que tienen fijadas Guardias Localizadas (Director Técnico, Jefe de mantenimiento, Responsable de Parque, Bombero-a/Conductor-a, Oficial 1ª Mecánico) se incrementará la cuantía de su Complemento Específico en 1.892,97 euros anuales y la cuantía de su Complemento de Productividad en 811,20 euros anuales.

**RETRIBUCIONES 2005**

**A) BÁSICAS.-** Referidas a doce mensualidades:

GRUPO	SUELDO	TRIENIOS
A	12.835,44	493,20
B	10.893,60	394,68
C	8.120,40	296,28
D	6.639,84	198,00
E	6.061,80	148,56

**B) COMPLEMENTARIAS.-** Referidas a doce mensualidades:

PUESTO DE TRABAJO	Nivel	C. Destino	C. Especif.	C. Product.
Director Técnico	24	6.781,92	10.124,58	4.353,56
Jefe de Admón. y Contabilidad	24	6.781,92	10.161,96	4.358,72
Adj. Jefe de Admón. y Contabilidad	22	5.931,48	7.974,60	3.433,19
Jefe de Mantenimiento	18	4.592,88	6.059,30	2.608,57
Responsable de Parque	18	4.592,88	5.990,06	2.581,71
Administrativo	18	4.592,88	6.131,88	2.639,66
Bombero-a/Conductor-a	16	4.070,88	5.487,03	2.357,34
Oficial 1ª Mecánico	16	4.070,88	5.552,67	2.383,22
Oficial 1ª Mantenimiento de Edificios	16	4.070,88	5.995,70	2.566,97
Oficial 1ª Almacén	16	4.070,88	5.583,83	2.393,78
Auxiliar Administrativo	16	4.070,88	5.639,51	2.411,10

**Peligrosidad:** En los puestos de trabajo que tienen fijado el vector de peligrosidad (Director Técnico, Jefe de mantenimiento, Responsable de Parque, Bombero-a/Conductor-a, Oficial 1ª Mecánico, Almacén y Mantenimiento de Edificios), se incrementará la cuantía de su Complemento Específico en 681,68 euros anuales.

**Guardias Localizadas:** En los puestos de trabajo que tienen fijadas Guardias Localizadas (Director Técnico, Jefe de mantenimiento, Responsable de Parque, Bombero-a/Conductor-a, Oficial 1ª Mecánico) se incrementará la cuantía de su Complemento Específico en 1.934,97 euros anuales y la cuantía de su Complemento de Productividad en 829,20 euros anuales.

**A N E X O I**

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y VALORACIÓN DE LOS MISMOS  
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE EXTINCIÓN DE  
INCENDIOS Y DE PROTECCIÓN CIVIL DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE A 2004**

Centro/Denominación del Puesto	Num.	Ads.	AC	GRU	CD	R	F	I	P	D	Específico	Escala o plaza	Titulación	Formación Espec.
<b>Administración General</b>														
Director Técnico	1	F	C	B	24	x	x	x	x		9667,14	Admon. Especial	Ing. Tecnico Ind.	Esp.Estructuras e Instalaciones
Jefe de Admón y Contabilidad	1	F/L	C	B	24	x	x	x	-		9728,52	Admon. Especial	Graduado Social	
Adjunto Jefe de Admón y Contabilidad	1	F/L	C	C	22	x	x	x	-		7649,24	Admon. Especial	B. Superior/F.P.-2	
Administrativo	1	F/L	C	C	18	x		x	-		5859,43	Admon. General	B. Superior/F.P.-2	
Auxiliar Administrativo	1	F/L	C	D	16	x		x	-		5390,26	Admon. General	Graduado Escolar	
Jefe de Mantenimiento	1	F/L	C	D	18	x	x	x	x		5774,91	Admon. Especial	Graduado Escolar	Permiso Conducir C-C
Oficial 1ª Mecánico	1	F/L	C	D	16	x		x	x		5282,42	Admon. Especial	Graduado Escolar	Permiso Conducir C-C
Oficial 1ª Almacén	1	F/L	C	D	16	x		x	x		5334,7	Admon. Especial	Graduado Escolar	Permiso Conducir B
Oficial 1ª Mant.de Edificios	1	F/L	C	D	16	x		x	x		5731,7	Admon. Especial	Graduado Escolar	Permiso Conducir C-C
<b>Parque de Bomberos de Baena</b>														
Responsable de Parque	1	F	CE	D	18	x		x	x		5723,79	Admon. Especial	Graduado Escolar	Permiso Conducir C-C
Bomberos-as/Conductores-as	14	F	C	D	16	x		x	x		5231,42	Admon. Especial	Graduado Escolar	Permiso Conducir C-C



<b>Parque de Bomberos de Hinojosa</b>												
Bomberos-as/Conductores-as	6	F	C	D	16	x	x	x	5231,42	Admon. Especial	Graduado Escolar	Permiso Conducir C-C
<b>Parque de Bomberos de Lucena-Cabra</b>												
Responsable de Parque	1	F	CE	D	18	x	x	x	5723,79	Admon. Especial	Graduado Escolar	Permiso Conducir C-C
Bomberos-as/Conductores-as	17	F	C	D	16	x	x	x	5231,42	Admon. Especial	Graduado Escolar	Permiso Conducir C-C
<b>Parque de Bomberos de Montilla</b>												
Responsable de Parque	1	F	CE	D	18	x	x	x	5723,79	Admon. Especial	Graduado Escolar	Permiso Conducir C-C
Bomberos-as/Conductores-as	14	F	C	D	16	x	x	x	5231,42	Admon. Especial	Graduado Escolar	Permiso Conducir C-C
<b>Parque de Bomberos de Montoro</b>												
Responsable de Parque	1	F	CE	D	18	x	x	x	5723,79	Admon. Especial	Graduado Escolar	Permiso Conducir C-C
Bomberos-as/Conductores-as	14	F	C	D	16	x	x	x	5231,42	Admon. Especial	Graduado Escolar	Permiso Conducir C-C
<b>Parque de Bomberos de Palma del Río</b>												
Responsable de Parque	1	F	CE	D	18	x	x	x	5723,79	Admon. Especial	Graduado Escolar	Permiso Conducir C-C
Bomberos-as/Conductores-as	14	F	C	D	16	x	x	x	5231,42	Admon. Especial	Graduado Escolar	Permiso Conducir C-C
<b>Parque de Bomberos de Peñarroya-Pvno.</b>												
Responsable de Parque	1	F	CE	D	18	x	x	x	5723,79	Admon. Especial	Graduado Escolar	Permiso Conducir C-C
Bomberos-as/Conductores-as	14	F	C	D	16	x	x	x	5231,42	Admon. Especial	Graduado Escolar	Permiso Conducir C-C
<b>Parque de Bomberos de Pozoblanco</b>												
Responsable de Parque	1	F	CE	D	18	x	x	x	5723,79	Admon. Especial	Graduado Escolar	Permiso Conducir C-C
Bomberos-as/Conductores-as	14	F	C	D	16	x	x	x	5231,42	Admon. Especial	Graduado Escolar	Permiso Conducir C-C
<b>Parque de Bomberos de Priego de Córdoba.</b>												
Responsable de Parque	1	F	CE	D	18	x	x	x	5723,79	Admon. Especial	Graduado Escolar	Permiso Conducir C-C
Bomberos-as/Conductores-as	14	F	C	D	16	x	x	x	5231,42	Admon. Especial	Graduado Escolar	Permiso Conducir C-C
<b>Parque de Bomberos de Puente Genil</b>												
Responsable de Parque	1	F	CE	D	18	x	x	x	5723,79	Admon. Especial	Graduado Escolar	Permiso Conducir C-C
Bomberos-as/Conductores-as	14	F	C	D	16	x	x	x	5231,42	Admon. Especial	Graduado Escolar	Permiso Conducir C-C

**CUADRO EXPLICATIVO DE LAS CLAVES**

CLAVE	EXPLICACIÓN	CONTENIDO
Ads.	<b>Adscripción a tipo de empleado</b>	F Funcionario de carrera L Laboral fijo F/L Personal funcionario o laboral, indistintamente
AC	Forma de provisión o acceso al puesto	LD Libre designación C Concurso CE Concurso específico RE Redistribución de efectivos Conforme al art. 25 Ley 30/1984
GRU	Adscripción a grupos de clasificación	R Responsabilidad
CD	Nivel de complemento de destino	F Especial dificultad técnica
R/ F/ I/ P/D	Vectores complemento específico	I Incompatibilidad P Peligrosidad o penosidad D Disponibilidad
Específico	Importe anual del complemento específico	
Escala o plaza		Escalas: Administración General Administración Especial
Titulación	Titulación académica específica	
Formación esp.	Formación específica requerida	

**A N E X O II  
CATÁLOGO DE FUNCIONES****A N E X O III  
PLANES DE EMPLEO**

A lo largo de la vigencia del presente Acuerdo Marco el Consorcio, mediante su propio presupuesto, se compromete a la creación de nuevas plazas de Bombero-a/Conducto-a en las anualidades que a continuación se indican con la finalidad de que a la finalización del presente Acuerdo Marco todos los Parques de bomberos incrementen sus efectivos en un trabajador-a más por turno.

Año 2005:16 plazas de Bomberos-as/Conductores-as.

Año 2006:14 plazas de Bomberos-as/Conductores-as.

Año 2007:15 plazas de Bomberos-as/Conductores-as.

Para el resto de plazas a crear se estará a lo acordado entre el Consorcio y la representación sindical con fecha 19 de diciembre de 2004.

**A N E X O IV****BASES PARA CUBRIR POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MERITOS LOS PUESTOS INCLUIDOS EN LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO****PRIMERA.-**

A) Podrá tomar parte en el presente concurso el personal de plantilla del Consorcio que pertenezca a los Grupos correspondientes a los puestos que se convocan y cumpla los demás requisitos que para el desempeño de los mismos se exijan en la Relación de Puestos de Trabajo.

B) Podrán solicitarse cuantos puestos de trabajo se incluyen

en el Anexo correspondiente, siempre que concurren los requisitos establecidos para su desempeño en la fecha de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

**SEGUNDA.-**

Podrá concursar en esta convocatoria el personal comprendido en la base primera que se encuentre en situación de servicio activo, o demás circunstancias que se prevean en la legislación vigente. No podrán participar los empleados que lleven menos de 2 años en el desempeño de un puesto de trabajo con destino definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.2 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración del Estado, aprobado por R.D.364/95, de 10 de marzo.

**TERCERA.-**

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

**A) VALORACION DEL GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:**

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos, hasta un máximo de 3 puntos, de la siguiente forma:

a.1.- Por grado personal de igual a superior nivel al puesto al que se concursa: 3 puntos

a.2.- Por grado personal inferior en 1 nivel al del puesto al que se concursa: 2,50 puntos

a.3.- Por grado personal inferior en 2 niveles al del puesto al que se concursa: 2 puntos

a.4.- Por grado personal inferior en 3 niveles al del puesto al que se concursa: 1,50 puntos

a.5.- Por grado personal inferior en 4 niveles al del puesto al que se concursa: 1 punto

A los exclusivos efectos de valoración como mérito en los concursos de provisión de puestos de trabajo, se entenderá consolidado el grado personal a quienes desempeñen en comisión de servicio conforme al artículo 16.3 del presente Acuerdo Marco un puesto de trabajo del nivel correspondiente durante los periodos de tiempo señalados en el artículo 11 del presente Acuerdo Marco.

#### **B) VALORACION DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO.-**

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 3 puntos, aplicados de la siguiente forma:

b.1.- Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- b.1.1.- Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos
- b.1.2.- De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
- b.1.3.- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos
- b.1.4.- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos
- b.1.5.- De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
- b.1.6.- De 200 a 300 horas ó de 41 a 60 días: 1 punto
- b.1.7.- De 300 a 400 horas ó de 61 a 80 días: 1,50 puntos
- b.1.8.- De más de 400 horas ó de 80 días: 2,00 puntos

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

b.2.- Por la participación como Ponente en cursos, seminarios o jornadas: 0,10 puntos por cada uno, máximo 0,50 puntos.

#### **C) TITULACIONES ACADEMICAS.-**

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y Grupo de Empleado, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/84, se valorará hasta un máximo de 2 puntos, según el siguiente baremo:

- Doctorado: 2,00 puntos
- Titulado Universitario Superior: 1,75 puntos
- Titulo Universitario medio: 1,50 puntos
- B.U.P., F.P.2º grado: 1,25 puntos
- Graduado Escolar ó F.P.1º grado: 0,75 puntos

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

#### **D) VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO:**

Se adjudicará hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

d.1.- Experiencia en puestos de trabajo: en función del grado de similitud o semejanza entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por el candidato, demostrado documentalmente mediante Resolución de los Organos competentes del Consorcio, y el puesto convocado: 0,50 por cada seis meses de servicio o fracción superior a tres meses, hasta un máximo de 3 puntos.

El desempeño de los puestos alegados deberá ser debidamente justificado por los aspirantes. No obstante, la Comisión de Valoración podrá constatar los datos aportados con los existentes en su expediente personal y solicitar las oportunas aclaraciones, comprobantes e informes de los Jefes de los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad por el aspirante.

#### **E) ANTIGUEDAD.-**

Se valorará a razón de 0,25 puntos por cada seis meses o fracción superior a tres meses de servicios, hasta un máximo de 5,00 puntos. Se valorarán todos los servicios prestados a la Administración Pública, con excepción de los que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados y puntuados.

**F)** Todos los méritos relacionados en esta base serán computados a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

#### **CUARTA.-**

Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso, serán dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente del Consorcio, ajustadas según modelo que estará a disposición de los concursantes en el

Registro de Entrada, presentándose en el mismo, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

A la solicitud deberá acompañarse la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada, o bien co-tejada por el funcionario encargado del Registro.

#### **QUINTA.-**

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, debiendo el concursante rellenar una solicitud por cada plaza a la que se opte y cumplimentar en la misma el orden de prioridad deseado entre las que solicita.

#### **SEXTA.-**

En caso de empate entre concursantes, el orden de prioridad vendrá determinado por la pertenencia a un grupo superior de entre los especificados en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, en caso de persistir el empate se dirimirá por las puntuaciones parciales obtenidas en los siguientes méritos y en el orden preferente que asimismo se expresa:

1. - Valoración del trabajo desarrollado en los anteriores puestos ocupados.
2. - Cursos de formación y perfeccionamiento.
3. - Títulos académicos.
4. - Antigüedad
5. - Otros méritos alegados.

Caso de que persistiera el empate se adjudicará el puesto de trabajo al empleado que ostente más antigüedad en la Corporación.

#### **SEPTIMA.-**

Podrán dejarse sin adjudicar aquellos puestos de trabajo cuyos candidatos no hubiesen alcanzado un mínimo de 4 puntos.

#### **OCTAVA.-**

Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta del siguiente modo:

A) PRESIDENTE: El de la Consorcio o miembro del mismo en quien delegue.

B) SECRETARIO: El del Consorcio o empleado del mismo en quien delegue. Actuará con voz y sin voto.

#### **C) VOCALES:**

3 miembros en representación del Consorcio y un miembro en representación de cada uno de los sindicatos firmantes de este Acuerdo Marco.

Los vocales deberán poseer el nivel de titulación académica igual o superior al exigido para los puestos convocados.

#### **NOVENA.-**

Realizada la valoración de los méritos por la Comisión, se hará pública la resolución provisional del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Contra la misma, los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho en el plazo de diez días, las cuales, examinadas por la Comisión, serán elevadas junto con las propuestas de nombramiento al Consejo del Consorcio, que dictará resolución definitiva.

Contra esta resolución podrán interponerse los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo o en la de Procedimiento laboral, según proceda.

### **ANEXO V**

#### **REGLAMENTO DE REGIMEN DISCIPLINARIO DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE PROTECCIÓN CIVIL DE CÓRDOBA**

##### **Artículo Primero.-**

1.- El presente Reglamento Disciplinario será de aplicación a los empleados del Consorcio y tiene su base jurídica en el R.D.33/86, de 10 de Enero, en el R. D. L. 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y demás normas concordantes que sean de aplicación en esta materia.

2.- Todo trabajador podrá dar cuenta a través de sus representantes, de los actos que supongan falta de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

3.- Los empleados podrán ser sancionados en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen a continuación.

Las normas contenidas en este Reglamento serán de aplica-

ción preferente cuando sean más favorables para el empleado que las correspondientes al régimen jurídico que le es propio.

#### **Artículo Segundo.-**

Las infracciones o faltas cometidas por los empleados derivadas de incumplimientos contractuales podrán ser muy graves, graves o leves.

#### **Artículo Tercero.- Son faltas muy graves:**

1.- Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2.- La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

3.- La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

4.- El fraude, la deslealtad, y el abuso de confianza, en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

5.- La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

6.- La falta de asistencia al trabajo, no justificada, durante más de tres días continuos, al mes.

7.- Los malos tratos de obra con superiores, compañeros, subordinados o público en general, incluidos los que tengan una motivación de carácter sexual.

8.- El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo, cuando de los mismos se deriven graves riesgos o daños para el trabajador y/o terceros.

9.- La simulación de enfermedad o accidente que conlleve una incapacidad laboral, por tiempo superior a tres días, cuando el trabajador declarado en baja, por dicha simulación, realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena.

10.- El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

11.- Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.

12.- Causar por negligencia mala fe daños muy graves en el patrimonio y bienes de la Corporación.

13.- La violación muy grave del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores.

14.- La toleración de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves de sus subordinados.

15.- El abandono del puesto de trabajo y la no asistencia a un siniestro estando de servicio o guardia localizada sin causa justificada.

16.- El incumplimiento de la obligación de atender los servicios mínimos esenciales en caso de huelga.

#### **Artículo Cuarto.- Son faltas graves:**

1.- La falta grave de obediencia debida a los superiores y autoridades en relación a las funciones propias de su puesto de trabajo.

2.- El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

3.- La falta grave de consideración y respeto con los superiores, compañeros, subordinados o público en general, incluida la que tenga una motivación de carácter sexual.

4.- La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento del trabajo y no constituya falta muy grave.

5.- La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.

6.- La presentación extemporánea de los partes de comunicación de baja en tiempo superior a siete días desde la fecha de su expedición, salvo fuerza mayor.

7.- La no comunicación a la Empresa de los cambios de domicilio.

8.- El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

9.- Las acciones y omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos de la jornada de trabajo.

10.- El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga más de 12 horas al mes.

11.- Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un periodo de tres meses.

12.- No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del trabajo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilicen en provecho propio.

13.- La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de falta grave de sus subordinados.

14.- La no residencia en el término municipal donde esté ubicado el Parque, salvo que por causa justificada esté autorizado por la dirección Técnica del Consorcio, autorización que será siempre para residir dentro de la zona de cobertura del Parque.

15.- El acoso sexual y psicológico en el trabajo.

16.- El acoso al trabajador o mobbing.

#### **Artículo Quinto.- Son faltas leves:**

1.- El incumplimiento injustificado del horario de trabajo cuando no suponga falta grave.

2.- La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados, incluida aquella que tenga una motivación de carácter sexual

3.- Descuido o negligencia en el incumplimiento del trabajo.

4.- Las faltas injustificadas de asistencia al trabajo de un día al mes.

5.- La no comunicación previa de la falta justificada al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

6.- El descuido y negligencia en la conservación de los locales, material y documento de los servicios.

7.- No llevar durante la jornada la ropa de trabajo que por Acuerdo Marco corresponda, sin causa justificada.

8.- La violación del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores.

#### **Artículo Sexto.- Sanciones. -**

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

1.- Por faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo o de funciones, y sueldo de más de dos meses hasta doce meses.

b) Traslado forzoso sin indemnización.

c) Despido o separación del servicio.

2.- Por faltas graves:

a) Suspensión de empleo o de funciones, y sueldo de diez días a dos meses.

3.- Por faltas leves:

a) Apercibimiento escrito.

b) Suspensión de empleo o de funciones, y sueldo de hasta diez días.

4.- Todas las sanciones serán notificadas por escrito, haciéndose constar la fecha y los hechos que la hubieren motivado, comunicándose al mismo tiempo a los representantes de los trabajadores del Centro respectivo.

5.- Las sanciones por faltas graves o muy graves, requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, según el procedimiento establecido al respecto.

6.- En el supuesto de que el trabajador fuera sancionado con el despido, (por motivos contemplados en este artículo), y obtuviera sentencia, declarando la nulidad o improcedencia del mismo, el trabajador podrá optar por la readmisión o por la indemnización fijada en la sentencia.

Con independencia del procedimiento sancionador que queda descrito con anterioridad, cuando el despido se considere improcedente, por la autoridad judicial competente, la readmisión del empleado de plantilla lo será a opción siempre del interesado.

#### **Artículo Séptimo.- Procedimiento sancionador.-**

En la imposición de sanciones por faltas leves no requerirá la instrucción de expediente disciplinario. Estas serán sancionadas por el Presidente del Consorcio, previa audiencia del interesado, pudiendo ser asistido a su elección, por un representante legal de los trabajadores.

Las demás faltas, para ser sancionadas, requerirán la instrucción previa de expediente disciplinario.

El expediente disciplinario estará formado por :

- Expediente previo

- Acuerdo de calificación provisional.

- Acuerdo de calificación definitiva.

La iniciación del expediente disciplinario interrumpe los plazos de prescripción. No obstante, tras el conocimiento de los hechos objeto de instrucción, el instructor hará una valoración de los mismos y en su caso apreciará de oficio la prescripción si concurriera, tras lo cual propondrá el archivo de las actuaciones.

El expediente previo se tramitará por el Jefe de Servicio o responsable del Centro en un plazo máximo de ocho días, a partir del momento en que se conozca el hecho y estará constituido por:

- Denuncia
- Pliego de Alegaciones, presentado por el trabajador presuntamente inculpado.
- Comunicación del trabajador de que a qué Central Sindical se le debe remitir la notificación de calificación provisional.

Los documentos que forman el expediente previo iniciado en el Centro al que se pertenezca, serán remitidos a la Gerencia, en el cual será calificada la falta provisionalmente, en un plazo de ocho días, contados desde la recepción del expediente, y se dará traslado de esta calificación al trabajador inculpado, Comité de Empresa o Junta de Personal, así como a la Sección Sindical a la que pertenezca el trabajador, siempre que sea conocida por la empresa o a la que el trabajador haya designado en su comunicación, para que aleguen lo que estimen pertinente en un plazo de ocho días, a partir de la notificación de la calificación provisional.

Una vez presentado por el trabajador presuntamente inculpado, el Pliego de alegaciones a la calificación provisional, se procederá a la calificación definitiva del expediente disciplinario en cuestión, en un plazo de ocho días, a partir de la recepción por la Gerencia de los documentos antes mencionados.

La calificación definitiva deberá ser comunicada al trabajador inculpado, Comité de Empresa o Junta de Personal y Sección Sindical a la que pertenezca siguiéndose sucesivamente los trámites reglamentarios.

Los plazos especificados en la tramitación del expediente, se computarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación por el trabajador presuntamente inculpado.

## CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA

Núm. 154

### A N U N C I O

La Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2005 adoptó entre otros acuerdos, la modificación de los siguientes precios públicos:

#### PRECIOS PUBLICOS DEL PRODUCTO PASEOS POR CORDOBA PARA EL EJERCICIO 2006 NORMAS GENERALES

##### Primera.— Objeto.

El objeto de los Precios Públicos del servicio «Paseos por Córdoba» es la fijación de las condiciones de uso y los importes que han de ser satisfechos por la utilización privativa del servicio que se presta o pone a disposición de los particulares, tanto si éstos fueran personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

##### Segunda.— Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos aquí establecidos las personas físicas o jurídicas que utilicen el servicio y no estén exentos del mismo.

##### Tercera.— Obligación y Momento del pago.

La obligación de pagar el precio público por el uso de los servicios aquí regulados nace en el momento de la adquisición del ticket o entrada.

El pago de los ticket de entrada se hará en efectivo o por cualquier medio de pago electrónico equivalente.

El pago de los distribuidores (agencias de viajes mayoristas y minoristas) del producto, se podrá realizar por transferencia bancaria, cheque nominativo, salvo que en el correspondiente contrato se hubiera estipulado otro medio y momento de pago, en atención a las prácticas comerciales habituales, debiendo, en todo caso, quedar suficientemente garantizado el pago.

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Gerencia del Consorcio podrá adaptar este modelo de contrato a las circunstancias específicas de cada caso concreto, sin que pueda alterarse lo sustancial del mismo.

##### Cuarta.— Exenciones y Bonificaciones.

Quedarán exentas de la obligación de pagar o tendrán derecho a las bonificaciones correspondientes, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que reúnan las condiciones personales u objetivas que más adelante se establecen para cada precio público.

#### B) TICKETS DE ENTRADA:

##### B.1.) Precios Públicos.

Precio de venta al público: 12,06 euros (sin IVA).

Precio para agencias de viajes mayoristas y minoristas:

- Precio ticket Paseo hasta 50 unidades mensuales vendidas: 10,85 euros (sin IVA).
- Precio ticket Paseo de 51 a 100 unidades mensuales vendidas: 10,55 euros (sin IVA).
- Precio ticket Paseo de 101 a 150 unidades mensuales vendidas: 10,25 euros (sin IVA).
- Precio ticket Paseo de 151 a 200 unidades mensuales vendidas: ,95 euros (sin IVA).
- Precio ticket Paseo de más de 200 unidades mensuales vendidas euros: 9,65 euros (sin IVA).

La condición de menor tendrá una bonificación del 50% del precio del ticket (De 5 a 12 años). Los niños menores de 4 años estarán exentos de pago.

Los grupos de tamaño igual o superior a 20 personas tendrán una bonificación del 10 %.

El Consorcio de Turismo podrá aprobar un régimen de visitas especial, quedando facultado para establecer con ese carácter especial el régimen de precios aplicable en función del modelo o modelos de Paseo que se pudieran aprobar en su caso.

##### B.2.) Régimen de Prestación del Servicio.

Así mismo, el Presidente del Consejo de Administración del Consorcio de Turismo de Córdoba podrá establecer por razones de oportunidad o conveniencia para el mejor cumplimiento de los fines de dinamización turística de la ciudad, con carácter promocional, determinados días, períodos o colectivos de visita gratuita, previa propuesta del Gerente.

##### B.3.) Actividades Bonificables o Exentas.

Las tarifas bonificadas que se establecen en estos Precios Públicos serán de aplicación cuando se reúnan determinados requisitos en razón del sujeto organizador o la fecha de celebración de la actividad, según se indica a continuación:

La tarifa bonificada será aplicable por la Presidencia, previa solicitud por el interesado y a propuesta de la Gerencia, cuando la actividad de que se trate sea merecedora de la misma por razones de oportunidad o afinidad y congruencia con los fines dinamización Turística de la Ciudad de Córdoba.

Así mismo, a propuesta de la Gerencia, y previa solicitud al efecto, la Presidencia podrá autorizar la exención del pago de estos precios públicos cuando por la naturaleza de las actividades a celebrar se pueda entender que se dan circunstancias de carácter promocional u otras de interés para el sector turístico de la ciudad de Córdoba que lo justifiquen.

#### Disposición Final

Los presentes precios públicos entrarán en vigor una vez cumplimentada la tramitación legal preceptiva y permanecerán vigentes hasta tanto no sean de aplicación los que hubieren de sustituirlos.

El Presidente, firma ilegible.